

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Yanelly Hernández Martínez

Año II Segundo Periodo Ordinario LXIII Legislatura Núm. 12

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MARTES 25 DE ABRIL DEL 2023

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes once de abril del año dos mil veintitrés Pág. 07

- Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves trece de abril del año dos mil veintitrés Pág. 13

COMUNICADOS

Oficio suscrito por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, Presidenta de la

Comisión de Atención a los Adultos Mayores, mediante el cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo enero-marzo 2023 Pág. 18

- Oficio suscrito por la diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, por medio del cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo enero-abril 2023 del Segundo Año de Ejercicio Legislativo Pág. 18

- Oficio signado por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, Presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, con el que remite el acuerdo económico que recae al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/0623/2022 relativo al oficio suscrito por el Maestro Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el que remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en materia de consulados. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido Pág. 18

- Oficio suscrito por el diputado Olaguer Hernández Flores, Presidente de la Comisión de Salud, con el cual remite el acuerdo económico suscrito por los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y de Educación, Ciencia y Tecnología, en relación a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0273/2021 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0274/2021 referente al

punto de acuerdo parlamentario, suscrita por la diputada Angélica Espinoza García, por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera atenta y respetuosa exhorta a los 80 Ayuntamientos Municipales de la entidad y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, con respeto a su soberanía, sus funciones y en el ámbito de su competencia, instruyan a sus respectivas autoridades de salud municipales, se aseguren que en las instituciones educativas ubicadas en su respectiva demarcación territorial, se cumplan las medidas de higiene para prevenir contagios del virus Sars-Cov2 entre la población estudiantil. Solicitando sea descargado de los pendientes de las Comisiones, como asunto total y definitivamente concluido Pág. 18

CORRESPONDENCIA

Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por el Doctor en Derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, Presidente del Instituto de Asesoría, Investigación y Capacitación Legal y Psicológica, con el cual propone sea derogado el artículo 404 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, para que no siga violentando los derechos constitucionales Pág. 19
- Escrito signado por el Consejo General de “La basura jefa”, del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicitan quede exento el pago de peaje para los vehículos de “La basura jefa”, que llevan los residuos sólidos al relleno sanitario “El Huiteco”, siendo la ruta la caseta de peaje en el libramiento de Chilpancingo-Tixtla Pág. 19

INICIATIVAS

- De decreto que adiciona la fracción VI al artículo 3 recorriéndose en su orden la

subsecuente fracción de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 19

- De decreto por el que se reforman la fracción XXII del artículo 4 y la fracción XXXI del artículo 10 y se adicionan la fracción XXIII al artículo 4 y la fracción XXXII al artículo 10 de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 25

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 245 y 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Numero 499. (Comisión de Justicia) Pág. 28
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 y de la Ley Número 812 para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. (Comisiones Unidas de Justicia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes) Pág. 40
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI Bis, al artículo 24 y un artículo 30 Bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500. (Comisión de Justicia) Pág. 50
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 364 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; por el que se reforma el primer párrafo del artículo 11 y se adiciona la fracción IV; asimismo, se adiciona el título VI Bis denominado “Divorcio Notarial” y los artículos 54 Bis y 54 Ter a la Ley de Divorcio del Estado de

Guerrero, y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 96 de la Ley de Notariado Público del Estado de Guerrero. (Comisión de Justicia) Pág. 58

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 44, de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) Pág. 67

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los acuerdos emitidos por los Honorables Congresos de los Estados de Guanajuato, Quintana Roo y Yucatán, para exhortar a los Titulares del Congreso de la Unión, a los Congresos Locales de las Entidades Federativas que respalden las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos de Norte América, mediante el cual se busca frenar el tráfico ilegal de armas hacia México y con ello poner un alto al crimen organizado para seguir logrando la construcción de la paz en el País y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para efecto de continuar trabajando bajo esa ruta. (Comisión de Seguridad Pública) Pág. 74

INTERVENCIONES

- De la diputada Julieta Fernández Márquez, con el tema relacionado con la participación ciudadana en la rendición de cuentas Pág. 80

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 82

**Presidencia
Diputada Yanelly Hernández Martínez**

ASISTENCIA

Bienvenidos a la sesión del día martes 25 de abril de 2023 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo pasar lista de asistencia.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, de la Paz Bernal Estrella, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, López Cortés José Efrén, Mojica Morga Beatriz, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 29 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas: Flor Añorve Ocampo, Marben de la Cruz Santiago, Susana Paola Juárez Gómez, Elzy Camacho Pineda, Hilda Jennifer Ponce Mendoza y los diputados: Masedonio Mendoza Basurto, Adolfo Torales Catalán.

Para llegar tarde la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo y los diputados Jesús Parra García y Olaguer Hernández Flores.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 29 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 11 horas con 59 minutos del día martes 25 de abril de 2023, se inicia la presente Sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me

permiso proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, dar lectura al mismo.

La secretaria Beatriz Mojica Morga:

Con su venia, diputada presidenta.

Orden del día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes once de abril del año dos mil veintitrés.

b) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves trece de abril del año dos mil veintitrés.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio suscrito por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, Presidenta de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, mediante el cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo enero-marzo 2023.

II. Oficio suscrito por la diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, por medio del cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo enero-abril 2023 del Segundo Año de Ejercicio Legislativo.

III. Oficio signado por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, Presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, con el que remite el acuerdo económico que recae al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/0623/2022 relativo al oficio suscrito por el Maestro Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del

Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el que remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en materia de consulados. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

IV. Oficio suscrito por el diputado Olaguer Hernández Flores, Presidente de la Comisión de Salud, con el cual remite el acuerdo económico suscrito por los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y de Educación, Ciencia y Tecnología, en relación a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0273/2021 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0274/2021 referente al punto de acuerdo parlamentario, suscrita por la diputada Angélica Espinoza García, por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera atenta y respetuosa exhorta a los 80 Ayuntamientos Municipales de la entidad y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, con respeto a su soberanía, sus funciones y en el ámbito de su competencia, instruyan a sus respectivas autoridades de salud municipales, se aseguren que en las instituciones educativas ubicadas en su respectiva demarcación territorial, se cumplan las medidas de higiene para prevenir contagios del virus Sars-Cov2 entre la población estudiantil. Solicitando sea descargado de los pendientes de las Comisiones, como asunto total y definitivamente concluido.

Tercero. Correspondencia:

a) Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el Doctor en Derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, Presidente del Instituto de Asesoría, Investigación y Capacitación Legal y Psicológica, con el cual propone sea derogado el artículo 404 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, para que no siga violentando los derechos constitucionales.

II. Escrito signado por el Consejo General de “La basura jefa”, del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicitan quede exento el pago de peaje para los vehículos de “La basura jefa”, que llevan los residuos sólidos al relleno sanitario “El Huiteco”, siendo la ruta la caseta de peaje en el libramiento de Chilpancingo-Tixtla.

Cuarto. Iniciativas:

a) De decreto que adiciona la fracción VI al artículo 3 recorriéndose en su orden la subsecuente fracción de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman la fracción XXII del artículo 4 y la fracción XXXI del artículo 10 y se adicionan la fracción XXIII al artículo 4 y la fracción XXXII al artículo 10 de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 34 de la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense. Suscrita por la diputada Ana Lenis Reséndiz Javier. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 245 y 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Numero 499. **(Comisión de Justicia).**

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 y de la Ley Número 812 para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. **(Comisiones Unidas de Justicia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes).**

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI Bis, al artículo 24 y un artículo 30 Bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500. **(Comisión de Justicia).**

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 364 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; por el que se reforma el primer párrafo del artículo 11 y se adiciona la fracción IV; asimismo, se adiciona el título VI Bis denominado "Divorcio Notarial" y los artículos 54 Bis y 54 Ter a la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 96 de la Ley de Notariado Público del Estado de Guerrero. **(Comisión de Justicia).**

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 44, de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero. **(Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero).**

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los acuerdos emitidos por los Honorables Congresos de los Estados de Guanajuato, Quintana Roo y Yucatán, para exhortar a los Titulares del Congreso de la Unión, a los Congresos Locales de las Entidades Federativas que respalden las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos de Norte América, mediante el cual se busca frenar el tráfico ilegal de armas hacia México y con ello poner un alto al crimen organizado para seguir logrando la construcción de la paz en el País y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para efecto de continuar trabajando bajo esa ruta. **(Comisión de Seguridad Pública).**

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Andrés Guevara Cárdenas, por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, respetuosamente exhorta con Pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencia y a la división de poderes, al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Titular de la Secretaría de Protección Civil, a la Titular de la Secretaría de Salud y al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, en coordinación con los representante estatales en Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Gobierno Federal, a 80 los Ayuntamientos Municipales, así como el Concejo de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero, para que se fortalezcan e implementen las acciones tendientes a la creación de centros municipales de gestión de los envases de desechos de pesticidas, y a un Programa Estatal de verificación de puntos de venta y distribución de pesticidas autorizados, por las autoridades competentes, así como a la creación de un Programa de Capacitación a responsables municipales para el manejo adecuado y disposición final de estos residuos".

Sexto. Intervenciones:

a) De la diputada Julieta Fernández Márquez, con el tema relacionado con la participación ciudadana en la rendición de cuentas.

Séptimo. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 25 de abril de 2023.

Servida, diputada presidenta

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, solicita al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, informe que diputadas y diputados, se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que se registraron 3 asistencias de diputadas y diputados: Mojica Morga Beatriz, Guevara Cárdenas Andrés, García Trujillo Ociel Hugar, con los que se hace un total de 32 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Antes de poder mandar a votación el Orden del Día, se informa al Pleno que el punto cuatro inciso “c”, así como en el punto cinco inciso “g” los promoventes de la iniciativa y de la proposición de acuerdo, han solicitado reprogramarse.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, dar el resultado de la votación.

La secretaria Beatriz Mojica Morga:

Con su venia, diputada presidenta.

32 diputados a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas, incisos “a” y “b” en mi calidad de presidenta, me permito proponer, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes 11 y jueves 13 de abril de 2023, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día viernes 21 de abril del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que se registraron 34 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el

artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar el voto:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, dar el resultado de la votación.

La secretaria Beatriz Mojica Morga:

Con su venia diputada presidenta.

34 diputados a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con seis minutos del día martes once de abril del dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. Acto seguido, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Alejo Rayo Jessica Ivette, Astudillo Calvo Ricardo, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Trujillo Ociel Hugar,

Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Quiñonez Cortés Manuel, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Fernández Márquez Julieta, García Gutiérrez Raymundo, Helguera Jiménez Antonio. Concluido el pase de lista el diputado secretario informó que se registraron veinticuatro asistencias. Acto continuo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar previa justificación las diputadas Elzy Camacho Pineda, Susana Paola Juárez Gómez, Gabriela Bernal Reséndiz, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, los diputados Adolfo Torales Catalán, Rafael Navarrete Quezada, Alfredo Sánchez Esquivel y Jesús Parra García; y para llegar tarde las diputadas Claudia Sierra Pérez, Beatriz Mojica Morga y Estrella de la Paz Bernal, los diputados Joaquín Badillo Escamilla, Andrés Guevara Cárdenas, Marco Tulio Sánchez Alarcón, Jacinto González Varona. Acto seguido, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, con la asistencia de veinticuatro diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomaren y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados”:** a) Oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el magistrado Raymundo Casarrubias Vázquez, presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual hace del conocimiento a este órgano legislativo de los acuerdos generales por los que se crean la segunda sala familiar del Tribunal de Justicia del Estado De guerrero y la cuarta Sala Penal Unitaria del sistema penal acusatorio, ambos con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero. **II.** Oficio signado por el magistrado Raymundo Casarrubias Vázquez, presidente del Tribunal Superior de Justicia, por el que hace del conocimiento a esta legislatura de los acuerdos generales por los que se suprimen los juzgados de primera instancia en materia penal y el juzgado de primera instancia en materia civil y se crean los juzgados de primera instancia en los Distritos Judiciales Abasolo, Galeana y Mina, a partir del 10 de abril del 2023. **III.** Oficio suscrito por el magistrado Raymundo Casarrubias Vázquez, presidente del Tribunal Superior de Justicia, con el que comunica a esta soberanía del acuerdo general por el que se suprimen los juzgados de paz en

materia penal y materia civil y se crea el juzgado mixto de paz, todos del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. **IV.** Oficio signado por el diputado Andrés Guevara Cárdenas; presidente de la Comisión de Minería, con el cual remite el informe trimestral del periodo comprendido del 31 de agosto al 15 de diciembre de 2022. **V.** Oficio suscrito por la diputada Marben de la Cruz Santiago, presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos con el que remite el informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023. **VI.** Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de la citada comisión, por el que se concluye el procedimiento especial en materia de derechos humanos en relación a las vistas de las recomendaciones 011/2017, 063/2017, 083/2017, 009/2019, 019/2019 (Secretaría de Salud); 025/2017 (Secretaría de Finanzas y Administración); 013/2018 (honorable ayuntamiento de Chilpancingo) y 061/2018 (Tribunal de Conciliación y Arbitraje/ honorable ayuntamiento de Acapulco) de las CDHEG a esta Soberanía, luego de que el órgano garante informo a esta comisión sobre diversas acciones de cumplimiento, remitiendo las constancias respectivas y solicitó la no comparecencia de las autoridades responsables. **VII.** Oficio suscrito por la diputada Marben de la Cruz Santiago, presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, con el que solicita se autorice la ampliación de plazo para dictaminar el proyecto de Ley para la Creación del Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, asimismo solicita a la Junta de Coordinación Política, lleve a cabo un proceso de consulta ciudadana del citado proyecto. **VIII.** Oficio signado por la diputada Marben de la Cruz Santiago, presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, mediante el cual remite los acuerdos de descarga relativos a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0391/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0625/2022. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. **Segundo.- “Correspondencia”:** **a)** Oficio suscrito por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito signado por el ciudadano Antonio Álvarez Carapia, y en representación de otros quejosos agraviados, con el que solicita a la maestra Cecilia Narciso Gaytán, presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se haga pública la recomendación 025/2021 expediente CDHEG-DRA/043/2020-I. Asimismo, solicita se cite a comparecer a la Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Director de Asuntos Jurídicos del

honorable ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a efecto de que expliquen el motivo de la negativa de cumplir la citada recomendación. **II.** Escrito suscrito por la ciudadana Araceli Genchi Avendaño, con el cual solicita a la maestra Cecilia Narciso Gaytán, presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se haga pública la recomendación 039/2021 expediente CDHEG-DRA/042/2020-VI. Asimismo, solicita se cite a comparecer a la Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Director de Asuntos Jurídicos del honorable ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a efecto de que expliquen el motivo de la negativa de cumplir la citada recomendación. **III.** Escrito signado por integrantes del municipio de San Nicolás, Guerrero, mediante el cual solicitan a las diputadas y diputados integrantes de esta legislatura, se revise exhaustivamente la documentación que respalde a las propuestas aprobadas para la designación de los integrantes de los ayuntamientos instituyentes y de manera objetiva puedan inclinarse por un ciudadano o ciudadana que realmente represente a sus pueblos Afromexicanos. **IV.** Escrito suscrito por el biólogo Uriel Winston Cabrera Tena, presidente de BIOAAE A.C. y otros integrantes del comité organizador del “Foro de análisis de la problemática de Zochilpan, por medio del cual remiten las propuestas, conclusiones y recomendaciones del foro ciudadano de análisis de la problemática del Zoológico Zochilpan. **Tercero.- “Iniciativas”:** **a)** De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se reforma el artículo 29 fracción II y se adicionan los artículos 17 bis y 17 ter a la Ley Número 494 para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Héctor Apreza Patrón. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Osbaldo Ríos Manrique. Solicitando hacer uso de la palabra. **f)** De decreto que adiciona los artículos 58 bis y 58 bis 1 a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jennyfer García Lucena. Solicitando hacer uso de la palabra. **g)** De decreto por el

que se adicionan una fracción VIII al artículo 2; las fracciones VIII y IX y 5 párrafos al artículo 5; un artículo 5 bis; se reforma el primer párrafo y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X al artículo 28; y se reforma el párrafo segundo y se adiciona un quinto párrafo al artículo 30; se adicionan las fracciones XI y XII, y un último párrafo al artículo 31; las fracciones V y VI al artículo 36; y las fracciones IV, V y VI al artículo 37, todos de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos Patrios de las Entidades Federativas. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). b) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Marben de la Cruz Santiago, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Secretario de Educación de nuestra entidad, al ciudadano doctor Marcial Rodríguez Saldaña y al rector de nuestra Universidad Autónoma de Guerrero, al ciudadano doctor José Alfredo Romero Olea, para que realicen todas las gestiones necesarias para que en todas las escuelas de educación básica, media y superior, de nuestro estado, sean dotadas con el número suficiente de pupitres y en especial para los estudiantes zurdos y ayudarles a reducir las dificultades que se encuentran día con día en las aulas. c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, por el que se exhorta al pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero mediante la Junta de Coordinación Política para que se instruya el diseño, construcción y operatividad de un espacio de lactancia materna, asimismo el diseño, construcción y operatividad de un espacio lúdico, estancia o guardería infantil, para que sea utilizado por las madres y padres trabajadores del Congreso del Estado de Guerrero. d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez, por el que el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al director en jefe del Registro Agrario Nacional para que a través de la representación de esta institución en el Estado de Guerrero, realice lo más pronto posible y de manera gratuita una jornada pública e itinerante durante este año de 2023, del servicio que ofrece denominado depósito de lista de sucesión o testamento agrario, en cada una de las Regiones del

Estado de Guerrero, para dar certeza jurídica sobre su parcela a las campesinas y campesinos, considerando que el ejidatario o comunero tiene la facultad de acuerdo a la Ley Agraria, de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia. lista de sucesión que se deposita en el Registro Agrario Nacional. **Quinto.-“Intervenciones”:** a) Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el tema “La Sierra como Octava Región en el Estado de Guerrero”. b) Del diputado Masedonio Mendoza Basurto, sobre la “Comemoración del deceso por la lucha social de Emiliano Zapata Salazar”. c) Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el tema “Los basureros en el municipio de Acapulco, una respuesta equivocada a la contaminación”. d) Del diputado Andrés Guevara Cárdenas, referente a “La reforma a la Ley Minera”. **Sexto.- “Clausura”:** a) De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informara, si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informó a la Presidencia que se registraron las asistencias de las diputadas y diputados De la Paz Bernal Estrella, Mosso Hernández Leticia, Badillo Escamilla Joaquín, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, García Lucena Jennyfer, Reséndiz Javier Ana Lenis, Ortega Jiménez Bernardo y Guevara Cárdenas Andrés, con los que se hizo un total de treinta y dos asistencias. Enseguida, la diputada presidenta informo que a solicitud de la diputada promovente se reprograme el inciso b) del punto número cuatro enlistados en el proyecto de Orden del Día; y con fundamento el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultado aprobado por unanimidad de votos con treinta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Se registró la asistencia del diputado Hernández Flores Olaguer. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Comunicados”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura al oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el magistrado Raymundo Casarrubias Vázquez, presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual hace del conocimiento a este órgano legislativo de los acuerdos generales por los que se crean la segunda sala familiar del Tribunal de Justicia del Estado De guerrero y la cuarta Sala Penal

Unitaria del sistema penal acusatorio, ambos con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero. **II.** Oficio signado por el magistrado Raymundo Casarrubias Vázquez, presidente del Tribunal Superior de Justicia, por el que hace del conocimiento a esta legislatura de los acuerdos generales por los que se suprimen los juzgados de primera instancia en materia penal y el juzgado de primera instancia en materia civil y se crean los juzgados de primera instancia en los Distritos Judiciales Abasolo, Galeana y Mina, a partir del 10 de abril del 2023. **III.** Oficio suscrito por el magistrado Raymundo Casarrubias Vázquez, presidente del Tribunal Superior de Justicia, con el que comunica a esta soberanía del acuerdo general por el que se suprimen los juzgados de paz en materia penal y materia civil y se crea el juzgado mixto de paz, todos del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. **IV.** Oficio signado por el diputado Andrés Guevara Cárdenas; presidente de la Comisión de Minería, con el cual remite el informe trimestral del periodo comprendido del 31 de agosto al 15 de diciembre de 2022. **V.** Oficio suscrito por la diputada Marben de la Cruz Santiago, presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos con el que remite el informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023. **VI.** Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de la citada comisión, por el que se concluye el procedimiento especial en materia de derechos humanos en relación a las vistas de las recomendaciones 011/2017, 063/2017, 083/2017, 009/2019, 019/2019 (Secretaría de Salud); 025/2017 (Secretaría de Finanzas y Administración); 013/2018 (honorable ayuntamiento de Chilpancingo) y 061/2018 (Tribunal de Conciliación y Arbitraje/ honorable ayuntamiento de Acapulco) de las CDHEG a esta Soberanía, luego de que el órgano garante informe a esta comisión sobre diversas acciones de cumplimiento, remitiendo las constancias respectivas y solicitó la no comparecencia de las autoridades responsables. **VII.** Oficio suscrito por la diputada Marben de la Cruz Santiago, presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, con el que solicita se autorice la ampliación de plazo para dictaminar el proyecto de Ley para la Creación del Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, asimismo solicita a la Junta de Coordinación Política, lleve a cabo un proceso de consulta ciudadana del citado proyecto. **VIII.** Oficio signado por la diputada Marben de la Cruz Santiago, presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, mediante el cual remite los acuerdos de descarga relativos a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0391/2022 LXIII/2DO/SSP/DPL/0625/2022. Solicitando sean descargados de los

pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I, II y III.** La presidencia tomó conocimiento para los efectos conducentes. **Apartados IV y V.** La presidencia tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y ordenó dárseles difusión por los medios institucionales. **Apartado VI.** La presidencia tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remitió, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Derechos Humanos, y remitió copia de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **Apartado VII.** La presidencia tomó conocimiento del oficio de antecedentes y con fundamento en el artículo 279, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, y consultó a la plenaria si se aprueba la solicitud presentada por la diputada Marben de la Cruz Santiago, presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, resultando aprobada por unanimidad de votos con treinta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones, en todos y en cada uno de sus términos la solicitud planteada por la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos. Asimismo, remitió copia del acuerdo y la iniciativa correspondiente, a la Junta de Coordinación Política, afecto de que se lleve a cabo el proceso de consulta ciudadana. **Apartado VIII.** La presidencia tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remitió, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Correspondencia” inciso a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al oficio suscrito por el licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito signado por el ciudadano Antonio Álvarez Carapia, y en representación de otros quejosos agraviados, con el que solicita a la maestra Cecilia Narciso Gaytán, presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se haga pública la recomendación 025/2021 expediente CDHEG-DRA/043/2020-I. Asimismo, solicita se cite a comparecer a la Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Director de Asuntos Jurídicos del honorable ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a efecto de que expliquen el motivo de

la negativa de cumplir la citada recomendación. **II.** Escrito suscrito por la ciudadana Araceli Genchi Avendaño, con el cual solicita a la maestra Cecilia Narciso Gaytán, presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se haga pública la recomendación 039/2021 expediente CDHEG-DRA/042/2020-VI. Asimismo, solicita se cite a comparecer a la Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Director de Asuntos Jurídicos del honorable ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a efecto de que expliquen el motivo de la negativa de cumplir la citada recomendación. **III.** Escrito signado por integrantes del municipio de San Nicolás, Guerrero, mediante el cual solicitan a las diputadas y diputados integrantes de esta legislatura, se revise exhaustivamente la documentación que respalde a las propuestas aprobadas para la designación de los integrantes de los ayuntamientos instituyentes y de manera objetiva puedan inclinarse por un ciudadano o ciudadana que realmente represente a sus pueblos Afromexicanos. **IV.** Escrito suscrito por el biólogo Uriel Winston Cabrera Tena, presidente de BIOAAE A.C. y otros integrantes del comité organizador del “Foro de análisis de la problemática de Zoológico Zoológico Zoológico”, por medio del cual remiten las propuestas, conclusiones y recomendaciones del foro ciudadano de análisis de la problemática del Zoológico Zoológico Zoológico. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I y II.** Turnados a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado III.** Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado IV.** Turnado a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su conocimiento y efectos procedentes. Se registró la asistencia de la diputada De la Cruz Santiago Marben. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día “Iniciativas”, inciso a)** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 29 fracción II y se adicionan los artículos 17 bis y 17 ter a la Ley Número 494 para la Igualdad entre mujeres y

hombres del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto a la Comisión para la Igualdad de Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta informó que a solicitud del diputado promovente se reprograma para la próxima sesión. **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para presentar una iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Osbaldo Ríos Manrique, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. Se registró la asistencia de las diputadas y diputados Mojica Morga Beatriz, Sierra Pérez Claudia, González Varona Jacinto y Sánchez Alarcón Marco Tulio. **En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Jennyfer García Lucena, para presentar una iniciativa de decreto que adiciona los artículos 58 bis y 58 bis 1 a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, para presentar una iniciativa de decreto por el que se adicionan una fracción VIII al artículo 2; las fracciones VIII y IX y 5 párrafos al artículo 5; un artículo 5 bis; se reforma el primer párrafo y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X al artículo 28; y se reforma el párrafo segundo y se adiciona un quinto párrafo al artículo 30; se adicionan las fracciones XI y XII, y un último párrafo al

artículo 31; las fracciones V y VI al artículo 36; y las fracciones IV, V y VI al artículo 37, todos de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** inciso a) La diputada presidenta hizo mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de la Legislatura a través de sus respectivos correos electrónicos el día lunes 10 de abril del 2023, por lo que, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para que solo se diese lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, aprobándose por unanimidad de votos con treinta y tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. **En razón de lo anteriormente aprobado, continuado con el desahogo del inciso a) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos Patrios de las Entidades Federativas. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el dictamen con proyecto de decreto quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite Legislativo. **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** Se reprograma para la próxima sesión. **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** A solicitud de la diputada promovente se reprograma para la próxima sesión. **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, para que diera lectura a la proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al director en jefe del Registro Agrario Nacional para que a través de la representación de esta institución en el Estado de Guerrero, realice lo más pronto posible y de manera gratuita una jornada pública e itinerante durante este año de 2023, del servicio que ofrece denominado depósito de lista de sucesión o testamento agrario, en cada una de las Regiones del

Estado de Guerrero, para dar certeza jurídica sobre su parcela a las campesinas y campesinos, considerando que el ejidatario o comunero tiene la facultad de acuerdo a la Ley Agraria, de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia, lista de sucesión que se deposita en el Registro Agrario Nacional. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta turno la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos conducentes. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día “Intervenciones”, inciso a):** La diputada presidenta informó que a solicitud del diputado promovente se reprograma para la próxima sesión. **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Masedonio Mendoza Basurto, para intervenir sobre la “Conmemoración del deceso por la lucha social de Emiliano Zapata Salazar”. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, para intervenir con el tema “Los basureros en el municipio de Acapulco, una respuesta equivocada a la contaminación”. Hasta por un tiempo de cinco minutos. **En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Andrés Guevara Cárdenas, para intervenir referente a “La reforma a la Ley Minera”. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con diecisiete minutos, del día martes once de abril de dos mil veintitrés, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves trece de abril del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. ----- C O N S T E -----

DIPUTADA PRESIDENTA
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

DIPUTADO SECRETARIO
MASEDONIO MENDOZA
BASURTO

DIPUTADO SECRETARIO
RICARDO ASTUDILLO
CALVO

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con veintitrés minutos del día jueves trece de abril del dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. Acto seguido, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Maldonado María, Guevara Cárdenas Andrés, Hernández Carbajal Fortunato, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Ríos Manrique Osbaldo, Sierra Pérez Claudia, Velázquez Martínez Nora Yanek, Badillo Escamilla Joaquín, De la Paz Bernal Estrella, Cruz López Carlos, Espinoza García Angélica, De la Cruz Santiago Marben, García Gutiérrez Raymundo, Reyes Torres Carlos, García Lucena Jennyfer, Doroteo Calderón Patricia, García Trujillo Ociel Hugar, Helguera Jiménez Antonio, Reséndiz Javier Ana Lenis, Ortega Jiménez Bernardo. Concluido el pase de lista el diputado secretario informó que se registraron veinticinco asistencias. Acto continuo, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta informó que solicitaron permiso para faltar previa justificación las diputadas Elzy Camacho Pineda, Susana Paola Juárez Gómez, Jessica Ivette Alejo Rayo, los diputados Adolfo Torales Catalán, Rafael Navarrete Quezada, Manuel Quiñonez Cortes, Marco Tulio Sánchez Alarcón, José Efrén López Cortes, Jacinto González Varona y para llegar tarde la diputada Yanelly Hernández Martínez, los diputados Alfredo Sánchez Esquivel, Olaguer Hernández Flores, Jesús Parra García. Acto seguido, la primer vicepresidenta diputada Leticia

Castro Ortiz, en funciones de presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, con la asistencia de veinticinco diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomaren y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados”:** a) Oficio de notificación signada por la licenciada Tania Ocampo Flores, actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el que hace del conocimiento y notifica el acuerdo de fecha 29 de marzo del año en curso, que anexa el expediente TEE/PES/006/2022 en copia certificada, para los efectos legales procedentes que se prevén en la referida determinación jurisdiccional y se dé cumplimiento a lo ordenado en la misma. b). Oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la diputada María del Rocío Adame Muñoz, presidenta de la mesa directiva de la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el que remite el Acuerdo mediante el cual hace un respetuoso exhorto al honorable congreso de la unión, a efecto de que se expida a la brevedad posible el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Así mismo acuerda girar exhorto a los Congresos Locales de la República, a fin de que manifiesten su adhesión. **II.** Oficio signado por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual remite el primer informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, del segundo año de ejercicio legislativo. **III.** Oficio suscrito por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que remite el segundo informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo del año 2023. **IV.** Oficio signado por la maestra Ma. Del Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite la recomendación general 48/2023 sobre la regulación legislativa de los estados de Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa en la que restringe o impide que las personas que viven con VIH o Sida y con enfermedades crónicas e incurables, contagiosas o hereditarias, contraigan matrimonio, lo que vulnera sus derechos humanos a formar una familia, a la igualdad y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad y al derecho de acceso a la información con respecto al derecho a la salud. **V.** Oficio suscrito por

el licenciado Nelson Enrique Flores Luciano, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapehuala, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña, a partir del 31 de marzo del año en curso; asimismo solicita se llame al regidor suplente para asumir el cargo. **VI. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, por medio del cual informa que mediante oficio 436/2023, la licenciada Rubí Méndez Castro, secretaria del juzgado decimosegundo de distrito en el Estado de Tamaulipas, notifica el juicio de amparo 2215/2022 promovido por Zairy Mirian González Dávila.**

Segundo.-“Correspondencia”: **a)** Oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I. Oficio signado por la ciudadana Yazmín Piza Rodríguez, secretaria general del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, “Sentimientos de la Nación” con el que informa la toma de nota de la nueva integración del comité ejecutivo general del citado sindicato.**

Tercero- “Iniciativas”: **a)** De decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; Ley de Obras Públicas y sus Servicios Número 266; y Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto, por el que se reforma la fracción I del artículo 311 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 364. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el cual se declara el 28 de junio como el “Día Estatal de la o del Voceador”. Suscrita por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.-“Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”: **a)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos Patrios de las Entidades Federativas. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso (**Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos**). **b)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada María Flores Maldonado, por el que el pleno de

la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, a los ochenta honorables Ayuntamientos Municipales y al Consejo municipal de Ayutla de los Libres, para que en atribución de sus competencias y facultades implemente políticas y acciones urgentes que permitan disminuir los incendios forestales y la explotación irracional de los recursos naturales, así como emprender campañas permanentes de reforestación con plantas endémicas en las respectivas demarcaciones de la entidad. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución. **Quinto.- “Intervenciones”:** **a)** De la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, sobre “La Participación Política de las Mujeres”. **b)** Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el tema “La Sierra como Octava Región en el Estado de Guerrero”. **c)** Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el tema “Las ventajas comparativas del Estado de Guerrero”. **d)** Del diputado Antonio Helguera Jiménez, con el tema “Corresponsabilidad Institucional por el Estado de Derecho en Guerrero”. **Sexto.-“Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informara, si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informó a la Presidencia que se registraron las asistencias de las diputadas y diputados Astudillo Calvo Ricardo, Albarrán Mendoza Esteban, Bernal Reséndiz Gabriela, Ocampo Flor Añorve, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Fernández Marquéz Julieta, Apreza Patrón Héctor, con los que se hizo un total de treinta y dos asistencias. Enseguida, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta informo que a solicitud de la diputada promovente se reprograma el inciso b) del punto número tres del proyecto de Orden del Día; y con fundamento el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos con treinta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Comunicados”, inciso a)** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura al oficio de notificación signada por la licenciada Tania Ocampo

Flores, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el que hace del conocimiento y notifica el acuerdo de fecha 29 de marzo del año en curso, que anexa el expediente TEE/PES/006/2022 en copia certificada, para los efectos legales procedentes que se prevén en la referida determinación jurisdiccional y se dé cumplimiento a lo ordenado en la misma. concluida la lectura, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta turno el asunto de antecedentes, a la Comisión Instructora, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Se registró la asistencia del diputado Parra García Jesús. **En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la diputada María del Rocío Adame Muñoz, presidenta de la mesa directiva de la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el que remite el Acuerdo mediante el cual hace un respetuoso exhorto al honorable congreso de la unión, a efecto de que se expida a la brevedad posible el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Así mismo acuerda girar exhorto a los Congresos Locales de la República, a fin de que manifiesten su adhesión. **II.** Oficio signado por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual remite el primer informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, del segundo año de ejercicio legislativo. **III.** Oficio suscrito por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que remite el segundo informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo del año 2023. **IV.** Oficio signado por la maestra Ma. Del Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite la recomendación general 48/2023 sobre la regulación legislativa de los estados de Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa en la que restringe o impide que las personas que viven con VIH o Sida y con enfermedades crónicas e incurables, contagiosas o hereditarias, contraigan matrimonio, lo que vulnera sus derechos humanos a formar una familia, a la igualdad y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad y al derecho de acceso a la información con respecto al derecho a la salud. **V.** Oficio suscrito por el licenciado Nelson Enrique Flores Luciano, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapehuala,

Guerrero, con el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña, a partir del 31 de marzo del año en curso; asimismo solicita se llame al regidor suplente para asumir el cargo. **VI.** Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, por medio del cual informa que mediante oficio 436/2023, la licenciada Rubí Méndez Castro, secretaria del juzgado decimosegundo de distrito en el Estado de Tamaulipas, notifica el juicio de amparo 2215/2022 promovido por Zairy Mirian González Dávila. Concluida la lectura, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartados II y III.** La presidencia tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios institucionales. **Apartado IV.** Turnado a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Salud y de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado V.** Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **Apartado VI.** Turnado a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Correspondencia”, inciso a)** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura al oficio suscrito por el licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Oficio signado por la ciudadana Yazmín Piza Rodríguez, secretaria general del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, “Sentimientos de la Nación” con el que informa la toma de nota de la nueva integración del comité ejecutivo general del citado sindicato. Concluida la lectura, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta manifestó que la presidencia toma conocimiento para los efectos conducentes y dese vista a la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, para los mismos efectos. Se registró la asistencia del diputado Sánchez Esquivel Alfredo. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día “Iniciativas”, inciso a)** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta informó que a solicitud del diputado promovente se reprograma. **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** Se reprograma. **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta

diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, para presentar una iniciativa de decreto por el cual se declara el 28 de junio como el “Día Estatal de la o del Voceador”. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta turnó la iniciativa de decreto a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 311 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 364 Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** inciso a) La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura al oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz, presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos Patrios de las Entidades Federativas. Concluida la lectura, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos con treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta informó a la plenaria que la comisión dictaminadora se reservó el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo y con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para

elaborar la lista de oradores, en virtud de que no hubo oradores inscritos, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, aprobándose por unanimidad de votos con veintinueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes e instruyó se realizará lo conducente a lo que refiere el artículo 278, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 al dictamen ya aprobado. **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, para que diera lectura a una proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, a los ochenta honorables Ayuntamientos Municipales y al Consejo municipal de Ayutla de los Libres, para que en atribución de sus competencias y facultades implemente políticas y acciones urgentes que permitan disminuir los incendios forestales y la explotación irracional de los recursos naturales, así como emprender campañas permanentes de reforestación con plantas endémicas en las respectivas demarcaciones de la entidad. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta con fundamento en el artículo 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos con treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones, aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta sometió a consideración de la plenaria para su discusión la proposición en desahogo,

por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada María Flores Maldonado, resultando aprobada unanimidad de votos con treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. Se registró la asistencia de la diputada Ponce Mendoza Hilda Jennifer y del diputado Hernández Flores Olaguer. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día “Intervenciones”, inciso a):** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, para intervenir sobre “La Participación Política de las Mujeres”. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, para intervenir por alusiones personales. Hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la intervención la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Patricia Doroteo Calderón, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Mojica Morga, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, para intervenir

sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Flor Añorve Ocampo, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención la diputada presidenta pregunto a la plenaria si el asunto se encontraba suficientemente discutido, resultando aprobando por unanimidad de votos. **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, para intervenir con el tema “La Sierra como Octava Región en el Estado de Guerrero”. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Olaguer Hernández Flores, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. Se registró la asistencia de la diputada Hernández Martínez Yanelly. **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, para intervenir con el tema “Las ventajas comparativas del Estado de Guerrero”. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, para intervenir con el tema “Corresponsabilidad Institucional por el Estado de Derecho en Guerrero”. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluidas las intervenciones, éstas quedaron registradas en el Diario de los Debates.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con dieciocho minutos del día jueves trece de abril de dos mil veintitrés, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes dieciocho de abril del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. - - - **CONSTE** - - -

- - - -La presente acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión ordinaria celebrada el día de **dos mil veintitrés** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**

**DIPUTADO SECRETARIO DIPUTADO SECRETARIO
MASEDONIO MENDOZA RICARDO ASTUDILLO
BASURTO CALVO**

COMUNICADOS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, dé lectura al oficio suscrito por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Beatriz Mojica Morga:

Con su venia, diputada presidenta.

Área: Servicios Parlamentarios.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, Presidenta de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, mediante el cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo enero-marzo 2023.

II. Oficio suscrito por la diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, por medio del cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo enero-abril 2023 del Segundo Año de Ejercicio Legislativo.

III. Oficio signado por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, Presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, con el que remite el acuerdo económico que recae al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/0623/2022 relativo al oficio suscrito por el Maestro Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el que remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en materia de consulados. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

IV. Oficio suscrito por el diputado Olaguer Hernández Flores, Presidente de la Comisión de Salud, con el cual remite el acuerdo económico suscrito por los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y de Educación, Ciencia y Tecnología, en relación a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0273/2021 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0274/2021 referente al punto de acuerdo parlamentario, suscrita por la diputada Angélica Espinoza García, por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera atenta y respetuosa exhorta a los 80 Ayuntamientos Municipales de la Entidad y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, con respeto a su soberanía, sus funciones y en el ámbito de su competencia, instruyan a sus respectivas autoridades de salud municipales, se aseguren que en las instituciones educativas ubicadas en su respectiva demarcación territorial, se cumplan las medidas de higiene para prevenir contagios del virus Sars-Cov2 entre la población estudiantil. Solicitando sea descargado de los pendientes de las Comisiones, como asunto total y definitivamente concluido.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado José Enrique Solís Ríos.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartados I y II, esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios institucionales.

Apartado III, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como el expediente integrado del referido asunto, al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido se descarga de la relación de pendientes de la

Comisión de Atención a Migrantes. Y remítase copia del acuerdo al Congreso del Estado de Hidalgo, para los efectos conducentes.

Apartado IV, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de las Comisiones Unidas de Salud y de Educación, Ciencia y Tecnología.

Antes de dar inicio al punto número tres, vamos a dar la bienvenida a las alumnas, alumnos docentes y directivos del Colegio Renacimiento de la Ciudad y Puerto de Acapulco.

Muchas gracias, por acompañarnos en esta sesión.

Sean bienvenidas y bienvenidos.

CORRESPONDENCIA

Y bien para dar continuidad en desahogo del punto número tres del Orden del Día, Correspondencia, inciso “a”, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura al oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 25 de abril de 2023.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios la siguiente correspondencia:

I. Oficio suscrito por el Doctor en Derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, Presidente del Instituto de Asesoría, Investigación y Capacitación Legal y Psicológica, con el cual propone sea derogado el artículo 404 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, para que no siga violentando los derechos constitucionales.

II. Escrito signado por el Consejo General de “La basura jefa”, del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicitan quede exento el

pago de peaje para los vehículos de “La basura jefa”, que llevan los residuos sólidos al relleno sanitario “El Huiteco”, siendo la ruta la caseta de peaje en el libramiento de Chilpancingo-Tixtla.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta presidencia turna los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, a la Comisión de Transporte, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, “Iniciativas”, inciso “a”, se concede el uso de la palabra, al diputado Antonio Helguera Jiménez. Hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Buenos días, respetables compañeras legisladoras y legisladores, público y medios de comunicación que nos acompañan.

Honorables miembros de la Mesa Directiva.

Con el permiso de la presidencia.

El que suscribe, diputado Antonio Helguera Jiménez, en uso de las facultades conferidas y, con base, en el artículo 65 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero y demás correlativos; Así como en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y demás disposiciones legales aplicables.

Me permito someter a la consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que adiciona

la fracción VI, al artículo tercero, recorriéndose en su orden, la subsecuente fracción, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del estado de Guerrero, Número 266. Al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Uno de los objetivos centrales del desarrollo social, regional y económico, es el bienestar de la población, que se expresa entre otros, en la existencia de la infraestructura en comunicaciones de carreteras.

El desarrollo regional va acompañado necesariamente de la permanencia de vías de comunicación transitables, seguras, que permiten la movilidad continua de los grupos humanos y del intercambio de bienes y de servicios.

La existencia de comunicaciones y carreteras, generan bienestar social e impacta en el desarrollo de los mercados, el turismo, y la educación.

La interconexión carretera, va de la mano con la modernización de su infraestructura.

En el mundo globalizado, el acceso universal a sistemas de carreteras modernas, garantiza gradualmente la disminución de las desigualdades y facilita la construcción de la cohesión social.

La comunicación facilita el proceso de reducción inequitativa del desarrollo entre regiones y territorios. El efecto es económico y social.

También hoy, está demostrado, en el mundo, que regiones, que antes estaban marginadas, ahora se encuentran en proceso de desarrollo social y económico, al encontrarse plenamente comunicadas.

En este sentido, esta iniciativa pretende romper con el molde, de que no es posible realizar reformas que impacten en la vida de las personas y de las comunicaciones con sentido social y económico, empezando a detonar el desarrollo regional.

Se propone la adición de la fracción VI al Artículo Tercero, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del estado Libre y Soberano de Guerrero Número 266, para que se contemple en está el concepto de Infraestructura Carretera.

Así al proponer la adición de la fracción VI al Artículo Tercero de la citada Ley, se pretende hacer realidad, lo que ella misma ordena, en el Título Segundo que aborda la Planeación, Programación y Presupuestación de la inversión de Recursos Fiscales para estimular el desarrollo y bienestar social.

Esto obligará al Estado como ente de Gobierno a atender el problema de la Infraestructura Carretera de modo integral.

También en la adición se incluye el acompañamiento respectivo del Programa Operativo Anual del Plan, como la herramienta de la Administración Pública, que determina anualmente acciones precisas, metas, objetivos y estrategias, para el logro del Plan Estatal de Infraestructura Carretera.

De la misma manera se inserta el concepto de la Sostenibilidad Ambiental, en el diseño y ejecución del Plan. Que significa el equilibrio y armonía entre la especie humana y la naturaleza.

Esto significa que el desarrollo económico y su impacto no degrade, por efecto de la acción humana a la Naturaleza. No poniendo, en riesgo, los recursos naturales para la generación humana presente y para las futuras.

Se describe en la propuesta, la importancia del impacto transexenal y la introducción del principio de continuidad presupuestal, en la ejecución de la obra pública carretera. Esta es un asunto prioritario para el desarrollo y bienestar social.

Se aspira a que se introduzcan, las acciones para la modernización y adaptación de las carreteras, de acuerdo a la demanda presente, pero con una visión prospectiva en el mediano plazo.

En el Estado existen varias carreteras que es necesario adecuarlas, a las nuevas condiciones que demanda su uso constante.

Garantizando, con ello, el tránsito y movilidad segura de los usuarios y de los bienes.

Se busca, que se fortalezca la articulación regional en comunicaciones, transporte y movilidad. Y que sea una política de Estado, que garantice la inversión pública en la infraestructura carretera. Para el presente y el futuro de la población.

Es la ruptura con paradigmas o modelos ya superados por la realidad.

El estado de Guerrero debe transformar su red de carreteras y comunicaciones, no es una tarea sencilla.

Una de estas bases, es el fortalecimiento de su infraestructura carretera con criterios de inversión de Plurianualidad. Que es el destino de gasto de forma

permanente y basado en resultados, como el cumplimiento de objetivos y la designación de recursos fiscales claramente definidos.

Permite el control de las metas cuantitativas y cualitativas de la inversión; El seguimiento puntual y el pleno cumplimiento del programa destinado a la Plurianualidad de la inversión.

Con este mecanismo presupuestal, se utiliza la planeación estratégica y su programación; Esta permite aplicar los Recursos Públicos concretamente; Se prevé el financiamiento anticipado para la obra pública.

Con ello se facilita, el establecimiento, de las bases del desarrollo carretero de la tercera década del SIGLO XXI en el estado de Guerrero.

Al respecto en años recientes y en tiempos actuales, aparecen demandas ciudadanas y sociales, por ampliar y modernizar tramos carreteros de la geografía estatal, que no deben ser desatendidos.

Con esta adición del plan de Infraestructura Carretera, se impulsa el presente y el futuro del desarrollo y el bienestar regional por la modernización de las carreteras o su construcción basadas en el plan señalado.

De esta manera la propuesta de adición a la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del estado de Guerrero, Número 266. Queda como sigue;

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:

- I.
- II.
- III.
- IV. V.

Y la fracción VI que es la que estamos incorporando que se refiere a:

VI. Los trabajos de Infraestructura Carretera. Para los cuales se establecerá el Plan de Infraestructura Carretera del estado de Guerrero. Incluyendo el respectivo programa operativo.

La obra pública de Infraestructura Carretera estatal contemplará, el Desarrollo Regional y la Sostenibilidad

Ambiental y la interconexión en su caso con otras carreteras. Ésta podrá tener la característica de transexenalidad, y en su caso se regirá por el principio de continuidad de gasto e inversión pública plurianual. De conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo de esta Ley.

VII. Todos aquéllos de naturaleza análoga.

....

De esta manera el Plan de Infraestructura Carretera puede coadyuvar al impulso del Desarrollo Regional, como parte de la construcción del presente y del futuro del estado de Guerrero.

De igual forma, solicito respetuosamente se integre, al Diario de los Debates, la iniciativa presentada de forma completa

Muchas gracias por su atención,

Compañeras y compañeros.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

TITULO Y ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCION VI, AL ARTÍCULO 3-, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE FRACCIÓN, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. LXIII LEGISLATURA. PRESENTES.

El que suscribe DIPUTADO, ANTONIO HELGUERA JIMÉNEZ, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, de la SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, en uso de las facultades, que me confieren y con base en el fundamento legal de los artículos 65,66,67,68. y demás correlativos de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y 22,23,fracción,72,74, I,75 fracción V,77 ,79 fracción I,80 ,86, 90 ,91 ,92 ,93 ,94 ,96 ,97 ,100 ,102 ,121, 153, 154, 229, 230, 231, 234, 241, 242, 243, 244, 245, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 260, 261,262, 263, 264, 265, 266, 267, 270, 279, 281, 283, 286, 287, 288. Y demás relativos de la LEY ORGÁNICA DEL PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231. Me permito someter a la consideración de esta representación, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VI, AL ARTÍCULO 3-, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE FRACCIÓN, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los objetivos centrales del desarrollo social, regional y económico, es el bienestar de la población, que se expresa entre otros, en la existencia de la infraestructura en comunicaciones de carreteras.

El desarrollo regional va acompañado necesariamente de la permanencia de vías de comunicación transitables, seguras, que permiten la movilidad continua de los grupos humanos y del intercambio de bienes y de servicios.

En el mundo, la importancia de la comunicación, es innegable. Las modalidades de esta son variadas. Pero el desarrollo y existencia de las mismas son una muestra evidente, de su radical importancia en la vida.

Sus efectos derivan en la conectividad y comunicación entre grupos humanos, poblaciones, pueblos, comunidades y ciudades. La existencia de comunicaciones y carreteras, provoca el bienestar social e impacta en el desarrollo de los mercados, el turismo, la educación.

La interconexión carretera, va de la mano con la modernización de su infraestructura. Hoy se comprueba que con la movilidad surgen nuevas posibilidades para el desarrollo humano.

Las redes de comunicación y su existencia, son prueba del acceso a niveles de bienestar y desarrollo social. En el mundo globalizado, el acceso universal a sistemas de carreteras modernas, garantiza gradualmente la disminución de las desigualdades y facilita la construcción de la cohesión social.

La comunicación facilita el proceso de reducción inequitativa del desarrollo entre regiones y territorios. El efecto es económico y social. Abarca el acceso a áreas geográficas dispersas o aisladas y establece otra geografía humana, del progreso de las personas.

También hoy, está demostrado, en el mundo, que regiones, que antes estaban marginadas, se encuentran en proceso de desarrollo social y económico, al encontrarse plenamente comunicadas. Un ejemplo de esta evidencia, es el desarrollo en comunicaciones carreteras en la Unión Europea.

En este sentido esta iniciativa pretende romper con el molde, de que no es posible realizar reformas que impacten en la vida de las personas y de las comunicaciones con sentido social y económico, empezando a detonar el desarrollo regional.

Es por ello, que se propone la adición de una fracción VI al Artículo Tercero, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del estado Libre y Soberano de Guerrero número 266, para que se contemple en esta el concepto de Infraestructura Carretera.

Así al proponer la adición de la fracción VI al Artículo Tercero de la citada Ley, se pretende hacer realidad, lo que ella misma ordena, en el Título Segundo que aborda la Planeación, Programación y Presupuestación de la inversión de Recursos Fiscales para estimular el desarrollo y bienestar social. Estableciendo la obligatoriedad de la Planeación, Programación y Presupuestación para la infraestructura carretera en dicha fracción. Esto obliga al estado como ente de gobierno a atender el problema de la infraestructura carretera de modo integral.

También en la adición se incluye el acompañamiento respectivo del Programa Operativo Anual del Plan, como la herramienta de la Administración Pública, que determina anualmente acciones precisas, metas, objetivos y estrategias entre otros elementos, para el logro del Plan Estatal de Infraestructura.

De la misma manera se inserta el concepto de la Sostenibilidad Ambiental en el diseño y ejecución del Plan. Que de forma general se entiende por diferentes fuentes especializadas en el medio ambiente; Como el equilibrio y armonía entre la especie humana y la naturaleza existente. El contenido de este concepto socio- ambiental, es el de establecer una relación equilibrada de forma permanente protegiendo el medio ambiente. Esto significa que el desarrollo económico y su impacto no degraden o destruyan a este por efecto de la acción humana o que está sea mínima en la Naturaleza. No poniendo con ello, en riesgo, los recursos naturales para la generación humana presente y para las futuras. Esto incluye entre otras cosas, el cuidado del agua, el fomento al reciclaje y el consumo racional de las energías.

Es por ello que se pretende otorgar, con sentido expreso la ejecución de la inversión de recursos fiscales, para el beneficio social. Superando con ello concepciones limitadas y superadas sobre el desarrollo.

Se describe su importancia; La necesaria naturaleza en el impacto transexenal y la introducción del principio de continuidad presupuestal, en la ejecución de la obra pública carretera, más allá del cambio de administración gubernamental, cuando la obra pública es un asunto prioritario para el desarrollo y bienestar social.

Se establece con la propuesta, en la Ley de Obras Públicas, el indispensable Plan de Infraestructura Carretera.

Se pretende que se introduzca la modernización y adaptación de las carreteras, de acuerdo a la demanda presente, pero con una visión prospectiva en el mediano plazo. En el Estado existen varias carreteras que es necesario adecuarlas, a las nuevas condiciones que demanda su uso constante. Garantizando, con ello, el tránsito y movilidad segura de los usuarios y de los bienes.

Se busca, que se fortalezca la articulación regional en comunicaciones, transporte y movilidad. Y que sea una política de Estado, que garantice la inversión pública en la infraestructura carretera. Para el presente y el futuro de la población.

Es la ruptura con paradigmas o modelos ya superados por la realidad. Para este caso, se plantea la certeza en el desarrollo de la obra pública con sentido social y de infraestructura en un bien tangible pero que repercute en bienes intangibles.

El objetivo es encauzar la estrategia para el desarrollo. En tal sentido se realiza el llamado político a la sensibilización sobre la propuesta.

La justificación de la inclusión en La ley de Obras y sus Servicios, es para facilitar, la estrategia de ruta, para modernizar, ampliar, construir o mejorar, en su caso las carreteras del estado en coadyuvancia con la Federación, cuando sea el caso.

El estado de Guerrero debe transformar su red de carreteras y comunicaciones, no es una tarea sencilla. El estado de Guerrero, requiere adaptarse a las nuevas realidades sociales y económicas, que demanda la población y los cambios generados, por efecto de la economía del conocimiento y de las nuevas actividades relacionadas a ella, como el desarrollo informático y la exigencia de la movilidad social.

Una de estas bases, es el fortalecimiento de su infraestructura de comunicaciones y carreteras. Esto podría permitir, entre otras cosas, que el Estado no permanezca más, en los últimos lugares del desarrollo social y económico del país. Ofreciendo con esto, el impulso y diseño de un nuevo estadio de desarrollo para Guerrero.

En tal sentido se realiza la siguiente propuesta, en infraestructura de comunicaciones de carreteras, con criterios de inversión de Plurianualidad, que no es otra cosa que el destino de gasto de forma permanente y basado en resultados y cumplimiento de objetivos y la designación de recursos fiscales claramente definidos.

Otorgando claridad y precisión jurídica en los procedimientos respectivos. Siendo uno de sus objetivos, el del control de las metas cuantitativas y cualitativas de la inversión; El seguimiento puntual y el pleno cumplimiento del programa destinado a la Plurianualidad de la inversión.

Con este mecanismo presupuestal, se facilita el seguimiento en la aplicación y el cumplimiento de las acciones y metas de recursos fiscales; Está orientado al cumplimiento y obtención de resultados; Utiliza la planeación estratégica y su programación; Este permite aplicar las Finanzas Públicas concretamente; Su provisión es un instrumento de carácter indicativo y permite cumplir la agenda política en el ejercicio del gasto.

Con esta herramienta, se prevé el financiamiento anticipado; Se puede incluir en el Plan de Desarrollo respectivo; Puede servir de referencia para la realización de inversiones privadas y públicas, otorgándoles certidumbre; Permite medir el ejercicio transparente de las Finanzas Públicas.

En la aplicación e historia en el mundo, de este instrumento presupuestal, se ha demostrado, que con él se pueden construir proyectos a gran escala, se consolida la cohesión social y se establecen relaciones y enlaces presupuestales a largo plazo; Se provoca la detonación económica. En; Derecho presupuestario Nava Escudero Oscar. Edit. Porrúa 2014 Cd. México.

// Derecho Presupuestario Mexicano. Ortega Gonzales Jorge Editorial Porrúa 2013. Cd. México.

Con ello se permite, y se facilita el establecimiento, de las bases del desarrollo carretero de la tercera década del SIGLO XXI en el estado. Es decir, construir y utilizar el gasto público en coadyuvancia con la Federación, para impactar, en la vida de la sociedad y edificar la sociedad

justa, libre, democrática y con oportunidades para todas y para todos.

Al respecto en varios lustros y en recientemente aparecen demandas por ampliar y modernizar tramos carreteros en el estado, el más reciente es el de la Costa Grande. La solicitud es la ampliación de los tramos carreteros para otorgar seguridad a los usuarios de esa ruta, asimismo existen demandas en otros tramos, los más solicitados son los siguientes:

-Ampliación y Modernización, de la carretera Lázaro Cárdenas, Zihuatanejo, Petatlan ,Tecpan, Atoyac , Acapulco ,Marquelia, Cuajuinicuilapa y Pinotepa nacional. Esto es la modernización de la carretera costera en toda su extensión, de hasta dos carriles con área de seguridad y rebase.

-Ampliación y Modernización, de la carretera-en diversos tramos carreteros- y modernización de la Cd. Zihuatanejo a la Cd. Altamirano Guerrero.

-Ampliación y Modernización, de los diversos tramos carreteros de la Cd. Taxco de Alarcón a Ixtapan de la Sal Estado de México. Y de la Ciudad Iguala a Chilpancingo.

-La modernización de las carreteras de acceso y ruta de la montaña y el acceso al estado Puebla y;

-De la Ciudad de Iguala a Ciudad Altamirano.

Es importante destacar que las condiciones de marginación y pobreza son parte de la realidad en el Estado, mismas que deben modificarse. Al respecto es necesario abatirlas, con acciones de fondo.

De esta manera, la Titular del Ejecutivo Estatal, destacó en la instalación del Comité de Planeación del estado de Guerrero “que su gobierno plantea una nueva construcción del desarrollo, en la construcción de la política social que con lleve el desarrollo regional”. Y en el plan estatal de desarrollo “se reconoce la necesidad de romper la inercia de ver a la obra pública como un ente aislado del desarrollo”. *Plan Estatal de Desarrollo 2018-2027. Dimensión Cuatro Infraestructura eje 2, Desarrollo Económico Sostenible. Web. Gobierno del estado de Guerrero.*

El desarrollo regional, en suma, requiere inversión en obra pública en especial en carreteras. Es significativo, distinguir brevemente la importancia del tema y las opiniones, que se manifiestan respecto a este tema, de la infraestructura carretera y su vínculo con el desarrollo económico y social “ la disponibilidad de infraestructura

carretera tiene un influencia positiva en el crecimiento económico regional municipal a través de la producción, Los efectos de la infraestructura carretera son mayores cuando se ponen a disposición de los agentes productivos sin una carga impositiva ,lo que les permite generar condiciones de competitividad regional, al reducir los costos implícitos en el transport , así como la diversificación en la localización y disminuye la concentración en regiones ya favorecidas ” En s. Cielo pág. Web . Org. Infraestructura carretera y crecimiento económico de México. Problemas del Desarrollo. Por Zepeda-Ortega. septiembre, 2019.

De la misma manera ,el Banco de México al analizar la infraestructura de transporte en nuestro país concluye “Una infraestructura de transporte eficiente es esencial para que una economía pueda aspirar a tasas de crecimiento más elevadas y en particular para impulsar la competitividad de aquellas regiones del país que enfrentan elevados costos para traslado los bienes que producen y los insumos que demandan, facilitando así el acceso a nuevos mercados y la diversificación de los destinos de exportación”. En Banco de México infraestructura de transporte en México: Retos y oportunidades. Reporte sobre economías regionales. Septiembre 2016. Página web.

También el gobierno de México en el plan de infraestructura 2018-2024 establece, entre objetivos el de “Lograr el desarrollo regional y el ordenamiento territorial de la nación con visión de largo plazo; transitar hacia un red intermodal de comunicaciones y transportes integral, eficiente , sustentable, segura y moderna ;Garantizar una infraestructura carretera que se vincule, sin cuello de botella , ni sitios de conflicto, sin solución de continuidad, con las infraestructuras de puertos , vías férreas, aeropuertos ,y sin zonas de riesgo y que incorpore el equipamiento conveniente para la conectividad de las telecomunicaciones modernas ” En Programa Nacional de Infraestructura 2018-2024.Estrategia Nacional. Gobierno de México pág. web. Presentación del programa. Secretaria de Comunicaciones y Transportes. Diciembre 2018. Sierra Norte de Oaxaca.

En concordancia con lo anterior, la propuesta de adición proyecta, que, desde el marco jurídico del derecho administrativo y presupuestario, que regula la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado, se garantice la existencia del programa de ejecución de obra pública para el desarrollo carretero.

La obra pública en infraestructura carretera, debe establecer objetivos, metas programáticas, que facilite el desarrollo regional. Impulsando el desarrollo social y la

infraestructura estatal, esta última como un bien público. Con obras prioritarias en su ejecución, concibiendo el desarrollo y el bienestar social como herramientas para superar condiciones de pobreza y marginación.

Esta es una transformación de fondo y de forma. Con esta adición se establece el Artículo Tercero en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios número 266, el concepto de Infraestructura Carretera, que ha sido omitido, abandonado y hasta cierto punto relegado por los anteriores gobiernos estatales.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDADO ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VI, AL ARTÍCULO 3-, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN, LA SUBSECUENTE FRACCIÓN, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266.

ARTÍCULO ÚNICO. – Decreto por el que se adiciona la fracción VI, al Artículo 3-, recorriéndose en su orden, la subsecuente fracción, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del estado de Guerrero número 266. Para quedar como sigue:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266;

.....

ARTICULO 3. Para los efectos de esta Ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.

VI. Los trabajos de Infraestructura Carretera. Para los cuales se establecerá el Plan de Infraestructura Carretera del estado de Guerrero. Incluyendo el respectivo programa operativo.

La obra pública de Infraestructura Carretera estatal contemplará, el Desarrollo Regional y la Sostenibilidad Ambiental y la interconexión en su caso con otras carreteras. Esta podrá tener la característica de

transexenalidad, y en su caso se regirá por el principio de continuidad de gasto e inversión pública plurianual. De conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo de esta Ley.

VII. Todos aquéllos de naturaleza análoga.

.....

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, Maestra, Evelyn Cecilia Salgado Pineda, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

CUARTO. Colóquese y publíquese en el órgano de comunicación Legislativa del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales Digitales, del Congreso del Estado, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Guerrero a del mes de 2023.

Atentamente

Diputado Antonio Helguera Jiménez

La Presidenta:

Muchas gracias a usted, diputado Antonio Helguera Jiménez.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso, diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez.

Compañeras diputadas.

Compañeros diputados.

Medios de información.

Y público en general.

El de la voz diputado Carlos Cruz López del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren la Constitución local y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo Número 231, someto a su consideración la propuesta de reforma y adición de diversas disposiciones de la ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

En la Entidad existen 59 mil 969 personas con alguna discapacidad que representan el 1.7 por ciento de la población estatal, mismas personas que exigen y que tienen derecho a la igualdad de oportunidades, en otro orden de ideas y sobre el mismo tema la falta de movilidad, es un problema muy grave con consecuencias en muchas facetas de la vida de las personas con discapacidad.

Ya que implica no poder desplazarse en algunos de los casos, no poder comer solos, no poder visitar a un amigo, a un familiar, no ir al cine, no poder hacer compras, no poder ir a trabajar, quedando en evidencia que la discapacidad tiene libertad condicional; aunado a ello, se complica para quienes padecen alguna combinación de deficiencias o discapacidades pudiera ser visual, auditiva, motriz e intelectual en diferentes grados y combinaciones, se limita a una menor participación en la sociedad, debido a que el contexto estructural carece de adaptaciones especiales para que se desarrollen de manera plena.

Es por eso es importante crear conciencias de esta situación, por ejemplo recorrer las calles en una silla de ruedas, es un verdadero martirio ya que hay escases de rampas o están en malas condiciones y lo que es peor no están pensadas si quiera como circuitos que tengan puntos estratégicos como ser trazados con recorridos hasta las paradas de transporte público, avenidas comerciales, etc.

En ese mismo orden de ideas el acceso al espacio público, exige que su planeación se adapte a las diversas discapacidades con sus características propias para que las soluciones a estas limitaciones sean efectivas y eficaces, por lo cual es necesario adoptar medidas de este Poder Legislativo, compañeras y compañeros diputados.

Respecto a la movilidad para las personas que se encuentran en estas condiciones de vulnerabilidad y en particular que existan los medios que promuevan y les garanticen la participación en las decisiones sobre el uso adecuado de espacios públicos, el objetivo de la presente iniciativa es prevenir en todo el desarrollo de asentamiento humano que cumpla con los ordenamientos de acceso, libre tránsito y seguridad que requieren las personas con discapacidad adecuando su infraestructura y equipamiento tales como rampas, elevadores, asideras, señalamiento braille en su caso y los servicios básicos apropiados al efecto que nos permita elevar la calidad de vida de este sector de la población.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del grupo parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 3 de diciembre como Día Internacional de las Personas con Discapacidad para promover sus derechos y bienestar. Con este objetivo, en 2019 la jornada se centra en el empoderamiento de las personas con discapacidad para un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible, tal como se recoge en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana (NAU).

La NAU reconoce así la necesidad de garantizar el acceso al entorno físico de las ciudades en igualdad de

condiciones, “en particular a los espacios públicos, el transporte público, la vivienda, la educación y los servicios de salud, la información pública y las comunicaciones”, así como la mejora de la seguridad vial y su integración en la planificación y el diseño de infraestructuras sostenibles de movilidad y transporte.

Este último aspecto es clave ya que, al ser consultadas por la actividad que les genera mayor dificultad o que, según el caso, ni siquiera pueden realizar, las personas con discapacidad citan en primer lugar caminar, subir o bajar usando sus piernas (52.7%), ver (39%), aprender, recordar o concentrarse (19.1%), escuchar (18.4%), mover o usar brazos o manos (17.8%), hablar o comunicarse (10.5%).

Los principios del diseño universal establecen que cualquier espacio debe pensarse para que puedan usarlo todas las personas, sin discriminar o estigmatizar. El acceso al espacio público exige que su planeación se adapte a capacidades variadas. Así se crean calles incluyentes, con un reparto equitativo del espacio entre peatones, ciclistas y usuarios del transporte público.

De acuerdo a las características de quienes la recorren, una vía incluyente contempla, entre otros aspectos, cruces seguros y accesibles, señalamientos adecuados, visibilidad en el espacio, reducción de la velocidad en entornos como escuelas o parques, sistemas de orientación intuitivos, señalización con marcas legibles -vertical y horizontal-, lugares de descanso, superficies antiderrapantes, tiempo suficiente de cruce en intersecciones, banquetas o cruces peatonales con rutas continuas sin escalones, pavimento podotáctil, semáforos audibles e información a través de más dos sentidos.

Ahora bien, en nuestro país, la Constitución Política Federal en su artículo 4, párrafo quinto, establece que:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

En particular se puntualiza que hoy día las personas con discapacidad se encuentran severamente excluidos del ejercicio de la libertad en el espacio público; esta situación se debe a una omisión de la sociedad respecto a este grupo social, basada principalmente a la falta de una toma de conciencia acerca de las personas con discapacidad, por parte de sus pares sin discapacidad, lo cual genera un concepto de “invalidez” e “incapacidad” para participar como miembros activos de la sociedad.

Es necesario que la toma de conciencia sobre la discapacidad, permeé en la sociedad en general y en particular que existan los medios que promuevan y garanticen la participación en las decisiones sobre el espacio público de las personas con discapacidad.

La prevención y el desarrollo, en todo asentamiento humano, de las obras arquitectónicas y de ingeniería, requeridas, así como de los equipamientos necesarios para que las personas con discapacidad puedan transitar y desarrollarse plenamente, propiciarían su integración social y productiva. En tal virtud, se propone reformar la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, a fin de que los asentamientos existentes y los que se desarrollen realicen las adecuaciones que permitan el libre acceso a personas con discapacidades.

El objetivo de la presente iniciativa es atender en todo momento los requerimientos de accesibilidad y seguridad que necesita la población con discapacidad, tales como rampas, elevadores, asideras y la infraestructura adecuada al efecto, nos permitirá elevar la calidad de vida de este sector de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTICULO 4 Y LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTICULO 10 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXIII AL ARTICULO 4 Y LA FRACCIÓN XXXII AL ARTICULO 10 DE LA LEY NUMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO.- SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTICULO 4 Y LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTICULO 10, DE LA LEY NUMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 4. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderán a mejorar el nivel de vida de la población urbana y rural, mediante:

XXII. La prevención y el desarrollo en todo asentamiento humano, de la accesibilidad y seguridad que requieren las personas con discapacidad, y;

Artículo 10. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, tendrá las atribuciones siguientes:

XXXI. El desarrollo y adecuaciones los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad, libre tránsito, y accesibilidad, en particular para las personas con discapacidad y;

ARTICULO SEGUNDO.- SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXIII AL ARTICULO 4 Y LA FRACCIÓN XXXII AL ARTICULO 10 DE LA LEY NUMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 4. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderán a mejorar el nivel de vida de la población urbana y rural, mediante:

XXIII. Las demás acciones que persigan la consecución de los fines establecidos por esta Ley.

Artículo 10. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, tendrá las atribuciones siguientes:

XXXII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y en su caso cumplimiento.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 18 de abril de 2023.

La Presidenta:

Gracias, diputado Carlos Cruz López.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso "a" solicito a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 245 y 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499.

La diputada Beatriz Mojica Morga:

Con su venia, diputada presidenta.

Asunto. Se somete a consideración de la Plenaria, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 245 y 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Las suscritas diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las atribuciones que les confieren los 161, 174, 195 Fracciones I y VI, 248, 249, 252, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos Transitorio 6º; 49 Fracciones II y VI; 53 fracción I y 57 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0190/2021, el día 26 de octubre del año dos mil veintiuno y recepcionada al día veintiocho de ese mismo mes y año, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 245 y 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, con el propósito de aumentar la punibilidad en el delito de despojo e incorporando de manera expresa, entre las agravantes de este ilícito penal a los autores intelectuales o que lo cometan de manera reiterada así, como prever, cuando las víctimas sean adultos mayores de 60 años "o" más, o que cuenten con alguna discapacidad; suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, del Grupo

Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

La Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, siguiendo los requerimientos que mandato el Artículo 256 de la citada Ley Orgánica y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES, por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, a través de la metodología dialogal, vigilando que el uso de un lenguaje que no sea discriminatorio y con perspectiva de Derechos Humanos, exponiendo sus argumentos bajo el criterio de razonabilidad en los que motivan y fundan el presente Dictamen.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En la sesión del día 26 de octubre del año dos mil veintiuno, la Presidencia de la Mesa Directiva tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los Artículos 245 y 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

La intención que guía a la legisladora proponente, se fundamenta en aumentar la punibilidad para disuadir la comisión de este delito de despojo e incorporando de manera expresa, entre sus agravantes, a los autores intelectuales o que lo cometan de manera reiterada así, como prever, cuando las víctimas sean adultos mayores de 60 años “o” más, o que cuenten con alguna discapacidad.

Para documentar lo anterior, la Comisión Dictaminadora, cita la parte sustancial de la Iniciativa, al expresar: se inserta tabla.

II.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.

PRIMERA.- Que la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, en el análisis, discusión y valoración de la propuesta, utilizaron el método de trabajo dialogal, exponiendo sus argumentos bajo criterios de razonabilidad, en los que hemos motivado y fundamentado el presente Dictamen.

SEGUNDA.- Que esta Comisión Dictaminadora, parte de la premisa que el lenguaje es el “Sistema de Comunicación con dos posibles funciones: (1) reproducir o (2) transformar la realidad; esto es, por medio del cual, se puede contribuir a un cambio cultural en favor de la igualdad” y que éste tiene la característica de ser modificable; ya que como una construcción social e histórica, se aprende, transmite y se cambia según las conveniencias sociales; por lo que, estas Comisiones Dictaminadoras, en la construcción de sus dictámenes, acuerdos o resoluciones, tienen la intención de usar de utilizar un lenguaje incluyente, esto es, hacer referencia “...a toda expresión verbal o escrita que utiliza vocabulario neutro, (genérico masculino) o bien, que haga evidente lo femenino y masculino. También pretensionan hacer visibles a grupos de población poco reconocidos, sin poder; discriminados o excluidos. También evitarán generalizaciones del masculino para situaciones y actividades en donde aparecen hombres y mujeres”, procurando evitar frases, mensajes o expresiones que invisibilicen, humillen, ofendan, subordinen, discriminen o violenten a las personas, en particular a las mujeres, quienes han sido tradicionalmente objeto del sexismo.

TERCERA.- Que la Comisión Dictaminadora documentada en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499, está cierta que el despojo, como figura delictiva, es la conducta típica, antijurídica y culpable que tiene varias expresiones, ya sea (según el Artículo 295), cuando (1º) de propia autoridad, por medio de la violencia física o moral, el engaño o furtivamente ocupe un inmueble ajeno, haga uso de éste o de un derecho real que no le pertenezca; (2º) de propia autoridad y haciendo uso de cualquiera de los medios indicados (es decir, violencia física o moral, el engaño o furtivamente), ocupe un inmueble de “su” propiedad, en los casos que la ley, no lo permite, por hallarse en poder de otra persona “o” ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante “o”, en los mismos términos cometa el despojo de aguas;

concepción que actualmente se contempla en el Artículo 245 del citado Código Punitivo.

CUARTA. – Que conforme a la doctrina jurídico-penal, representada en este estudio por la prestigiada penalista I. Griselda Amuchategui Requena, anota que el delito de despojo, presenta la siguiente estructura:

Por su conducta, es un delito de acción.

Por el número de actos, es un delito unisubsistente.

Por el resultado: de lesión de resultado material.

Por su duración: instantáneo.

Por el número de sujetos: monosubjetivo o plurisubjetivo.

QUINTA.- Que esta Comisión Dictaminadora tiene como soporte los estudios del académico Fernando Castellanos Tena , cuando afirma, que los tipos penales también se clasifican desde el punto de vista de su Complementación o Complementados , cuando se constituyen al lado de un tipo básico y una circunstancia o peculiaridad distinta (Vgr. Homicidio Calificado) y a su vez, pueden tener DOS EXPRESIONES: 1) Tipos Complementados AGRAVADOS, cuando se castigan más severamente (como el homicidio en razón de parentesco) y Tipos Complementados PRIVILEGIADOS, cuando se castigan con menor rigor (Vgr. Homicidio en riña).

SEXTA.- Como la propuesta de la Diputada proponente se fundamenta primeramente en aumentar la punibilidad al delito de despojo ya que mientras en el Código Penal Federal (Artículo 395) se impone a los responsables una penalidad de tres meses a cinco años de prisión y multa de cincuenta quinientos pesos; en el Estado de Guerrero (Artículo 245) se imponen de dos a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa, proponiendo que ante la recurrencia de casos que se presentan y como parte de una política criminológica articulada se propone este endurecimiento de las penalidades para disuadir a los que potencialmente pretendan llevar a cabo este ilícito penal en franco crecimiento; propuesta que no debe mirarse desde un punto de vista fragmentado, sino de manera interdisciplinaria; máxime cuando conforme a la “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022, Principales Resultados. Caso Guerrero, publicada en septiembre del 2022, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía”, se aprecia que en el 2021, “...en el estado de Guerrero, entre las razones de las víctimas para NO denunciar delitos ante las autoridades destacan la pérdida de tiempo con 18.2% y desconfianza en la autoridad con 17.2%.

SÉPTIMA.- Que asimismo, esta Comisión Dictaminadora siguiendo los lineamientos de su Programa de Trabajo coincide en dignificar el tratamiento de las personas adultas mayores, documentando su proceder entre otros documentos internacionales en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad de 1991; en la Proclamación sobre el Envejecimiento de 1992; en la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, del año 2002; en la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, del año 2003; en la Declaración de la Segunda Conferencia Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe o Declaración de Brasilia del 2007; en el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable, del año 2009; la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe del año 2012, entre otros; amén de lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el DOF del 25 de junio del 2002.

OCTAVA.- Que en este mismo orden de ideas, esta Comisión Dictaminadora aprecia que en tratándose de las propuestas que contempla en el Artículo 246 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499, correspondiente a las “Agravantes” de este delito de despojo, se plantea en primer lugar, que cuando el despojo se realice por tres o más personas, además de quienes dirijan la invasión del inmueble, ya no sea castigado de tres a seis años de prisión; sino de cuatro a ocho años de prisión y además se incorpore de manera expresa a los autores intelectuales; circunstancia que no nos parece descabellada en atención a las motivaciones que da el proponente y a los razonamientos anteriores de la Dictaminadora.

NOVENA.- Entre las agravantes del despojo que señala la Diputada proponente, específicamente en el segundo párrafo que pretende adicionar con la reforma al Artículo 249 del Código Punitivo, expresa “Cuando se cometa este acto en agravio de adultos mayores de 60 años y más, así como, de personas que cuenten con alguna discapacidad, decretada por la autoridad competente, la pena se incrementara hasta en dos terceras partes de la pena máxima”, la Comisión Dictaminadora estimó de estricta justicia, no depender que cuando el despojo se cometa con personas que padecen alguna discapacidad, se necesite que sea decretada por autoridad competente, sino que basta que ésta, sea incuestionable, sustentados en el Principio Jurídico que anota que “Lo evidente no necesita

demonstración”; por lo que considera pertinente modificar esta propuesta sustituyendo en su lugar de “...decretada por la autoridad competente”, diga “cuando ésta, sea notoriamente evidente”; en su afán de brindar normas que brinden mayor protección a los justiciables; sobre todo, si se encuentran en una condición desfavorable respecto de las demás personas.

DÉCIMA.- Que a efecto de hacer más ilustrativo el propósito de la proponente, la Comisión Dictaminadora presenta el siguiente cuadro comparativo, entre las normas vigentes y las que sugiere la legisladora Alejo Rayo, con las modificaciones que esta Comisión Dictaminadora ha estimado pertinentes.

Con estas adecuaciones y argumentos esgrimidos, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, en voz del Presidente de la Comisión de Justicia, el Diputado Jesús Parra García, anotó, que con esta medida, estaremos cumpliendo con lo estatuido en el párrafo 3º del Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad, al otorgar elementos mínimos indispensables para el buen resguardo y aplicación de los Derechos Humanos; por lo que se declara por unanimidad de los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, como procedente la Iniciativa que ha sido objeto de estudio.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, someten a consideración de esta Plenaria, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO ____ POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 245 y 246 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 245 y 246 del Código Penal del Estado de Guerrero, Número 499, para quedar como sigue:

Artículo 245.- Despojo
Se impondrán de cuatro a diez años de prisión y de cien a cuatrocientos a días multa, a quien:

- I. ... {Se mantiene igual}
- II. ... {Se mantiene igual}
- III. ... {Se mantiene igual}

Artículo 246.- Agravantes.

Las penas previstas en el artículo anterior se agravarán hasta en una mitad, cuando el despojo se realice por tres o más personas. En este caso, se impondrá, además, a los autores intelectuales o a quienes dirijan la invasión del inmueble, de cuatro a ocho años de prisión.

Cuando se cometa este acto en agravio de adultos mayores de 60 años y más, así como, de personas que cuenten con alguna discapacidad, cuando ésta, sea notoriamente evidente, la pena se incrementara hasta en dos terceras partes de la pena máxima.

A quienes cometan en forma reiterada el despojo de bienes, se les impondrá una pena de seis a doce años de prisión y trescientos a seiscientos días de multa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de este Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día quince de marzo del año dos mil veintitrés.

POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA:

Comisión de Justicia
Diputado Jesús Parra García, Presidente.- Diputada Beatriz Mojica Morga, Secretaria.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.- Diputada Estrella de la Paz Bernal, Vocal.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.

Este proyecto de Dictamen cuenta con siete páginas incluyendo la hoja de Firmas.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto. Se somete a consideración de la Plenaria, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 245 y 246 del Código Penal

para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES

Las suscritas Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las atribuciones que les confieren los 161, 174, 195 Fracciones I y VI, 248, 249, 252, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos Transitorio 6º; 49 Fracciones II y VI; 53 fracción I y 57 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0190/2021, el día 26 de octubre del año dos mil veintiuno y **repcionada al día veintiocho de ese mismo mes y año, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 245 y 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499**, con el propósito de aumentar la punibilidad en el delito de despojo e incorporando de manera expresa, entre las agravantes de este ilícito penal a los autores intelectuales o que lo cometan de manera reiterada así, como prever, cuando las víctimas sean adultos mayores de 60 años “o” más, o que cuenten con alguna discapacidad; suscrita por la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

La Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticuloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, siguiendo los requerimientos que mandata el Artículo 256 de la citada Ley Orgánica y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES**, por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, a través de la metodología dialogal, vigilando que el uso de un lenguaje que no sea discriminatorio y con perspectiva de Derechos Humanos, exponiendo sus argumentos bajo el criterio de razonabilidad en los que motivan y fundan el presente Dictamen.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En la sesión del día **26 de octubre del año dos mil veintiuno**, la Presidencia de la Mesa Directiva tomó conocimiento de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman los Artículos 245 y 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499**.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

La intención que guía a la legisladora proponente, se fundamenta en aumentar la punibilidad para disuadir la comisión de este delito de despojo e incorporando de manera expresa, entre sus agravantes, a los autores intelectuales o que lo cometan de manera reiterada así, como prever, cuando las víctimas sean adultos mayores de 60 años “o” más, o que cuenten con alguna discapacidad.

Para documentar lo anterior, la Comisión Dictaminadora, cita la parte sustancial de la Iniciativa, al expresar:

La Real Academia Española (RAE) define al verbo despojar como “privar a alguien de lo que goza y tiene, desposeerlo de ello con violencia” (RAE, 2020). Desde esta perspectiva, se observa que dicho ilícito es una usurpación ilegal a su legítimo propietario, además de incluir intimidaciones como una variante para quien comete dicho delito. De acuerdo con Martín Gerardo Ruiz Castro, magistrado de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este “delito afecta el patrimonio de una persona, y [que] quien lo comete se hace acreedor a una sanción, la cual se incrementa cuando lo perpetran personas en grupo. Abundó que el despojo puede ser cometido por la vía de la violencia física o golpes, pero también por la de la violencia moral, es decir, mediante amenazas” (TSJCDMX, 2019).

El delito de despojo se presenta principalmente cuando una persona o grupo de personas, privan a otra de la posesión de sus bienes inmuebles como lo son casas y terrenos, haciendo uso de violencia o amenazas en la mayoría de los casos. El delito de despojo es un delito patrimonial que usurpa la propiedad de un bien en perjuicio de su legítimo propietario.

Comete el delito de despojo, quien dé por voluntad propia y utilizando violencia física o moral, engaño o furtivamente, ocupe un inmueble ajeno, haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca, también entrara en esta figura delictiva aquel que ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante, también se aplica a quien se apodere de aguas.

La característica más importante de este delito es que el objeto material está constituido por la desposesión de cualquier tipo de bien inmueble, así como derechos reales, según algunos autores se debe añadir como característica el "propósito lucrativo".

Por nuestra parte, opinamos que el objeto material del delito de despojo, no solamente se limita a la posesión transitoria o permanente de casas o terrenos, sino a la ocupación que alguien pueda ejercer de ciertos derechos reales como pudiera tratarse de una servidumbre de paso, en cuyo caso, según la terminología civil también es un bien inmueble sobre lo cual existe un derecho del tipo ideal que sólo puede recaer en la acción de usurpar.

En el delito de despojo, los sujetos son dos: el activo y el pasivo.

Sujeto Activo. Es el que efectúa la conducta típica. Los únicos posibles sujetos activos del delito y susceptibles de medidas represivas son los seres humanos individualmente considerados, o sean, las personas físicas. Toda vez que nuestra ley penal no señala, detalladamente o exigiendo calidades especiales en el activo, quién puede serlo, estamos ante la presencia de que cualquier persona física puede, en un momento dado, ser activo de despojo.

Sujeto Pasivo. Este puede serlo cualquier persona física o moral, en virtud que el bien jurídico que se tutela, es la propiedad.

En razón a los bienes inmuebles, no es directamente la propiedad ya que incluso al propietario podrá imputársele el delito cuando ocupe sin derecho el bien de su propiedad estando en poder de otro, por lo que el bien protegido por la norma es la posesión, es decir disfrute

armónico de las cosas inmuebles, de tal manera que cualquier perturbación en el ejercicio de este derecho bastará para que se considere consumado el tipo.

Lo mismo sucede con el derecho real que se tiene sobre bienes inmuebles y sobre el uso de aguas en cuyo caso la titularidad de los derechos reales se vería afectada por la conducta típica, así vemos como este delito representa una triple vía de protección, tutelando de un lado; la posesión de bienes inmuebles, y de otro, los derechos reales que son violentados y finalmente el derecho de uso de aguas, lesionando con una sola conducta el contenido jurídico y económico de ambos derechos.

Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el número de carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo ha aumentado en los últimos cinco años, al pasar de 20 mil 281 en 2015 a 20 mil 695 en 2016; 24 mil 702 en 2017; 25 mil 618 en 2018; y 27 mil 597 en 2019.

Siguiendo con este razonamiento, el mismo Secretariado Ejecutivo, muestra las entidades federativas de mayor a menor número de carpetas de investigación por delitos de despojo, en el periodo 2015-2019, Ciudad de México 17,653; Estado de México 14,553; Jalisco 9,417; Veracruz 6,316; Baja California 5,724; Puebla 5,421; Morelos 5,418; Guanajuato 5,034; Hidalgo 4,732; Nuevo León 4,140; Chihuahua 3,609; Querétaro 3,161; Quintana Roo 2,806; Tamaulipas 2,714; Michoacán 2,705; Tabasco 2,549; Durango 2,301; Oaxaca 2,420; Guerrero 2,125; San Luis Potosí 2,032; Coahuila 2,013; Baja California Sur 1,757; Sonora 1,647; Chiapas 1,608; Sinaloa 1,581; Zacatecas 1,401; Aguascalientes 1,282; Yucatán 1,200; Colima 1,191; Nayarit 444; Tlaxcala 279 y Campeche 40.

Ahora bien, de las 2,125 carpetas de investigación en el periodo 2015-2019, por el delito de despojo en Guerrero, se presentaron 429 en el año 2015, 399 en el 2016, 428 en el 2017, 437 en el 2018 y 432 en el 2019.

En el periodo de enero a mayo de 2020 se denunciaron nueve mil 856 actos de despojo en los Ministerios Públicos de todo el país, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para el caso de Guerrero, durante el periodo en referencia del 2020, se denunciaron 145 carpetas de investigación por actos de despojo.

Por otro lado, recordemos lo establecido en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las

Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), así como los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012); estos documentos incorporan y dan prioridad al tema del envejecimiento en las políticas públicas, así como a destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr una adecuada implementación y evaluación de las medidas especiales puestas en práctica, reafirman el valor de la solidaridad y complementariedad de la cooperación internacional y regional para promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona mayor; respaldan activamente la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas dirigidos a hacer efectivos los derechos de la persona mayor y destacando la necesidad de eliminar toda forma de discriminación; reafirman el cumplimiento de leyes y programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra la persona mayor, y la necesidad de contar con mecanismos nacionales que protejan sus derechos humanos y libertades fundamentales; y promueven, protegen y aseguran el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor.

En este sentido, el 15 de junio de 2015, se aprobó el texto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que es el primer instrumento internacional de su tipo que agrupa y especifica los derechos humanos y principios que deben incluirse en la legislación, políticas públicas y programas nacionales para lograr la independencia, autonomía, salud, seguridad, integración y participación de las personas de 60 años o más, y eliminar la discriminación por motivos de edad. El principal objetivo de ese ordenamiento es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, cuyo bienestar deben asegurar conjuntamente el Estado, las familias y la sociedad en general.

Por otro lado, se sabe que entre el 1 de enero de 2014 y el 29 de febrero de 2016 se presentaron 34,200

denuncias por delitos en agravio de las personas adultas mayores, apuntan cifras de Informe Especial sobre los Derechos de las Personas Mayores de la CNDH. De esa cantidad, 57 % se inició por delitos patrimoniales (despojo, robo a casa habitación, fraude y daños en propiedad privada, entre otros).

La ley 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del estado de Guerrero, señala en las fracciones V a VIII del artículo 22, que corresponde al Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia garantizar a las Personas Adultas Mayores:

V.- La atención y protección jurídica cuando sean víctimas de cualquier delito, en coadyuvancia con la Procuraduría General de Justicia del Estado;

VI.- Promover por la vía conciliatoria, a través de la Procuraduría, la solución a su problemática familiar cuando se trate de infracciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia familiar del Estado de Guerrero, y no constituyan delito;

VII.- Recibir, a través de la Procuraduría, las quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de las Personas Adultas Mayores, haciéndolos del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente, ejercitar las acciones legales correspondientes;

VIII.- La presentación de la denuncia ante las autoridades competentes, cuando sea procedente de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general, cualquier acto que perjudique a las Personas Adultas Mayores.

Con dicha iniciativa se busca aumentar las penas sobre el despojo, de cuatro a diez años de prisión, a quien por medio de la violencia física o moral, el engaño o furtivamente, ocupe un inmueble ajeno; además las penas se agravarán hasta en una mitad, cuando el despojo se realice por tres o más personas. En este caso se impondrán penas a los autores intelectuales que dirijan el inmueble de cuatro a ocho años de prisión. Con el objetivo de proteger el patrimonio de las personas mayores de sesenta años de edad o discapacitadas, las penas previstas en el artículo anterior, se incrementarán hasta en dos terceras partes de la pena máxima.

A quienes cometan en forma reiterada el despojo de bienes inmuebles se les impondrán de seis a doce años de prisión y trescientos a seiscientos días de multa.

La propuesta busca que cuando se cometa alguno de los ilícitos antes mencionados en contra de las personas

adultas mayores o discapacitadas se castigue de una manera ejemplar, el delito de despojo en el estado de Guerrero.

La presente iniciativa consiste en reformar el artículo 245 sobre el despojo, en el cual se impondrán de cuatro a diez años de prisión y de doscientos a quinientos días de multa.

Por lo que respecta al artículo 246, sobre las agravantes, en el cual consiste que las penas previstas en el artículo anterior se agravarán hasta en una mitad, cuando el despojo se realice por tres o más personas. En este caso, se impondrá, además, a los autores intelectuales o a quienes dirijan la invasión del inmueble, de cuatro a ocho años de prisión.

Cuando se cometa este acto en agravio de adultos mayores de 60 años y más, así como, de personas que cuenten con alguna discapacidad, decretada por la autoridad competente, la pena se incrementara hasta en dos terceras partes de la pena máxima.

A quienes cometan en forma reiterada el despojo de bienes, se les impondrá una pena de seis a doce años de prisión y trescientos a seiscientos días de multa.

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita el análisis, la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 245 Y 246 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 499, para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 499, (VIGENTE).	CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 499, (PROPUESTA)
Capítulo VII Despojo	Capítulo VII Despojo
Artículo 245. Despojo	Artículo 245. Despojo
Se impondrán de dos a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos a días multa, a quien:	Se impondrán de cuatro a diez años de prisión y de doscientos a quinientos días de multa, a quien:
I [...]	I [...]
II [...]	II [...]
III [...]	III [...]
	Artículo 246. Agravantes

<p>Artículo 246. Agravantes</p> <p>Las penas previstas en el artículo anterior se agravarán hasta en una mitad, cuando el despojo se realice por tres o más personas. En este caso, se impondrá, además, a los autores intelectuales o a quienes dirijan la invasión del inmueble, de tres a seis años de prisión.</p>	<p>Las penas previstas en el artículo anterior se agravarán hasta en una mitad, cuando el despojo se realice por tres o más personas. En este caso, se impondrá, además, a los autores intelectuales o a quienes dirijan la invasión del inmueble, de cuatro a ocho años de prisión.</p> <p>Cuando se cometa este acto en agravio de adultos mayores de 60 años y más, así como, de personas que cuenten con alguna discapacidad, decretada por la autoridad competente, la pena se incrementara hasta en dos terceras partes de la pena máxima.</p> <p>A quienes cometan en forma reiterada el despojo de bienes, se les impondrá una pena de seis a doce años de prisión y trescientos a seiscientos días de multa.</p>
---	---

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.

PRIMERA.- Que la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, en el análisis, discusión y valoración de la propuesta, utilizaron el método de trabajo dialogal, exponiendo sus argumentos bajo criterios de razonabilidad, en los que hemos motivado y fundamentado el presente Dictamen.; sobre todo, se ciñe al contenido del Artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuanto la interpretación y aplicación de las normas que estén relacionadas con la observancia de los Derechos Humanos, "...atendiendo al sentido más favorable para las personas y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden mexicano".

SEGUNDA.- Que esta Comisión Dictaminadora, parte de la premisa que el lenguaje es el "Sistema de Comunicación con dos posibles funciones: (1) reproducir o (2) transformar la realidad; esto es, por medio del cual, se puede contribuir a un cambio cultural en favor de la igualdad"¹ y que éste tiene la característica de ser modificable; ya que como una construcción social e histórica, se aprende, transmite y se cambia según las conveniencias sociales; por lo que, estas Comisiones Dictaminadoras, en la construcción de sus dictámenes, acuerdos o resoluciones, tienen la intención de usar de utilizar un lenguaje incluyente, esto es, hacer referencia "...a toda expresión verbal o escrita que utiliza vocabulario neutro, (genérico masculino) o bien, que haga evidente lo femenino y masculino. También pretensionan hacer visibles a grupos de población poco reconocidos, sin poder; discriminados o

¹. Marlan Márquez Valverde. *Guía de Lenguaje Incluyente y no sexista*. Gobierno del Estado y otros. 2017. pp.

excluidos. También evitarán generalizaciones del masculino para situaciones y actividades en donde aparecen hombres y mujeres”, procurando evitar frases, mensajes o expresiones que invisibilicen, humillen, ofendan, subordinen, discriminen o violenten a las personas, en particular a las mujeres, quienes han sido tradicionalmente objeto del sexismo.

TERCERA.- Que la Comisión Dictaminadora documentada en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499, está cierta que el despojo, como figura delictiva, es la conducta típica, antijurídica y culpable que tiene varias expresiones, ya sea (según el Artículo 295), cuando (1º) de propia autoridad, por medio de la violencia física o moral, el engaño o furtivamente ocupe un inmueble ajeno, haga uso de éste o de un derecho real que no le pertenezca; (2º) de propia autoridad y haciendo uso de cualquiera de los medios indicados (es decir, violencia física o moral, el engaño o furtivamente), ocupe un inmueble de “su” propiedad, en los casos que la ley, no lo permite, por hallarse en poder de otra persona “o” ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante “o”, en los mismos términos cometa el despojo de aguas; concepción que actualmente se contempla en el Artículo 245 del citado Código Punitivo.

CUARTA. – Que conforme a la doctrina jurídico-penal, representada en este estudio por la prestigiada penalista I. Griselda Amuchategui Requena², anota que el delito de despojo, presenta la siguiente estructura:

- Por su conducta, es un delito de acción.
- Por el número de actos, es un delito unisubsistente³.
- Por el resultado: de lesión de resultado material.
- Por su duración: instantáneo.

² I. Griselda Amuchategui Requena. “**Derecho Penal**” Editorial Oxford. 4ª edición. 2012. pp. 491 y sgts.

³ Nos dice Fernando Castellanos Tena, por ejemplo, que los delitos se pueden clasificar “POR EL NÚMERO DE ACTOS INTEGRANTES PARA CONFORMAR EL DELITO”, categorización que hace tomando en cuenta el número de actos que integran para hacer necesario y dar vida a un delito, significándonos que puede ser de DOS TIPOS: A.- Los Delitos Unisubsistentes, que son los que se forman de un solo acto y B.- Los Delitos Plurisubsistentes, que son los que se forman de varios actos. Por ejemplo, el ejercicio ilegal de la medicina, como delito, reclama que la actividad imputada, conste de varios hechos homogéneos, pues para la existencia de esta conducta, se requiere la habitualidad. Es el resultado de la unificación de varios actos naturalmente separados, bajo una sola figura. Castellanos Tena, siguiendo a Soler, insiste en considerar que es DELITO PLURISUBSISTENTE el que comporta en su elemento objetivo una repetición de conducta similares (habitualidad) que aisladamente no devienen delictuosas, porque el tipo se colma del concurso de ellas. Vgr. El delito electoral consignado en la fracción II del Artículo 403 del CPF, para quien vote más de una vez, es Plurisubsistente porque reclama que vote más de una vez. **OBSERVACIÓN.** En el Delito Plurisubsistente, -continúa diciéndonos Castellanos Tena-, se requiere la suma de todos esas conductas (por sí solas no castigables) para que formen este ilícito penal y el DELITO COMPLEJO como quedó asentado, se requiere que exista fusión o suma de conductas delictivas (castigables cada una de ellas, aisladamente, pero que la ley consideró prudente fusionar). Fuente: FERNANDO CASTELLANOS TENA.- “**Lineamientos Elementales de Derecho Penal**” (Parte General). México. Editorial Porrúa. 40ª edición (Actualizada por Horacio Sánchez Sodi). 2003. pp. 146-147. (Versión Electrónica).

➤ Por el número de sujetos: monosubjetivo⁴ o plurisubjetivo.

➤ Por su ordenación metodológica: fundamental o básico⁵.

➤ Por su autonomía: autónomo o independiente⁶.

➤ Por su composición: anormal⁷.

QUINTA.- Que esta Comisión Dictaminadora tiene como soporte los estudios del académico Fernando Castellanos Tena, cuando afirma, que los tipos penales también se clasifican desde el punto de vista de su Complementación o **Complementados**⁸, cuando se constituyen al lado de un tipo básico y una circunstancia o peculiaridad distinta (Vgr. Homicidio Calificado) y a su vez, pueden tener DOS EXPRESIONES: 1) Tipos Complementados AGRAVADOS, cuando se castigan más severamente (como el homicidio en razón de parentesco) y Tipos Complementados PRIVILEGIADOS, cuando se castigan con menor rigor (Vgr. Homicidio en riña).

⁴ Recordemos que Fernando Castellanos, nos comenta que también los delitos pueden clasificarse atendiendo al “...número de sujetos activos intervinientes”, desde una panorámica que atiende a la unidad o pluralidad de sujetos que intervienen para ejecutar el hecho descrito en el tipo penal. Así los delitos desde esta categoría se bifurcan en dos tipos, {a} **Delitos Unisubjetivos o Monosubjetivos**. En este tipo de delitos **basta con la intervención de un solo sujeto activo para conformar la figura delictiva**. Vgr. Peculado (223 CPF y 247 CPEG) es suficiente para la conformación de este delito, la intervención de un solo sujeto activo, que tenga la categoría de Servidor Público, **aunque también es posible, que participen más individuos; el homicidio, robo, violación, entre otros; pero no por ello pierde el delito su carácter unisubjetivo**. A diferencia de los Plurisubjetivos no exigen como necesaria la intervención de dos o más personas, aunque pueden darse y los {b} **Delitos Plurisubjetivos**. Requiere **necesariamente** de la presencia de más de un sujeto activo para configurar el tipo penal que sanciona la norma jurídico-penal. Vgr. Asociación Delictuosa (164 CPF y 197 CPEG), donde se exige típicamente el concurso de tres o más individuos. Fuente: FERNANDO CASTELLANOS TENA.- “**Lineamientos Elementales de Derecho Penal**” (Parte General). México. Editorial Porrúa. 40ª edición (Actualizada por Horacio Sánchez Sodi). 2003. p. 147. (Versión Electrónica).

⁵ Por su ordenación metodológica, los podemos clasificar en (1) **Fundamentales o Básicos** y son los tipos penales con plena independencia, formados con una conducta ilícita sobre un bien jurídicamente tutelado. El homicidio señalado en el artículo 293, es un tipo básico. Existe por sí mismo. (2) **Especiales**, son los que contienen en su descripción algún tipo de características, así pues al tipo básico se le agrega algún elemento distintivo, pero sin existir subordinación. Artículo 306. Al que prive de la vida a cualquier ascendiente, consanguíneo y en línea recta, sabiendo el delincuente ese parentesco. Así, el tipo básico o fundamental es el homicidio, a él se le agregan elementos distintivos, el parricidio no está subordinado para su existencia al homicidio y (3) **Complementados** Dentro de su descripción legislativa requieren de la realización previa de un tipo básico, no tienen autonomía. Robo Calificado artículo 317 y cualquiera de la hipótesis del artículo 421. (Fracción I del 321, Robo calificado con violencia en la personas).

⁶ Anota el mismo autor Castellanos que los Delitos pueden clasificarse “EN FUNCIÓN DE SU AUTONOMÍA “O” INDEPENDENCIA” y en tales circunstancias pueden ser AUTÓNOMOS “o” INDEPENDIENTES “y” SUBORDINADOS, siendo A.- Autónomos o Independientes, los que tienen vida por sí mismos, sin depender de otro tipo, por ejemplo, el robo simple y B.- Subordinados.- Los que por su carácter circunstanciado respecto al tipo básico (siempre autónomo), adquieren vida en razón de éste, al cual no solo complementan, sino se subordinan. Vgr. Homicidio en riña. Fuente: FERNANDO CASTELLANOS TENA.- “**Lineamientos Elementales de Derecho Penal**” (Parte General). México. Editorial Porrúa. 40ª edición (Actualizada por Horacio Sánchez Sodi). 2003. p. 178-179. (Versión Electrónica).

⁷ La diferencia entre tipo normal y tipo anormal estriba en que, mientras el primero sólo contiene conceptos puramente objetivos, el segundo describe, además, situaciones valoradas y subjetivas. Si la ley emplea palabras con un significado apreciable por los sentidos, tales vocablos son elementos objetivos del tipo (cópula en el estupro). Cuando las frases usadas por el legislador tienen un significado tal, que requieran ser valoradas cultural o jurídicamente, constituyen elementos normativos del tipo (cosa ajena mueble, en el robo). Puede la descripción legal contener conceptos cuyo significado se resuelve en un estado anímico del sujeto y entonces se está en presencia de elementos subjetivos del tipo (engaño en el fraude).

⁸ Según MARIANO JIMÉNEZ HUERTA, se diferencian entre sí los TIPOS ESPECIALES y COMPLEMENTADOS, en que los primeros (Especiales) excluyen la aplicación del tipo básico y los Complementados, presuponen su presencia, a la cual se agrega, como aditamento, la norma en donde se contiene la suplementaria circunstancia o peculiaridad.

SEXTA.- Como la propuesta de la Diputada proponente se fundamenta primeramente en aumentar la punibilidad al delito de despojo ya que mientras en el Código Penal Federal (Artículo 395) se impone a los responsables una penalidad de tres meses a cinco años de prisión y multa de cincuenta quinientos pesos; en el Estado de Guerrero (Artículo 245) se imponen de dos a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa, proponiendo que ante la recurrencia de casos que se presentan y como parte de una política criminológica articulada se propone este endurecimiento de las penalidades para disuadir a los que potencialmente pretendan llevar a cabo este ilícito penal en franco crecimiento; propuesta que no debe mirarse desde un punto de vista fragmentado, sino de manera interdisciplinaria; máxime cuando conforme a la “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022, Principales Resultados. Caso Guerrero, publicada en septiembre del 2022, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía”, se aprecia que en el 2021, “...en el estado de Guerrero, entre las razones de las víctimas para NO denunciar delitos ante las autoridades destacan la pérdida de tiempo con 18.2% y desconfianza en la autoridad con 17.2%, las cuales responden a causas atribuibles a la autoridad”, estimando “que 29% de la población de 18 años y más en el estado de Guerrero considera que vivir en su entorno más cercano, colonia o localidad, es inseguro. A nivel entidad federativa esta cifra es de 73.9% sobre la percepción de inseguridad” (23 y sigts).

SÉPTIMA.- Que asimismo, esta Comisión Dictaminadora siguiendo los lineamientos de su Programa de Trabajo coincide en dignificar el tratamiento de las personas adultas mayores, documentando su proceder entre otros documentos internacionales en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad de 1991; en la Proclamación sobre el Envejecimiento de 1992; en la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, del año 2002; en la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, del año 2003; en la Declaración de la Segunda Conferencia Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe o Declaración de Brasilia del 2007; en el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable, del año 2009; la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe del año 2012, entre otros; amén de lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el DOF del 25 de junio del 2002 y reformada

últimamente el 10 de mayo del 2022 (Artículos 1, Fracción II; 2, Fracción I; 3, Fracción III; 11 a 14; 22 Fr. III; 27 Fracción II entre otros) y La Ley No. 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 94, del martes 16 de noviembre del 2004 (y su última reforma publicada en el POGE No. 73, del viernes 10 de septiembre del 2021), entre otras; donde se significa, en síntesis la protección que el Estado Mexicano en sus diferentes órdenes de gobierno y órganos de poder constituido, deben brindar a los adultos mayores y en tratándose del tema que se aborda, sobre todo, en la atención y protección jurídica de las personas adultas mayores, víctimas de cualquier delito.

OCTAVA.- Que en este mismo orden de ideas, esta Comisión Dictaminadora aprecia que en tratándose de las propuestas que contempla en el Artículo 246 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499, correspondiente a las “Agravantes” de este delito de despojo, se plantea en primer lugar, que cuando el despojo se realice por tres o más personas, además de quienes dirijan la invasión del inmueble, ya no sea castigado de tres a seis años de prisión; sino de cuatro a ocho años de prisión y además se incorpore de manera expresa a los autores intelectuales; circunstancia que no nos parece descabellada en atención a las motivaciones que da el proponente y a los razonamientos anteriores de la Dictaminadora.

NOVENA.- Entre las agravantes del despojo que señala la Diputada proponente, específicamente en el segundo párrafo que pretende adicionar con la reforma al Artículo 249 del Código Punitivo, expresa “Cuando se cometa este acto en agravio de adultos mayores de 60 años y más, así como, de personas que cuenten con alguna discapacidad, decretada por la autoridad competente, la pena se incrementara hasta en dos terceras partes de la pena máxima”, la Comisión Dictaminadora estimó de estricta justicia, no depender que cuando el despojo se cometa con personas que padecen alguna discapacidad, se necesite que sea decretada por autoridad competente, sino que basta que ésta, sea incuestionable, sustentados en el Principio Jurídico que anota que “Lo evidente no necesita demostración”; por lo que considera pertinente modificar esta propuesta sustituyendo en su lugar de “...decretada por la autoridad competente”, diga “cuando ésta, sea notoriamente evidente”; en su afán de brindar normas que brinden mayor protección a los justiciables; sobre todo, si se encuentran en una condición desfavorable respecto de las demás personas.

DÉCIMA.- Que a efecto de hacer más ilustrativo el propósito de la proponente, la Comisión Dictaminadora

presenta el siguiente cuadro comparativo, entre las normas vigentes y las que sugiere la legisladora Alejo Rayo, con las modificaciones que esta Comisión Dictaminadora ha estimado pertinentes.

CPEG 499 VIGENTE	CPEG PROPUESTO
<p>Capítulo VII Despojo</p> <p>Artículo 245. Despojo</p> <p>Se impondrán de dos a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos a días multa, a quien:</p> <p>I. De propia autoridad, por medio de violencia física o moral, el engaño o furtivamente, ocupe un inmueble ajeno, haga uso de éste o de un derecho real que no le pertenezca;</p> <p>II. De propia autoridad y haciendo uso de cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior o furtivamente, ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante, o</p> <p>III. En los términos de las fracciones anteriores, cometa despojo de aguas.</p> <p>Artículo 246. Agravantes</p> <p>Las penas previstas en el artículo anterior se agravarán hasta en una mitad, cuando el despojo se realice por tres o más personas. En este caso, se impondrá, además, a quienes dirijan la invasión del inmueble, de tres a seis años de prisión.</p> <p>{No existe este Párrafo}.</p> <p>{No existe este Párrafo}.</p>	<p>Capítulo VII Despojo</p> <p>Artículo 245.- Despojo</p> <p>Se impondrán de cuatro a diez años de prisión y de cien a cuatrocientos a días multa, a quien:</p> <p>I. ... {Se mantiene igual}</p> <p>II. ... {Se mantiene igual}</p> <p>III. ... {Se mantiene igual}</p> <p>Artículo 246.- Agravantes.</p> <p>Las penas previstas en el artículo anterior se agravarán hasta en una mitad, cuando el despojo se realice por tres o más personas. En este caso, se impondrá, además, a los autores intelectuales o a quienes dirijan la invasión del inmueble, de cuatro a ocho años de prisión.</p> <p>Cuando se cometa este acto en <u>agravio de adultos mayores de 60 años y más</u>, así como, de personas que cuenten con alguna discapacidad, cuando ésta, sea notoriamente evidente, la pena se incrementara hasta en dos terceras partes de la pena máxima.</p> <p>A quienes cometan en forma reiterada el despojo de bienes, se les impondrá una pena de <u>seis a</u></p>

CPEG 499 VIGENTE	CPEG PROPUESTO
	<u>doce años de prisión y trescientos a seiscientos días de multa.</u>

Asimismo, estimo pertinente hacer una comparativa entre lo establecido en el Código Penal Federal y el Código Penal vigente en la Entidad, que se expresa de la siguiente manera:

Código Penal	
Federal Vigente.	para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499 Texto Vigente
<p>CAPITULO V Despojo de cosas inmuebles o de aguas</p> <p>Artículo 395.- Se aplicará la pena de tres meses a cinco años de prisión y multa de cincuenta a quinientos pesos:</p> <p>I.- Al que de propia autoridad y haciendo violencia o furtivamente, o empleando amenaza o engaño, ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca;</p> <p>II.- Al que de propia autoridad y haciendo uso de los medios indicados en la fracción anterior, ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante, y</p> <p>III.- Al que en los términos de las fracciones anteriores, cometa despojo de aguas.</p> <p>La pena será aplicable, aun cuando el derecho a la posesión de la cosa usurpada sea dudosa o esté en disputa. Cuando el despojo se realice por grupo o grupos, que en conjunto sean mayores de cinco personas, además de la pena señalada en este artículo, se aplicará a los autores intelectuales y a quienes dirijan la invasión, de uno a seis años de prisión.</p> <p>A quienes se dediquen en forma</p>	<p>Capítulo VII Despojo</p> <p>Artículo 245. Despojo</p> <p>Se impondrán de dos a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos a días multa, a quien:</p> <p>I. De propia autoridad, por medio de violencia física o moral, el engaño o furtivamente, ocupe un inmueble ajeno, haga uso de éste o de un derecho real que no le pertenezca;</p> <p>II. De propia autoridad y haciendo uso de cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior o furtivamente, ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante, o</p> <p>III. En los términos de las fracciones anteriores, cometa despojo de aguas.</p> <p>{No existe este supuesto en el CPELySG No. 499}</p> <p>{No existe este supuesto en el CPELySG No. 499; pero pretende agregarse al en el Artículo 246 párrafo 2º}</p>

Código Penal	
Federal Vigente.	para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499 Texto Vigente
reiterada a promover el despojo de inmuebles urbanos en el Distrito Federal, se les aplicará una sanción de dos a nueve años de prisión. Se considera que se dedican a promover el despojo de inmuebles urbanos en forma reiterada , quienes hayan sido anteriormente condenados por esta forma de participación en el despojo, o bien, se les hubiere decretado en más de dos ocasiones auto de formal prisión por este mismo delito, salvo cuando en el proceso correspondiente se hubiese resuelto el desvanecimiento de datos, el sobreseimiento ó la absolución del inculgado. Párrafo adicionado DOF 14-01-1985 Fe de erratas al artículo DOF 31-08-1931. Reformado DOF 09-03-1946	Artículo 246. Agravantes Las penas previstas en el artículo anterior se agravarán hasta en una mitad, cuando el despojo se realice por tres o más personas . En este caso, se impondrá, además, a quienes dirijan la invasión del inmueble, de tres a seis años de prisión. {No existe este Párrafo}.
Artículo 396.- A las penas que señala el artículo anterior, se acumulará la que corresponda por la violencia o la amenaza .	

Con estas adecuaciones y argumentos esgrimidos, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, en voz del Presidente de la Comisión de Justicia, el Diputado Jesús Parra García, anotó, que con esta medida, estaremos cumpliendo con lo estatuido en el párrafo 3º del Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad, al otorgar elementos mínimos indispensables para el buen resguardo y aplicación de los Derechos Humanos; por lo que se declara por unanimidad de los Diputados integrantes de la Comisión

Dictaminadora, como procedente la Iniciativa que ha sido objeto de estudio.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, someten a consideración de esta Plenaria, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO ___ POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 245 y 246 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 245 y 246 del Código Penal del Estado de Guerrero, Número 499, para quedar como sigue:

Artículo 245.- Despojo

Se impondrán de **cuatro a diez** años de prisión y de cien a cuatrocientos a días multa, a quien:

- I. ... {Se mantiene igual}
- II. ... {Se mantiene igual}
- III. ... {Se mantiene igual}

Artículo 246.- Agravantes.

Las penas previstas en el artículo anterior se agravarán hasta en una mitad, cuando el despojo se realice por tres o más personas. En este caso, se impondrá, además, **a los autores intelectuales o a** quienes dirijan la invasión del inmueble, de **cuatro a ocho** años de prisión.

Cuando se cometa este acto en agravio de adultos mayores de 60 años y más, así como, de personas que cuenten con alguna discapacidad, cuando ésta, sea notoriamente evidente, la pena se incrementara hasta en dos terceras partes de la pena máxima.

A quienes cometan en forma reiterada el despojo de bienes, se les impondrá una pena de seis a doce años de prisión y trescientos a seiscientos días de multa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal

electrónico de este Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día quince de marzo del año dos mil veintitrés.

**POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA:
COMISIÓN DE JUSTICIA**

COMISIÓN DE JUSTICIA

**DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA, PRESIDENTE.-
DIPUTADA BEATRIZ MOJICA MORGÁ, SECRETARIA.-
DIPUTADO BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ, VOCAL.-
DIPUTADA ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL, VOCAL.-
DIPUTADA ANA LENIS RESÉNDIZ JAVIER, VOCAL.**

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499 y de la Ley número 812 para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.

Por acuerdo de la Plenaria del Honorable Congreso del Estado, con fecha veintisiete de abril del año 2022, nos fue turnada con fundamento en los Artículos 178 párrafo segundo; 243 párrafo segundo y 244° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, a las Comisiones Unidas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de Justicia, de este Honorable Congreso, designando como coordinadora de los trabajos a la última de las nombradas; para el análisis y emisión del dictamen correspondiente, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, y de la Ley número 812 Para la

Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, tendiente a establecer agravantes en delitos de Abuso Sexual cometidos contra menores de 18 años y la institución de un Banco de Datos que contenga estadísticas con perspectiva de infancia y adolescencia en materia de violencia familiar y sexual, también, contra personas menores de dieciocho años; propuesta por la diputada Julieta Fernández Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, siguiendo los requerimientos que mandato en los Artículo 249 Párrafo segundo y 256 de la citada Ley Orgánica y bajo la siguiente:

Antecedentes

En sesión de fecha veintisiete de abril del año 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, recibió conocimiento de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, y de la Ley número 812 Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, tendiente a establecer agravantes en delitos de Abuso Sexual cometidos contra menores de 18 años y la institución de un Banco de Datos que contenga estadísticas con perspectiva de infancia y adolescencia en materia de violencia familiar y sexual, también, contra personas menores de dieciocho años; propuesta por la diputada Julieta Fernández Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; asunto que la Presidencia de la Mesa Directiva acordó turnar a las Comisiones Unidas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de Justicia, de este Honorable Congreso, designando como coordinadora de los trabajos a la última de las nombradas, para imponerse de su contenido, análisis, debate y emisión del dictamen que corresponda.

Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/1029/2022 de fecha veintisiete de abril del año 2022, la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos del Honorable del Congreso del Estado, remitió a las Presidencias de las Comisiones Unidas, la Iniciativa citada para los efectos conducentes; misma que se distribuyó entre cada miembro integrante.

SE INSERTA INICIATIVA.

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de Justicia,

de este Honorable Congreso, aprueban las adiciones y derogaciones propuestas en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, y procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499, Y SE ADICIONA LA FRACCION XXVI AL ARTICULO 118 Y AL TITULO QUINTO DE LA PROTECCION Y RESTITUCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS.

Capítulo III del Sistema Estatal de Protección Integral, la sección Tercera recorriéndose en consecuencia la siguiente, de tal suerte que la actual sección tercera pase a ser la sección cuarta de la Evaluación y Diagnóstico de la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma la fracción II del artículo 177, las fracciones I y II del artículo 179 y artículo 181 del Código penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 499, para quedar como sigue:

Artículo 177. Agravantes

I.- ... (Queda igual)

II. Hasta una mitad del máximo de la sanción si el delito en cometido en contra de una persona menor de quince años de edad.

III. (Queda igual)

IV.- (Queda igual).

Artículo 180. Para efectos de este Código se entiende por acto sexual cualquier acción lujuriosa como tocamientos, manoseos corporales obscenos que representen actos explícitamente sexuales que ubiquen a la víctima a realizarlos, representarlos o presenciarlos.

Artículo 181. Abuso sexual de personas menores de edad

Si el acto sexual se ejecuta en persona menor de dieciocho años, en quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, se le aplicará una pena de diez a quince años de prisión y una multa de cuatrocientos cincuenta a novecientos del valor diario de la Unidad de

Medida y Actualización y pago de la reparación del daño.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se adiciona una fracción XXVI al artículo 118 y se adiciona el título Quinto de la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños, capítulo III del Sistema Estatal de Protección Integral, una sección recorriéndose en consecuencia la siguiente, de tal suerte que la actual sección tercera pase a ser la fracción IV de la Evaluación y Diagnóstico de la Ley número 812 Para la Protección de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 118. Corresponde al Gobierno del Estado de manera concurrente con la Federación, las atribuciones siguientes:

Fracciones de la I a la XXV..... (Quedan igual).....

XXVI. Elaborar un banco de datos que contenga estadísticas con perspectiva de infancia y adolescencia en materia de violencia familiar y sexual contra personas menores de dieciocho años.

Sección III del Banco de Datos.

Artículo 132 Bis. El banco de datos es la colección de datos públicos organizados en un sistema para realizar de forma ágil y precisa con estadísticas con perspectiva de infancia, adolescencia en materia de violencia familiar y sexual que se ejerce contra personas menores de 18 años, y estará administrado por el sistema integral para protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Guerrero, cuyas instituciones y dependencias que la integran serán las encargadas de proporcionar los datos necesarios para su operatividad.

Artículo 132 Ter. El objetivo del banco de datos es conocer la información sobre las diferentes formas de violencia que se ejercen contra los menores de edad y las personas que la ejercen para que las instituciones del gobierno del Estado y de los ayuntamientos en sus respectivas competencias y atribuciones en relación a la protección de niñas, niños y adolescentes puedan:

I. Instrumentar y articular políticas públicas para garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

II. Promover en coordinación con el gobierno federal y local, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

III. Impulsar programas regionales, estatales y municipales para el adelanto y desarrollo del niño, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

IV. Impulsar la participación de las organizaciones privadas, dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, de niñas, niños y adolescentes en la ejecución de los programas estatales.

V. Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia ante la procuraduría de protección estatal y regionales.

VI. Las demás que establezcan o se desprendan de manera implícita en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.

Artículo 132 Quater. El banco de datos deberá ser actualizado de manera periódica para que contenga información actualizada en su sistema.

Sección IV de la Evaluación y Diagnóstico.

Artículo 133 al 136 quedan como están.

TRANSITORIOS

Primero.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general y para los efectos legales respectivos.

Cuarto.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Así lo dictaminaron las y los Diputados de las Comisiones Unidas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de Justicia, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, y de la Ley numero 812 Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero

**DIP. M.C. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E**

*Por acuerdo de la Plenaria del Honorable Congreso del Estado, con fecha veintisiete de abril del año 2022, nos fue turnada con fundamento en los Artículos 178 párrafo segundo; 243 párrafo segundo y 244° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, a las Comisiones Unidas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de Justicia, de este Honorable Congreso, designando como coordinadora de los trabajos a la última de las nombradas; para el análisis y emisión del dictamen correspondiente, de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, y de la Ley numero 812 Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero**, tendiente a establecer agravantes en delitos de Abuso Sexual cometidos contra menores de 18 años y la institución de un Banco de Datos que contenga estadísticas con perspectiva de infancia y adolescencia en materia de violencia familiar y sexual, también, contra personas menores de dieciocho años; propuesta por la Diputada Julieta Fernández Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, siguiendo los requerimientos que mandato en los Artículo 249 Párrafo segundo y 256 de la citada Ley Orgánica y bajo la siguiente:*

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN**

DE LOS PLANTEAMIENTOS se resume el propósito de ésta.

III.- En el apartado MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES, por las y los integrantes de la Comisiones Dictaminadoras, a través de la metodología dialogal, exponiendo sus argumentos bajo el criterio de razonabilidad en los que motivaron y fundaron el presente Dictamen.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES

En sesión de fecha **veintisiete de abril del año 2022**, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, recibió conocimiento de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, y de la Ley numero 812 Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero**, tendiente a establecer agravantes en delitos de Abuso Sexual cometidos contra menores de 18 años y la institución de un Banco de Datos que contenga estadísticas con perspectiva de infancia y adolescencia en materia de violencia familiar y sexual, también, contra personas menores de dieciocho años; propuesta por la Diputada Julieta Fernández Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; asunto que la Presidencia de la Mesa Directiva acordó turnar a las Comisiones Unidas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de Justicia, de este Honorable Congreso, designando como coordinadora de los trabajos a la última de las nombradas, para imponerse de su contenido, análisis, debate y emisión del dictamen que corresponda.

Mediante oficio número **LXIII/1ER/SSP/DPL/1029/2022** de fecha veintisiete de abril del año 2022, la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a las Presidencias de las Comisiones Unidas, la Iniciativa citada para los efectos conducentes; misma que se distribuyó entre cada miembro integrante.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracciones I y XIII, 195 fracciones VI y XXIV; 196 y 252, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto el Transitorio 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231; 49 Fracciones VI ; 57 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286; las Comisiones Unidas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la de Justicia; son competentes para analizar la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, y de la Ley numero 812 Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.**

Además, se anota que la Diputada promovente, es constitucional y legalmente competente para presentar esta Iniciativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.

Que la iniciativa propuesta cumple con los elementos mínimos establecidos en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, señalando el fundamento legal correspondiente para proponerla; la exposición de motivos que le sirven de sustento; los textos normativos propuestos y el régimen transitorio sobre el cual se seguirá el trámite correspondiente de cada norma.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

Que el propósito y justificación de la Iniciativa presentada, tiene como desiderata establecer agravantes en delitos de Abuso Sexual cometidos contra menores de 18 años y la institución de un Banco de Datos que contenga estadísticas con perspectiva de infancia y adolescencia en materia de violencia familiar y sexual, también, contra personas menores de dieciocho años; que se resume en los siguientes términos⁹:

“De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el abuso sexual infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en una actividad sexual que no comprende, para la cual no está en capacidad de dar su consentimiento y no está preparado para su desarrollo físico, emocional y cognitivo.

Según información de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), México es el primer país en el mundo en abuso sexual de menores, la cifra negra de denuncias de abusos sexuales supera los 600 mil casos, esto según cálculos de la

⁹ Lo subrayado y los resaltados son las partes de la Iniciativa que llamaron considerablemente la atención de las Comisiones Dictaminadoras.

Asociación para el Desarrollo Integral de las Personas Violadas (ADIVAC).

Se tiene también información, que, en nuestro país, de cada 1000 casos de abuso sexual cometidos contra menores, solo 100 se denuncian y de estos, el 10% llega ante un juez. De ellos, solo el 1% recibe una sentencia condenatoria.

Aunque la violencia sexual a menores afecta en mayor proporción a las niñas y adolescentes, los niños y varones representan también un porcentaje muy importante, y son vulnerables y lo delicado de estos casos, es que en este sector de la sociedad el nivel de denuncia es mucho, menor por la autocensura y el estigma que tal hecho les significa.

En este contexto es importante mencionar que diversos especialistas a nivel internacional han señalado cuestiones muy delicadas en las que se establece, por ejemplo:

-Que el promedio de edad de la víctima de abuso sexual a menores en México es de 5.7 años.

-Que el 77% de las víctimas son mujeres.

- Que los principales agresores son personas cercanas a la víctima: (hermano 19 %), (padrastra 18%), (tío 16 %) y (padre 15 %).

- Que entre las personas adultas que buscaron apoyo, una de cada dos víctimas no recibió ningún tipo de ayuda en la infancia y solo el 22% tuvo algún apoyo.

*-Que las víctimas suelen presentar un **síndrome de estrés postraumático**, manifestándose en 40 % de los casos en alteraciones de los hábitos escolares; 10 % en los hábitos del sueño, y alrededor del 70 % miedo al salir o jugar.*

-Niñas, niños y adolescentes que fueron abusados sexualmente tienen repercusiones graves como baja autoestima, comportamientos sexuales de riesgo, embarazos no deseados y hasta el suicidio.

El abuso sexual es considerado como una forma de maltrato infantil y se ha convertido en un problema de carácter mundial, ya que no sólo afecta de manera física a los menores que son víctimas, sino que también atenta contra la formación psicosexual y emocional de las niñas, niños y adolescentes, así como el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Está comprobado académicamente, que este problema incluye un gran espectro de conductas delictivas,

modalidades y acciones que un adulto ejerce sobre una niña, niño o adolescente con fines lascivos, que van desde la exhibición de genitales, pornografía y el contacto físico entre otras formas.

Se trata pues de una grave afectación a la conducta del menor, porque transgrede los derechos fundamentales y genera repercusiones a corto, mediano y largo plazo para la víctima, su familia y la sociedad.

En este delito se considera claramente que operan dos elementos fundamentales del abuso, por un lado, existe la asimetría entre el actor del abuso y la víctima, es decir hay sometimiento mediante el ejercicio del poder y la imposición de una edad sobre otra y por otro lado está la ausencia de consentimiento de la víctima.

El abuso sexual a menores es un problema grave que ha ido creciendo en muchas partes del mundo, lamentablemente en nuestro Estado de Guerrero como en otras partes del país, sigue creciendo y no se cuenta con, información precisa en ninguna dependencia de gobierno.

No contamos con estadísticas institucionales, con bases de datos homologados con la federación, que nos permitan determinar con claridad la magnitud real de este problema en nuestro Estado, para poder determinar cuáles son sus orígenes y consecuencias, y también conocer los motivos reales del porque este tipo de delitos que a diario se cometen, la mayoría de veces no se denuncia.

Por ello en esta iniciativa propongo también adicionar el artículo 118 de la Ley número 812, Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, con el propósito de que dentro de las atribuciones del Gobierno del Estado, en concurrencia con la Federación, se pueda prever la elaboración de un banco de datos que contenga estadísticas con perspectiva de infancia y adolescencia en materia de violencia familiar y sexual contra personas menores de dieciocho años.

*Otro problema que enfrentamos de este tema es que los tipos penales previstos en el Código Penal del Estado de Guerrero, no se encuentran actualizados y muchas veces no atienden la edad de la víctima y las afectaciones que un acto sexual puede generar en un menor de hecho **nuestro código penal no prevé agravante para el abuso sexual cometido en contra de una persona mayor de 12 años, pero menor de 18 de años.** / Es por ello que la presente iniciativa busca reformar diversas disposiciones en materia de abuso sexual cometido en personas menores de 18 años.*

Es importante también que, en el caso de los delitos de corrupción de personas menores de edad, corrupción de personas menores de edad mediante empleo y pornografía de personas menores de edad, la agravante que contempla la fracción II del actual artículo 177 de nuestro código penal, se incremente la edad de doce a quince años con el propósito de homologar nuestra legislación con el Código Penal federal.

En el tipo de la violación equiparada, está previsto en el artículo 179 de nuestro Código Penal, pero igual que ocurre con el tipo penal del abuso sexual, se prevé una agravante cuando el delito se comete en contra de una persona menor de doce años, sin embargo cuando el sujeto pasivo es mayor de 12 años pero menor de 18 años no existe esta agravante.

*En este contexto como se mencionó antes, es importante mencionar que la afectación psicológica de un delito sexual en contra de un adolescente es mayor al que ocurre con un adulto, debido al proceso de desarrollo en que se encuentra, de ahí que **con esta reforma se prevé contemplar a todas las víctimas de este delito a los que son menores de dieciocho años, no sólo a los que son menores de doce años***

Una vez analizado el contenido de la misma, se llega a la conclusión que esta propuesta parlamentaria se encuentra dentro de los parámetros que protegen la Legislación Internacional, Nacional y Local en materia de Derechos Humanos, sobre todo porque pretende que prime el Principio del Interés Superior del Menor.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- *Que las Comisiones Unidas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de Justicia, en su calidad de dictaminadoras, utilizaron la metodología de trabajo, dialogal, exponiendo sus argumentos bajo criterios de razonabilidad, en los que motivaron y fundamentaron el presente Dictamen.*

SEGUNDA.- *Que estas Comisiones Dictaminadoras, parten de la premisa que el lenguaje es el “Sistema de Comunicación con dos posibles funciones: (1) reproducir o (2) transformar la realidad; esto es, por medio del cual, se puede contribuir a un cambio cultural en favor de la igualdad”¹⁰ y que éste tiene la característica de ser modificable; ya que como una construcción social e histórica, se aprende, transmite y se cambia según las conveniencias sociales; por lo que,*

estas Comisiones Dictaminadoras, en la construcción de sus dictámenes, acuerdos o resoluciones, tienen la intención de usar de utilizar un lenguaje incluyente, esto es, hacer referencia “...a toda expresión verbal o escrita que utiliza vocabulario neutro, (genérico masculino) o bien, que haga evidente lo femenino y masculino. También pretensionan hacer visibles a grupos de población poco reconocidos, sin poder; discriminados o excluidos. También evitarán generalizaciones del masculino para situaciones y actividades en donde aparecen hombres y mujeres”, procurando evitar frases, mensajes o expresiones que invisibilicen, humillen, ofendan, subordinen, discriminen o violenten a las personas, en particular a las mujeres, quien han sido tradicionalmente objeto del sexismo.

En la redacción de este documento se optó por emplear la sigla NNyA (niñas, niños y adolescentes, sobreentendiendo que se refiere a “niñas”, “niños” y “adolescentes”. Así como también, el presente documento se documenta en la perspectiva de adolescencia y de la niñez que han sostenido los organismos internacionales defensores de los Derechos Humanos.

TERCERA.- *Que las Comisiones Dictaminadoras recogen la concepción descriptiva de la especialista Virginia Berlinerblau, cuando sostiene que el Abuso Sexual ocurre “...cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias”¹¹.*

Sostienen además las Dictaminadoras que esta interacción sexual abusiva puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluyendo (1°) manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales; (2°) El coito interfemoral (entre los muslos); (3°) La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal o bucal, aun cuando se introduzcan objetos; (4°) El exhibicionismo o voyerismo; (5°) Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los NNyA; (6°) La exhibición de pornografía, ocasionalmente disfrazada

¹⁰. Marlan Márquez Valverde. Guía de Lenguaje Incluyente y no sexista”. Gobierno del Estado y otros. 2017. pp.

¹¹ Virginia Berlinerblau. - “Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos” Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). 2017. Editora Editorial Manuela Thourthe, Especialista en Protección UNICEF Argentina. 2017. páginas 8 y sgts.

de “educación sexual” (7º) Instar a que los NNyA tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales; (8º) contactar a un NNyA vía internet con propósitos sexuales (grooming, es decir, acoso y abuso sexual online), entre otros.

CUARTA.- Que las Comisiones Unidas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de Justicia, en su papel de Dictaminadoras de la Iniciativa que se analiza, reconocen, al igual que lo hecho permanentemente la Sexagésima Tercera Legislatura que el abuso sexual contra NNyA es la más aberrante forma de violencia contra la naturaleza humana, que se ha constituido en una creciente preocupación y ocupación mundial, porque el mayor número de casos que tienen lugar, no son detectados, ni denunciados; ya que a diferencia del maltrato físico –cuyo diagnóstico depende de la posibilidad de ver las lesiones y de la negligencia adulta hacia el bienestar infantil, que se diagnostica, al ver a niñas, niños y adolescentes privados de los cuidados parentales básicos (desnutridos, no escolarizados, sin cuidados médicos básicos, entre otras formas de vulneración de sus derechos básicos); la detección del niño que fue, está o será abusado, depende mucho de escucharlo para saber que pasó, que pasa o que posiblemente puede acontecer; pero escucharlo sin juzgarlo; reclama confianza, privacidad y silencio disponible en el que se presta atención para que la niña, niño y adolescente nos diga cuál ha sido o es su situación, respecto al abuso sexual que se detecta.

En este sentido, “La dimensión y la gravedad de esta forma de violencia ejercida contra la infancia vuelven sumamente relevante el diseño de políticas públicas que promuevan la prevención, la recolección de datos y la identificación de las víctimas de abuso sexual. Asimismo, son necesarias campañas de sensibilización dirigidas tanto a los NNyA como a los adultos que se desempeñan en los sistemas de protección de derechos, salud, educación, policía, justicia y a la sociedad en general.”¹² Además, no es ocioso subrayar que cualquier NNyA puede ser víctima de abuso sexual, independientemente de su edad, género, etnia o nivel sociocultural. No se ignora tampoco, que los NNyA que se encuentran en una riesgosa vulnerabilidad aquellos, que tienen antecedentes de abandono, malos tratos, abusos sexuales o baja estima, ya que debido a sus recorridos biográficos tienden a ser más fáciles de seducir por sus agresores.

QUINTA.- Que las Comisiones Dictaminadoras prevén que en todos los asuntos de abuso sexual, debe

dejar expedita la actuación del Estado, disponer el tratamiento, para restituir en la medida de lo posible la integridad, salud y reparación a las víctimas, al satisfacer al interés superior de niñas niños y adolescentes. Además, queda claro a las Dictaminadoras que el Abuso Sexual en su contra, es una de las formas de violencia que dañan de manera irreparable la integridad física, psíquica y moral de sus víctimas; amén de su intimidad, privacidad y el derecho fundamentalísimo a no ser expuesto a ningún tipo de violencia, abuso, explotación o malos tratos y se garantice el acceso a la justicia.

SEXTA.- Que las Comisiones Dictaminadoras reconocen que es de obligado derecho, que las niñas, niños y adolescentes tengan una atención y tratamiento especial, en virtud de sus condiciones propias de vulnerabilidad, debiendo en consecuencia, garantizar el Interés Superior del Menor, contenido en los Artículos 3º Párrafo 4º y 4º Párrafo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tiene sus raíces en los Artículos 25.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 10.b del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 10.3; 12.2.a; del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 28 y 29 del Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1º a 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1º a 12 del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía; 16 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer; 30 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares; 7 y 30 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.5 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7.f, 15.3.b; 15.3.d y 16 del Protocolo Facultativo sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y desde luego, la “Observación general N°14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial”, un análisis del Comité de los Derechos del Niño, entre otros.

SÉPTIMA.- Que la dimensión y gravedad de esta forma de violencia ejercida contra las NNyA, vuelven sumamente relevante el diseño de políticas públicas que promuevan la prevención, la recolección de datos y la identificación de las víctimas de abuso sexual, a efecto de prevenir a la sociedad en general de los potenciales victimarios y no se acreciente este problema que nos

¹² Virginia Berlinerblau. - “Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos” Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). 2017. Directora Editorial Manuela Thourthe, Especialista en Protección UNICEF Argentina. 2017. páginas 8 y sgts.

denigra nuestro papel como seres humanos y nos coloca en triste condición de bestialidad.

En este mismo orden de ideas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), a través de su representante en México, Cristian Skoog, desde 2019, ha reiterado la necesidad de contar con datos estadísticos sobre violencia contra la infancia y adolescencia, toda vez que resulta central para garantizar sus derechos, ya que “La carencia de datos o de un registro estadístico sobre este fenómeno aumenta las posibilidades de que niñas, niños y adolescentes sufran actos violentos de forma recurrente, y reduce las probabilidades de que sus derechos sean garantizados, protegidos o restituidos”¹³.

OCTAVA.- *Que las Comisiones Dictaminadoras miran con agrado la institución de este Banco de Datos, que pretende adicionarse a la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, advirtiendo que contendrá estadísticas con perspectiva de infancia y adolescencia en materia de violencia familiar y sexual contra personas menores de dieciocho años que hayan tenido la calidad de víctimas y **tendrá como objeto** darle seguimiento a su atención y evolución, dimensionando en términos cualitativos y cuantitativos este fenómeno; tomando las medidas necesarias y contundentes para evitar la revictimización; será confidencial y tendrá acceso a las dependencias que por su especial naturaleza atiendan a víctimas niñas, niños y adolescentes. Este Banco de Datos que se propone, será operado en su funcionamiento por quien designe la o el Titular del Poder Ejecutivo, preferentemente del Sistema Estatal de Protección Integral a efecto de guardar estrecha coordinación con los Sistemas Nacional de Protección Integral, así como con los de carácter municipal en la Entidad, de conformidad con la Fracción III del Artículo 1º de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes y este ordenamiento jurídico.*

NOVENA.- *Que las Comisiones Dictaminadoras, hacen un cuadro comparativo para significar las reformas y adiciones que propone, la Legisladora Julieta Fernández Márquez y puedan apreciarse de mejor manera:*

CÓDIGO PENAL VIGENTE.	CÓDIGO PENAL PROPUESTA.
REFORMA	
Artículo 177. Agravantes	Artículo 177. Agravantes

¹³ Estas declaraciones tuvieron lugar, en la presentación del “Panorama Estadístico de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes”, el 11 de julio del 2019 y que puede consultarse en el siguiente link: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/contar-con-datos-estad%C3%ADsticos-sobre-violencia-contra-la-infancia-y-la>

<p>Las sanciones señaladas en los artículos 171, 172 y 173 se aumentarán de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Hasta una tercera parte del máximo de la sanción, si el delito es cometido por servidor público en contra de una persona menor de dieciocho años de edad. Además, se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta;</p> <p>II. Hasta una mitad del máximo de la sanción, si el delito es cometido en contra de una persona menor de doce años de edad;</p> <p>III. Hasta una mitad del máximo de la sanción, cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima; además, según las circunstancias del hecho, se le suspenderá la patria potestad, el derecho a alimentos que le corresponda por su relación con la víctima y el derecho que pueda tener respecto a los bienes de ésta hasta por el doble del tiempo de la pena de prisión impuesta, y</p> <p>IV. Hasta una mitad del máximo de la sanción, cuando se haga uso de violencia física o moral. Para los efectos de los delitos contemplados en este título, el consentimiento no excluye la responsabilidad penal.</p>	<p>Las sanciones señaladas en los artículos 171, 172 y 173 se aumentarán de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I.- ... (Queda igual)</p> <p>II. Hasta una mitad del máximo de la sanción si el delito en cometido en contra de una persona menor de quince años de edad.</p> <p>III. (Queda igual)</p> <p>IV.- (Queda igual).</p> <p>....</p>
<p>Artículo 179. Violación equiparada (REFORMADO, P.O. 100 ALCANCE IV, 15 DE DICIEMBRE DE 2017)</p> <p>Se equipará a la violación y se sancionará de diez a cuarenta años de prisión: (REFORMADO; P.O. 90 ALCANCE III, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019)</p> <p>I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de quince años de edad;</p> <p>II. Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda</p>	<p>Artículo 179. Violación equiparada</p> <p>Se equipará a la violación y se sancionará de diez a cuarenta años de prisión:</p> <p>I.- Al que sin violencia realice cópula con persona menor de dieciocho años de edad;</p> <p>II.- ... {Queda igual};</p> <p>III.- Al que introduzca por vía anal</p>

<p>resistirlo; y</p> <p>III.- Al que introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de quince años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.</p> <p>Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad.</p>	<p>o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de dieciocho años o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.</p> <p>(Último párrafo queda igual)</p>
<p>Artículo 181. Abuso sexual de personas menores de edad.</p> <p>Si el acto sexual se ejecuta en persona menor de doce años, en quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, se le aplicará una pena de diez a quince años de prisión y una multa de cuatrocientos cincuenta a novecientos del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y pago de la reparación del daño. (REFORMADO; P.O. 90 ALCANCE III, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019)</p> <p>Se aplicarán las mismas penas cuando el agente del delito obligue al pasivo a ejecutarle actos sexuales o la obligue a sí misma a realizarlo en su caso a un tercero.</p> <p>También se considera abuso sexual la exhibición ante la víctima, sin su consentimiento, de los glúteos o de los genitales.</p> <p>Si se hace uso de violencia física o psicológica, la pena prevista se aumentará en una mitad.</p>	<p>Artículo 181. Abuso sexual de personas menores de edad.</p> <p>Si el acto sexual se ejecuta en persona menor de dieciocho años, en quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, se le aplicará una pena de diez a quince años de prisión y una multa de cuatrocientos cincuenta a novecientos del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y pago de la reparación del daño.</p> <p>...(Queda igual).</p> <p>...(Queda igual).</p> <p>...(Queda igual).</p>

<p>LEY No. 812 Para la Protección de los DNNyAGRO. (Vigente).</p>	<p>LEY No. 812 Para la Protección de los DNNyAGRO. (Propuesta).</p>
<p>ADICIÓN.</p>	
<p>Artículo 118. Corresponden al Gobierno del Estado de manera concurrente con la Federación, las atribuciones siguientes:</p> <p>Fracciones de la I a la</p>	<p>Artículo 118. Corresponde al Gobierno del Estado de manera concurrente con la Federación, las atribuciones siguientes:</p> <p>Fracciones de la I a la</p>

<p>LEY No. 812 Para la Protección de los DNNyAGRO. (Vigente).</p>	<p>LEY No. 812 Para la Protección de los DNNyAGRO. (Propuesta).</p>
<p>XXV..... (Quedan igual).....</p>	<p>XXV..... (Quedan igual).....</p> <p>XXVI. Elaborar un banco de datos que contenga estadísticas con perspectiva de infancia y adolescencia en materia de violencia familiar y sexual contra personas menores de dieciocho años.</p> <p>Este Banco de Datos, será operado en su funcionamiento por quien designe la o el Titular del Poder Ejecutivo, preferentemente del Sistema Estatal de Protección Integral a efecto de guardar estrecha coordinación con los Sistemas Nacional de Protección Integral, así como con los de carácter municipal en la Entidad, de conformidad con la Fracción III del Artículo 1º de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes y este ordenamiento jurídico.</p>

DÉCIMA.- *Que las Comisiones Unidas en su calidad de Dictaminadoras, sostienen que con estas modificaciones se pretende echar abajo el silencioso; pero dañino Adultocentrismo¹⁴, que ha caracterizado a sociedades como la nuestra, entendido como un sistema hegemónico amplio de aplastante dominación en nuestra sociedad que considera al adulto como centro y eje del universo, soportado en la exclusión y discriminación de personas con base en la edad; que junto al Androcentrismo, que es la consideración de que el hombre es la razón de ser de la creación, han obstaculizado el desarrollo y acceso igualitario de oportunidades que han afectado a grupos, hoy, considerados con justeza como vulnerables, entre los que se encuentran las niñas, niños, adolescentes y mujeres¹⁵.*

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de Justicia, de este Honorable Congreso, aprueban las adiciones y derogaciones propuestas en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, y procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de:

¹⁴ El Adultocentrismo es a diferencia cualquier comportamiento, acción o lenguaje que limita o pone en duda las capacidades de las juventudes por el solo hecho de tener menos años de vida

¹⁵ Ideas tomadas (no citadas literalmente) de la obra "Superando el Androcentrismo" de Julio César Dantas. UNICEF. 2013. p. 14.

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO NÚMERO 499, Y DE LA LEY
NUMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma la fracción II del artículo 177, las fracciones I y II del artículo 179 y artículo 181 del Código penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 499, para quedar como sigue:

Artículo 177. Agravantes

Las sanciones señaladas en los artículos 171, 172 y 173 se aumentarán de conformidad con lo siguiente:

I.- ...*(Queda igual)*

II. Hasta una mitad del máximo de la sanción si el delito en cometido en contra de **una persona menor de quince años de edad, que no pueda resistirse de la conducta; sea ejecutado por quien tengan a su cuidado, tutela, custodia, parentesco o que puedan por las circunstancias o permanentemente, tener bajo su protección o control, educacion, aproveche la confianza de la relación que se pudiera derivar, respecto al sujeto pasivo del delito.**

III. *(Queda igual)*

IV.- *(Queda igual)*.

....

Artículo 179. Violación equiparada

.... Se equipará a la violación y se sancionará de ocho a veinte años de prisión y de quinientos a mil días de multa a quien:

I.- Al que sin violencia realice cópula con persona menor de dieciocho años de edad;

II.- Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo;

III.- Al que introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.

(Último párrafo queda igual)

Artículo 181. Abuso sexual de personas menores de edad

Si el acto sexual se ejecuta en persona menor de **dieciocho años**, en quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, se le aplicará una pena de diez a quince años de prisión y una multa de cuatrocientos cincuenta a novecientos del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y pago de la reparación del daño.

...*(Queda igual)*.

...*(Queda igual)*.

...*(Queda igual)*.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se adiciona una fracción XXVI al artículo 118 de la Ley número 812 Para la Protección de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 118. Corresponde al Gobierno del Estado de manera concurrente con la Federación, las atribuciones siguientes:

Fracciones de la I a la XXV..... *(Quedan igual)*.....

XXVI. Elaborar un banco de datos que contenga estadísticas con perspectiva de infancia y adolescencia en materia de violencia familiar y sexual contra personas menores de dieciocho años.

Este Banco de Datos, será operado en su funcionamiento por quien designe la o el Titular del Poder Ejecutivo, preferentemente del Sistema Estatal de Protección Integral a efecto de guardar estrecha coordinación con los Sistemas Nacional de Protección Integral, así como con los de carácter municipal en la Entidad, de conformidad con la Fracción III del Artículo 1º de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes y este ordenamiento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general y para los efectos legales respectivos.

CUARTO.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Así lo dictaminaron las y los Diputados de las Comisiones Unidas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de Justicia, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

A.- COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Diputada Beatriz Mojica Morga.- Presidenta. Diputada Julieta Fernández Márquez.- Secretaria. Diputada Jennyfer García Lucena.- Vocal. Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez.- Vocal. Diputada Susana Paola Juárez Gómez.- Vocal.

B.- COMISIÓN DE JUSTICIA.

Diputado Jesús Parra García.- Presidente. Diputada Beatriz Mojica Morga.- Secretaria. Diputado Bernardo Ortega Jiménez.- Vocal. Diputada Estrella de la Paz Bernal.- Vocal. Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier.- Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del punto número cinco del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, dé lectura al dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona una Fracción XI Bis al artículo 24 y un artículo 30 Bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500.

La secretaria Beatriz Mojica Morga:

Con su venia, diputada presidenta.

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto por el que adiciona una fracción XI Bis al artículo 24, y un artículo 30 Bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.

DIPUTADA YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 182; 183; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 195 Fracción VI, 241 y Transitorio 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231; 49 Fracción VI y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fue turnado por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, del Honorable del Congreso del Estado, el oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1131/2022, que contiene la Iniciativa de Decreto por el que adiciona una fracción XI Bis al artículo 24, y un artículo 30 Bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, presentada por el Diputado Ociel Hugar García Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), que presentamos a consideración del Pleno de esta Soberanía, la cual, conforme al Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, se examinó conforme a la siguiente:

La Comisión Dictaminadora aprecia la buena intención que tiene el diputado para el nombramiento del titular de esta Fiscalía Especializada cuenta con el visto bueno de este Honorable Congreso del Estado, pero estima necesario y desecha de antemano el transitorio tercero de su propuesta, por considerarla reiterativa, toda vez que el numeral 10 artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se sostiene que el Fiscal General nombrará a los fiscales especializados con el visto bueno de las dos terceras partes del Congreso del Estado, dentro del plazo perentorio de 30 días, en caso de no pronunciarse se entenderá que aprueba dichos nombramientos”.

A mayor abundamiento se precisa que este Visto Bueno, tendrá como soporte el procedimiento respectivo

que señala el Artículo 301, así como al Capítulo Segundo “Del Nombramiento, Designación, Aprobación, Ratificación u Objeción de Nombramientos y de las Remociones de las Licencias de Servidores Públicos” de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

Para esta Comisión Dictaminadora, no pasa desapercibido el hecho que la figura del visto bueno, es una atribución que se ha otorgado al Poder Legislativo y que tiene el propósito fundamental a diferencia de una aprobación genérica, de observar si se han observado los requisitos de ley, para que un acto jurídico se emita.

SEXTA.- Asimismo, esta Comisión Dictaminadora, estimó oportuno modificar la Fracción V del Artículo 30 Bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado Número 500, que a la letra anota: “Solicitar a las autoridades de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, el auxilio y colaboración para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones”; toda vez, que a la luz de las nuevas tendencias del constitucionalismo moderno, se estima que no existen “niveles de gobierno”, lo que supone que uno sea más que otro, significando que se trata de órdenes, por lo que se substituyó la palabra “niveles”, por la de “órdenes” de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, someten a consideración de esta Plenaria, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO ____ POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI BIS AL ARTÍCULO 24 Y UN ARTÍCULO 30 BIS 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una Fracción XI Bis, al Artículo 24 y un Artículo 30 Bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24. Unidades Administrativas Auxiliares I. a la XI. . . .

XI Bis.- Fiscalía Especializada para la investigación del delito de feminicidio, homicidio doloso cometido en agravio de mujeres y demás personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género;

XIII. a la XVIII. . . .

ARTÍCULO 30 Bis 3. La Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Feminicidio, Homicidio

Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución General, la Constitución Estatal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le confieren al Ministerio Público en lo relativo a investigar los hechos que las leyes consideran como delitos o hechos en los que se encuentre involucrada una mujer o personas con orientación o preferencia sexual o expresión de género, y exista privación de la vida; respetando los derechos humanos.

II. Proponer al Fiscal General los nombramientos y la remoción de los servidores públicos adscritos a la Fiscalía;

III. Instruir al personal de la Fiscalía, a efecto de guardar la debida secrecía en la información y documentación que tienen a su cargo.

IV. Gestionar la celebración de cursos de actualización y especialización para el personal sustantivo, directivo, administrativo y auxiliar que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

V. Solicitar a las autoridades de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, el auxilio y colaboración para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

VI. Generar los mecanismos de colaboración con los Ministerios Públicos de las diversas Agencias en el Estado, quienes tendrán la obligación de dar aviso de manera inmediata a esta Fiscalía Especializada.

VII. Canalizar a las víctimas y ofendidos del delito a la Dirección General de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito, para proteger sus derechos dando los servicios de manera enunciativa, psicológica, jurídica, etimológica, económica, familiar del trabajo social.

VIII. Someter a aprobación de la persona titular de la Fiscalía General el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio.

IX. Crear un sistema de registro electrónico, con la colaboración de la Dirección General de Tecnologías de la Información, que contenga datos de las víctimas, como edad, sexo, estrato social, ocupación, relación víctima- agresor, posible móvil del Homicidio y/o Feminicidio y causa de la muerte;

X. Generar los acuerdos de colaboración con la Coordinación General de los Servicios Periciales para contar con un banco de datos genéticos de mujeres y niñas, y vincularlos con los datos de personas que no sean identificadas y/ o se encuentren desaparecidas;

XI. Generar los protocolos de actuaciones con perspectiva de género, tomando en cuenta el Protocolo de Estambul, además de los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de protección a derechos humanos de mujeres, niñas y niños;

XII. Alinear su actuación al Código Nacional de Procedimientos Penales;

XIII. Coordinarse con las instancias competentes para la elaboración y ejecución de programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y personas de la diversidad sexual, así como el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones que los organismos intergubernamentales nacionales o internacionales realicen e incidan en el ámbito local, en materia de violencia contra las mujeres;

XIV. Gestionar la celebración de cursos de actualización y especialización para el personal sustantivo, directivo, administrativo y auxiliar que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y

XV. Las demás que le sean conferidas por su superior jerárquico o por el Fiscal General y otras leyes aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Segundo. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero. La persona titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio, Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género, deberá someter a consideración de la Titular de la Fiscalía General del Estado, el protocolo de actuación con perspectiva de género para la investigación del delito de femicidio, a más tardar a los treinta días de haber tomado posesión del cargo.

Cuarto. Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día diecinueve del mes enero del año 2023.

COMISION DE JUSTICIA.

Diputado Jesús Parra García.- Presidente. Diputada Beatriz Mojica Morga.- Secretaria. Diputado Bernardo Ortega Jiménez.- Vocal. Diputada Estrella de la Paz Bernal.- Vocal. Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier.- Vocal.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto por el que adiciona una fracción XI Bis al artículo 24, y un artículo 30 Bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.

DIP. M.C. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 182; 183; 189; 190; 191; 192; 193; 194; 195 Fracción VI, 241 y Transitorio 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231; 49 Fracción VI y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fue turnado por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, del H. del Congreso del Estado, el oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1131/2022 del martes 17 de mayo de 2022, que contiene la Iniciativa de Decreto por el que adiciona una fracción XI Bis al artículo 24, y un artículo 30 Bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, presentada por el Diputado Ociel Hugar García Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), que

presentamos a consideración del Pleno de esta Soberanía, la cual, conforme al Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, se examinó conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de ésta.

III.- En el apartado **MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES**, por las y los integrantes de la Comisiones Dictaminadoras, a través de la metodología dialogal, exponiendo sus argumentos bajo el criterio de razonabilidad en los que motivaron y fundaron el presente Dictamen.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES

Que con fecha diecisiete de mayo del año 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que adiciona una fracción XI Bis al artículo 24, y un artículo 30 Bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, suscrita por el Diputado Ociel Hugar García Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), consistente en la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la que propone la creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de feminicidio, Homicidio Doloso cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género y que fue turnada a la Comisión de Justicia.

Además, se anota que el Diputado promovente, es constitucional y legalmente competente para presentar esta Iniciativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.

Que la iniciativa propuesta cumple con los elementos mínimos establecidos en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, señalando el fundamento legal correspondiente para proponerla; la exposición de motivos que le sirven de sustento; los textos normativos propuestos y el régimen transitorio sobre el cual se seguirá el trámite correspondiente de cada norma.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

Que el propósito y justificación de la Iniciativa presentada, pretende elevar el rango de validez legal, ya que actualmente se regula en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500 y no en su Ley Orgánica y dotarla de facultades legales para su debida actuación, sobre todo, porque en su despliegue se deben generar vínculos de coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como las que se generen ante las instancias jurisdiccionales; misma que se resume en los siguientes términos:

“La idea de justicia consiste en una cierta aplicación de la idea de la igualdad. Todo consiste en definir esta aplicación de tal manera que, aun constituyendo el elemento común de las diversas concepciones de la justicia, permita sus divergencias. Esto sólo es posible si la definición de la noción de justicia contiene un elemento indeterminado, variable, cuyas diversas determinaciones darán lugar a las más opuestas fórmulas de la justicia¹⁶.

Si observamos en forma global la criminología apenas encontraremos referencia a las mujeres. Las Teorías criminológicas están escritas por hombres y para hombres, y su validez universal se da por descontada (Gelsthorpe & Morris 1988) [...] Y si en el marco penal se quieren combatir algunos abusos en el marco del sistema existente, o se sostiene que el sistema penal como todo está equivocado, (...) ello difícilmente puede ser materia de convicción jurídica exclusivamente. Las cuestiones del delito y del castigo no están aisladas; están vinculados con otras cuestiones sociales y con cuestiones acerca de la filosofía de la vida (Wichmann 1919, pag. 23)¹⁷

La defensa social debe ser algo más que una reforma del Código penal, de la ley de procedimientos, de la organización carcelaria y de los reglamentos

¹⁶ De la Justicia. Chaim Perelman. Centro de Estudios Filosóficos. Universidad Nacional Autónoma de México.

¹⁷ Criminología Crítica y Control Social. El Poder Punitivo del Estado. Autores Varios.

disciplinarios de cada cárcel. Es todo eso, sin duda; pero necesita ser mucho más [...] Los delitos son actos subordinados a causas determinantes; la defensa social contra los delincuentes debe adaptarse, en lo posible, a esas causas.

Las modernas investigaciones científicas enseñaron que las condiciones del medio físico o cósmico influyen de una manera indudable en la determinación del fenómeno delictuoso, y que las condiciones del medio social impulsan, en muchos casos, al hombre hacia el delito.

Por fin, evidenciaron que existen dos individuos cuya constitución fisiopsíquica sea idéntica; esas desigualdades hacen que la acción de causas análogas se traduzca por reacciones distintas en cada individuo, a punto de que un sujeto debe reaccionar en sentido delictuosos mientras otro en iguales circunstancias se ve forzado a mantenerse honesto. Teniendo en cuenta esos hechos fundamentales, el Derecho Penal puede evolucionar en sentido de hacer una defensa social más intensa y fecunda, más verdadera¹⁸

La violencia contra las niñas y mujeres se connota como la máxima expresión de la desigualdad y discriminación; tanto en México como en todos los países, los principales factores determinantes de la violencia de género son las condiciones estructurales inequitativas en donde se desarrollan las relaciones sociales, familiares y culturales desiguales entre hombres y mujeres; esta violencia tiene graves repercusiones en la salud, la libertad, la seguridad, el patrimonio y la vida de las niñas y mujeres, por lo que constituyen serias violaciones a sus derechos humanos que, además, merman el avance del desarrollo de los países y compromete la responsabilidad internacional de los gobiernos cuando no garantizan para las mujeres el acceso a la justicia¹⁹.

Guerrero es uno de los once Estados de la República cuya tasa de mujeres víctimas de homicidio doloso supera con 6.29 la media nacional que es de 4.17.

Las notas principales de dos periódicos de Guerrero han dado cuenta del drama de violencia que viven nuestras jóvenes²⁰.

El problema es grave y no cesa: basta revisar las alertas por desapariciones de la última semana en la

página de Facebook de la Fiscalía Estatal, para confirmarlo: Osbleydi Ortiz Borja, Nayeli Sinaí Benítez Arellano, Alondra Daniela Olea Hernández y Yohana Yuridia Marín Molina son buscadas por sus familiares. Y una semana antes se reportó como desaparecidas a Valeria Campos Amateco, Naomy Naitzel Torres Pintor.

En quince días, seis jóvenes desaparecieron en Guerrero.

Alondra, la niña del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, asesinada en una comunidad de Oaxaca, fue buscada por sus familiares y no por las autoridades después de su desaparición.

En Nuevo León el 13 de abril el gobierno estatal emitió un decreto donde dicta “acciones urgentes y extraordinarias” para la búsqueda de mujeres desaparecidas y atención a los feminicidios pues en el último mes se han reportado 15 mujeres desaparecidas. En Guerrero estamos inertes ante la situación de violencia contra las mujeres.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública²¹, en Guerrero, en enero el total de delitos contra la libertad y la seguridad sexual fue de 67 y en febrero se incrementó a 72, las denuncias por violencia familiar en enero ascendieron a 271 y en febrero a 267.

Haciendo un recuento, es de destacarse la escabrosa cifra que en 2021, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportó 18 feminicidios en Guerrero, y catalogados como homicidios dolosos de mujeres, se reportaron 119 de enero a diciembre del mismo año²².

En la Fiscalía General del Estado, existe una Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género, pero su creación o sustento legal se encuentra en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, por tanto, la presente Iniciativa pretende elevar el rango de validez legal de la actuación de la Fiscalía Especializada, en virtud de la trascendencia e importancia de sus funciones y atribuciones, por lo que deben generarse desde la Ley Orgánica de la Fiscalía y así poder dotarla de todas las facultades legales para su debida actuación, sobre todo, porque en su actuación se deben generar vínculos de coordinación con autoridades de los tres

¹⁸ Criminología. José Ingenieros. Biblioteca Cinebio Filosófica. Madrid. Daniel Morro. Editor.

¹⁹ Fiscalía General de la República. “Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio”. Fecha de consulta 11 de mayo de 2020, disponible en:

<https://www.gob.mx/fgtr/documentos/protocolo-de-investigacion-ministerial-policial-y-pericial-con-perspectiva-de-genero-para-el-delito-de-feminicidio>

²⁰ El Sol de Acapulco <https://cutt.ly/NF95v69>

²¹ (Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología <https://cutt.ly/SF96MoL>)

²² (El Sur <https://cutt.ly/KF03FJj>)

niveles de gobierno, así como en lo relativo a las actuaciones ante las instancias jurisdiccionales.

Incluso, por la relevancia de la actuación de la citada Fiscalía Especializada, su titular debe ser bajo el Visto Bueno del Congreso del Estado, buscando con ello el profesionalismo y entrega de la persona servidora pública que desarrolle tan importante función, las mujeres de Guerrero necesitan de un Fiscal Especializado comprometido con su causa, pero no solo para abrir carpetas de investigación, sino de aportar resultados palpables, incidiendo en las verdaderas causas que dan origen a los delitos cometidos contra las mujeres y a las personas de la diversidad sexual, debemos fortalecer a nuestras instituciones, pero sobre todo, debemos de dotarlas de facultades legales para que su actuación se encuentre en el marco de la legalidad.

De ahí que resulta relevante reiterar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia conocida como González y Otras vs. México (Campo Algodonero), dictada el 16 de noviembre de 2009, estableció que los Estados deberán eliminar todos los obstáculos de jure o de facto que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales, y usar todos los medios disponibles para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean expeditos a fin de evitar la repetición de hechos iguales o análogos. Es decir, ante los casos de violencia contra la mujer, el Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables.”

Una vez analizado el contenido de la misma, se llega a la conclusión inicial, que esta propuesta parlamentaria se encuentra dentro de los parámetros que protegen la Legislación Internacional, Nacional y Local en materia de Derechos Humanos.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- *Que la Comisión de Justicia, en su calidad de dictaminadora, utilizó la metodología de trabajo, dialógico, exponiendo sus argumentos bajo criterios de razonabilidad, en los que motivaron y fundamentaron el presente Dictamen.*

SEGUNDA.- *Que esta Comisión Dictaminadora parte de la premisa que el lenguaje es el “Sistema de*

Comunicación con dos posibles funciones: (1) reproducir o (2) transformar la realidad; esto es, por medio del cual, se puede contribuir a un cambio cultural en favor de la igualdad”²³ y que éste tiene la característica de ser modificable; ya que como una construcción social e histórica, se aprende, transmite y se cambia según las conveniencias sociales; por lo que, esta Comisión Dictaminadora, en la construcción de sus dictámenes, acuerdos o resoluciones, tiene la intención de usar de utilizar un lenguaje incluyente, esto es, hacer referencia “...a toda expresión verbal o escrita que utiliza vocabulario neutro, (genérico masculino) o bien, que haga evidente lo femenino y masculino. También pretensiona hacer visibles a grupos de población poco reconocidos, sin poder; discriminados o excluidos. También evitará generalizaciones del masculino para situaciones y actividades en donde aparecen hombres y mujeres”, procurando evitar frases, mensajes o expresiones que invisibilicen, humillen, ofendan, subordinen, discriminen o violenten a las personas, en particular a las mujeres, quien han sido tradicionalmente objeto del sexismo.

TERCERA.- *Que esta Comisión de Justicia, encuentra que la administración de justicia como un concepto genérico que presupone su procuración, y como Derecho Humano se documenta diversos instrumentos internacionales que le dan solidez las cuales a título de ejemplo, en los Artículos 8, 10, 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 2.3; 14.1; 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4 y 13 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels Inhumanos o Degradantes; 11 y 12 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes; 1-20 de los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura; 8 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; 37.b; 37.d y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 9 de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos; XVIII; XXV y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 7, 8, 10 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 8 de la Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura; VII, VIII, IX y XI de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; 7 y 8.c de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 45.i de la Carta*

²³. Marlan Márquez Valverde. Guía de Lenguaje Incluyente y no sexista”. Gobierno del Estado y otros. 2017. pp.

de la Organización de Estados Americanos; 4 y 8 de la Carta Democrática Interamericana; III.1.a de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; 8.2^a.vi; 8.2.b.xiv; 8.2.c.iv; 17.3; 17.2.c; 20 y 70 de del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, entre otros; amén de lo establecido fundamentalmente en el Artículos 21 y 116 Fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 a 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, entre otras.

CUARTA.- Que esta Comisión Dictaminadora, observa, soportada en la opinión que emitió la Fiscalía General del Estado, sobre esta temática, nos advierte que efectivamente como lo comenta en su Iniciativa el Diputado proponente, la “Fiscalía General del Estado cuenta con una Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género”²⁴ dentro del cual se atiende también lo relacionado con el delito de feminicidio, la cual tiene su sustento jurídico en forma específica en los artículos 18, Fracción IV, numeral IV.12; 59; 60 y 67 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500, así como en forma general, está contemplada dentro del Artículo 24 Fracción VIII en la que se avistan a todas las Fiscalías Especializadas con la que cuenta la Fiscalía General del Estado”; por lo que esta Comisión Dictaminadora estima que se daría mayor énfasis a las tareas que realiza este Órgano Autónomo del Estado, ya que efectivamente el Feminicidio “...es un delito de alto impacto para la sociedad, por lo que es ineludible la obligación de establecer lineamientos para su intervención, así como para garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas del delito, consagrados en los artículos 20 Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Víctimas; 2 de la Ley Número 459 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Acceso a la Justicia de todas las Personas, con la finalidad de establecer los hechos, proteger al inocente, que el culpable no quede impune y que se reparen los daños causados por el delito”²⁵

QUINTA.- La Comisión Dictaminadora, aprecia la buena intención que tiene el Diputado para que el nombramiento del Titular de esta Fiscalía Especializada

cuenta con el Visto Bueno de este Honorable Congreso del Estado; pero estima innecesaria y desecha de antemano, el Transitorio Tercero de su Propuesta, por considerarla reiterativa o tautológica, toda vez, que en el numeral 10 del Artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se sostiene que “El Fiscal General nombrará a los fiscales especializados con el visto bueno de las dos terceras partes del Congreso del Estado, dentro del plazo perentorio de 30 días, en caso de no pronunciarse se entenderá que aprueba dichos nombramientos”.

A mayor abundamiento se precisa que este Visto Bueno, tendrá como soporte el procedimiento respectivo que señala el Artículo 301, así como al Capítulo Segundo “Del Nombramiento, Designación, Aprobación, Ratificación u Objeción de Nombramientos y de las Remociones de las Licencias de Servidores Públicos” de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

Para esta Comisión Dictaminadora, no pasa desapercibido el hecho que la figura del Visto Bueno, es una atribución que se ha otorgado al Poder Legislativo y que tiene el propósito fundamental (a diferencia de una aprobación genérica), de observar si se han observado los requisitos de ley, para que un acto jurídico se emita.

SEXTA.- Asimismo, esta Comisión Dictaminadora, estimó oportuno modificar la Fracción V del Artículo 30 Bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado Número 500, que a la letra anota: “Solicitar a las autoridades de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, el auxilio y colaboración para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones”; toda vez, que a la luz de las nuevas tendencias del Constitucionalismo Moderno, se estima que no existen “niveles de gobierno”, lo que supone que uno sea más que otro, significando que se trata de órdenes, por lo que se substituyó la palabra “niveles”, por la de “órdenes” de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, someten a consideración de esta Plenaria, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO ____ POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI BIS AL ARTÍCULO 24 Y UN ARTÍCULO 30 BIS 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una Fracción XI Bis, al Artículo 24 y un Artículo 30 Bis 3 de la Ley

²⁴ Oficio FGE/VPS/DGEL/131/2022, del 15 de diciembre del año 2022, respuesta a la Consulta que se hizo sobre la pertinencia de la Iniciativa a estudio.

²⁵ Ibidem.

Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24. *Unidades Administrativas Auxiliares*

...

I. a la XI. . . .

XI Bis.- Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio, Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género;

XIII. a la XVIII. . . .

ARTÍCULO 30 Bis 3. *La Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio, Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución General, la Constitución Estatal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le confieren al Ministerio Público en lo relativo a investigar los hechos que las leyes consideran como delitos o hechos en los que se encuentre involucrada una mujer o personas con orientación o preferencia sexual o expresión de género, y exista privación de la vida;

II. Proponer al Fiscal General los nombramientos y la remoción de los servidores públicos adscritos a la Fiscalía;

III. Instruir al personal de la Fiscalía, a efecto de guardar la debida secrecía en la información y documentación que tienen a su cargo, en virtud de las funciones de cada Unidad Administrativa;

IV. Gestionar la celebración de cursos de actualización y especialización para el personal sustantivo, directivo, administrativo y auxiliar que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

V. Solicitar a las autoridades de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, el auxilio y colaboración para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

VI. Generar los mecanismos de colaboración con los Ministerios Públicos de las diversas Agencias en el Estado, quienes tendrán la obligación de dar aviso de

manera inmediata a esta Fiscalía Especializada cuando se trate de un Homicidio de mujeres, o persona con diversidad sexual;

VII. Canalizar a las víctimas y ofendidos del delito a la Dirección General de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito, para su atención;

VIII. Someter a aprobación de la persona titular de la Fiscalía General el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio, así como sus modificaciones;

IX. Crear un sistema de registro electrónico, con la colaboración de la Dirección General de Tecnologías de la Información, que contenga datos de las víctimas, como edad, sexo, estrato social, ocupación, relación víctima- agresor, posible móvil del Homicidio y/o Femicidio y causa de muerte;

X. Generar los acuerdos de colaboración con la Coordinación General de los Servicios Periciales para contar con un banco de datos genéticos de mujeres y niñas, y vincularlos con los datos de personas que no sean identificadas y/o se encuentren desaparecidas;

XI. Generar los protocolos de actuaciones con perspectiva de género, tomando en cuenta el Protocolo de Estambul, además de los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de protección a derechos humanos de mujeres, niñas y niños;

XII. Alinear su actuación al Código Nacional de Procedimientos Penales;

XIII. Coordinarse con las instancias competentes para la elaboración y ejecución de programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y personas de la diversidad sexual, así como el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones que los organismos intergubernamentales nacionales o internacionales realicen e incidan en el ámbito local, en materia de violencia contra las mujeres;

XIV. Gestionar la celebración de cursos de actualización y especialización para el personal sustantivo, directivo, administrativo y auxiliar que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y

XV. Las demás que le sean conferidas por su superior jerárquico o por el Fiscal General y otras leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.*

SEGUNDO. *Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para para su conocimiento y efectos legales correspondientes.*

TERCERO. *La persona titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio, Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género, deberá someter a consideración de la Titular de la Fiscalía General del Estado, el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio, a más tardar a los treinta días de haber tomado posesión del cargo.*

CUARTO. *Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.*

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día diecinueve del mes enero del año 2023.

COMISION DE JUSTICIA.

Diputado Jesús Parra García.- Presidente. Diputada Beatriz Mojica Morga.- Secretaria. Diputado Bernardo Ortega Jiménez.- Vocal. Diputada Estrella de la Paz Bernal.- Vocal. Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier.- Vocal.

Este proyecto de Dictamen cuenta con TRECE páginas incluyendo la hoja de Firmas de los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y de Justicia. – Secretaría Técnica.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del punto número, cinco del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, de lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 364 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de

Guerrero número 358, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 11 y se adiciona la fracción IV, asimismo se adiciona el Título VI Bis denominado “Divorcio Notarial” y los artículos 54 Bis y 54 Ter a la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 96 de la Ley de Notariado Público del Estado de Guerrero.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 182; 183; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 195 Fracción VI, 241 y Transitorio 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231; 49 Fracción VI y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fueron turnados por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, del Honorable Congreso del Estado, mediante los oficios LXIII/2DO/SSP/DPL/071/2022 {CC}; LXIII/2DO/SSP/DPL/113//2022 {LD}; y LXIII/2DO/SSP/DPL/114/2022 {LN}; fechados los días 20 y 21 de septiembre del año 2022, y recepcionados los días 22 (el primero) y 27 (los dos subsecuentes) de septiembre de ese mismo mes y año, LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 364 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358; POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 Y SE LE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, ASIMISMO SE ADICIONA EL TÍTULO VII DENOMINADO “DIVORCIO NOTARIAL Y LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 54 BIS I A LA LEY DE DIVORCIO DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL NOTARIADO PÚBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO; CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL EL DIVORCIO NOTARIAL, PRESENTADAS POR EL DIPUTADO CARLOS CRUZ LÓPEZ, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional ..

Estas Iniciativas, pese a que están referidas a tres instrumentos jurídicos diversos, guardan una relación temática y pretende el diputado iniciante, hacer un abordaje integral respecto al Divorcio Notarial, por lo que con fundamento en el Párrafo 3º del Artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en materia de acumulación temática, se analizarán conjuntamente.

Se insertan las iniciativas en comentario.

Se consideró oportuno proponer la incorporación de un cuarto párrafo donde se prevea el costo de dicho trámite notarial, sea propuesto por el Colegio de Notarios del Estado de Guerrero, a la titular del Ejecutivo del Estado, el proyecto de cobro respecto al arancel para la prestación de este servicio. Con lo anterior, se pretende que el Poder Ejecutivo regule el costo de dicho trámite y los notarios conserven, nítido el papel auxiliador del derecho humano de acceso a la justicia.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 248, 253, 254 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, someten a consideración de esta Plenaria, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 364 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO No. 358; POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV; ASIMISMO, SE ADICIONA EL TÍTULO VI BIS DENOMINADO “DIVORCIO NOTARIAL” Y LOS ARTÍCULOS 54 BIS y 54 TER A LA LEY DE DIVORCIO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE NOTARIADO PUBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona un párrafo al Artículo 364 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 358, para quedar como sigue:

Artículo 364.- La sentencia ejecutoriada que decrete un divorcio se remitirá en copia al oficial del Registro Civil para que levante el acta correspondiente.

Con respecto al Divorcio Notarial, el Notario Público ante el cual se haya realizado el divorcio, deberá remitir testimonios del acta respectiva a la oficialía del registro civil del lugar donde se registró el matrimonio y a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro

Civil, con sede en Chilpancingo, Guerrero; para que se realicen las anotaciones correspondientes y surta sus efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo del Artículo 11 y se adiciona la Fracción IV; asimismo, se adiciona el Título VI BIS, denominado **DIVORCIO NOTARIAL** y los Artículos 54 Bis y 54 Ter, a la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- en el Estado de Guerrero quedan establecidos cuatro procedimientos distintos para obtener el divorcio, a saber:

- I.- Divorcio Administrativo.
- II.- Divorcio Voluntario.
- III.- Divorcio Incausado.
- IV.- Divorcio Notarial.

TITULO VI BIS DIVORCIO NOTARIAL

ARTÍCULO 54. SE DEROGA

ARTÍCULO 54. BIS.- Divorcio Notarial o Divorcio ante Notario Público, será aquel donde los cónyuges que no tengan hijos menores de edad o mayores sujetos a tutela y que de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal si hicieron bienes y si bajo ese régimen se casaron, acudan ante un Notario Público a expresar su voluntad de separarse y de disolver el vínculo matrimonial que los une, para que mediante convenio de divorcio respectivo asentado en escritura pública se disuelva.

ARTÍCULO 54. TER.- Para realizar dicho acto jurídico los cónyuges deberán identificarse plenamente ante el notario público quien levantará un acta circunstanciada de la solicitud de divorcio y seguirá las reglas del procedimiento del divorcio administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adicionan los párrafos Tercero y Cuarto al Artículo 96 de la Ley Número 971 de la Ley del Notariado del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 96.- Escritura Pública, es el documento original que el Notario asienta en los folios del protocolo, para hacer constar uno o más actos jurídicos y que firmado por los comparecientes, autoriza con su sello y firma.

Se tendrá como parte de la escritura el documento en que se consigne el contrato o acto jurídico que presenten

las partes, siempre que sea firmado por el Notario y en el protocolo se levante un acta en la que se haga un extracto del documento, indicando sus elementos esenciales. En este caso, la escritura se integrará por dicha acta y por el documento que se agregue al "Apéndice", y en el que se consigne el contrato o acto jurídico mencionados.

Tratándose de divorcios notariales se entregará copia certificada o testimonio a cada una de las partes y otro tanto será remitido directamente a la oficialía registro civil del lugar donde se registró el matrimonio y a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, con sede en Chilpancingo, Guerrero; para que se realicen las anotaciones correspondientes y surta sus efectos legales.

El Colegio de Notarios de Guerrero, presentará a la o al titular del Ejecutivo del Estado el proyecto de cobro respecto al arancel para la prestación de este servicio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Remítase el presente decreto al Colegio de Notarios de Guerrero, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día veintiún días del mes febrero del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE JUSTICIA.

Firma. Diputado Jesús Parra García.- Presidente, Firma Diputada Beatriz Mojica Morga.- Secretaria, Firma Diputado Bernardo Ortega Jiménez.- Vocal, Firma Diputada Estrella de la Paz Bernal.- Vocal, Firma Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier.- Vocal.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto. Dictamen con Proyecto de Decreto.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E S

*Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 182; 183; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 195 Fracción VI, 241 y Transitorio 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231; 49 Fracción VI y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fueron turnados por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, del H. del Congreso del Estado, mediante los oficios LXIII/2DO/SSP/DPL/071/2022 {CC}; LXIII/2DO/SSP/DPL/113/2022 {LD}; y LXIII/2DO/SSP/DPL/114/2022 {LN}; fechados los días 20 y 21 de septiembre del año 2022, y recepcionados los días 22 (el primero) y 27 (los dos subsecuentes) de septiembre de ese mismo mes y año, **LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 364 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358; POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 Y SE LE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, ASIMISMO SE ADICIONA EL TÍTULO VII DENOMINADO "DIVORCIO NOTARIAL Y LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 54 BIS I A LA LEY DE DIVORCIO DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL NOTARIADO PÚBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO; CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL EL DIVORCIO NOTARIAL, PRESENTADAS POR EL DIPUTADO CARLOS CRUZ LÓPEZ, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).***

Estas Iniciativas, pese a que están referidas a tres instrumentos jurídicos diversos, guardan una relación temática y pretende el Diputado Iniciante, hacer un abordaje integral respecto al Divorcio Notarial, por lo que con fundamento en el Párrafo 3º del Artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en materia de acumulación temática, se analizarán conjuntamente.

La Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, procedió al meticuloso estudio y análisis correspondiente de dichas Iniciativas, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES**, por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, a través de la metodología dialogal, exponiendo sus argumentos bajo el criterio de razonabilidad en los que motivaron y fundaron el presente Dictamen.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En las sesiones de los días 20 y 21 de septiembre del año 2022, nos fueron turnados por la Plenaria de esta Soberanía Popular, los oficios LXIII/2DO/SSP/DPL/071/2022 {CC} ; LXIII/2DO/SSP/DPL/113//2022 {LD}; y LXIII/2DO/SSP/DPL/114/2022 {LN}; fechados los días 20 y 21 de septiembre del año 2022, y recepcionados los días 22 (el primero) y 27 (los dos subsecuentes) de septiembre de ese mismo mes y año, que contienen las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 364 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; por el que se reforma el Artículo 11, su Fracción III y se le adiciona la Fracción IV, asimismo se adiciona el Título VII denominado "Divorcio Notarial y los Artículos 54 bis y 54 Bis I a la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero y por la que se adiciona un párrafo al Artículo 96 de la Ley del Notariado Público del Estado de Guerrero.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

El propósito de las Iniciativas a estudio, es que se regule de manera armónica y sistemática en la

legislación estatal, el Divorcio Notarial, como un procedimiento más, que permita a las personas casadas que deseen divorciarse tener otra alternativa, reforzando el derecho humano de acceso a la justicia.

En este orden de ideas, la Comisión Dictaminadora, en el análisis de las Iniciativas estudiadas, encontró que las inspira prácticamente las mismas consideraciones; de las que estimó pertinente resaltar fundamentalmente lo siguiente:

"El divorcio es la ruptura del vínculo matrimonial. En términos legales, el divorcio es la disolución del contrato de matrimonio, según la cual ambas partes tendrán que negociar las responsabilidades que les corresponde para continuar con sus vidas de forma independiente".

La palabra divorcio viene del latín *divortium*, y está compuesta por el prefijo *di-* o *dis-*, que se refiere a la separación o discrepancia, y por la raíz *verto*, que significa "dar vuelta" o "girar".

En nuestra ley de divorcio en su artículo 11 nos dice que en el Estado de Guerrero quedan establecidos tres procedimientos distintos para obtener el divorcio, a saber: I.- Divorcio Administrativo, II.- Divorcio Voluntario y III.- Divorcio Incausado.

I.- El divorcio administrativo es según lo establecido en el artículo 12 de la misma ley cuando ambos consortes convengan en divorciarse, sean mayores de edad, no tengan hijos, demuestre la mujer no encontrarse en estado de gravidez clínica, y de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal si hicieron bienes y bajo ese régimen se casaron, podrán presentarse ante el **Oficial del Registro Civil** quien los identificará previamente y le comprobarán con las copias certificadas respectivas que son casados y mayores de edad, manifestándoles de una manera terminante y explícita su voluntad de divorciarse.

II.- El Divorcio voluntario es donde los cónyuges pueden divorciarse por mutuo consentimiento, acudiendo al Juez competente, acompañando a su solicitud, copia certificada de las actas de matrimonio, de nacimiento de los hijos menores y un convenio en el que fijarán los puntos siguientes:

I.- La guardia y custodia de los menores; **II.** La pensión alimenticia que se habrá de otorgar, durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio; **III.** La garantía de la pensión alimenticia; **IV.** El domicilio en que radicarán cada uno de los cónyuges durante el procedimiento; **V.** La manera de administrar

los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento, y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, así como la designación de liquidadores. A ese efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes muebles o inmuebles de la sociedad; **VI.** La comprobación de que la cónyuge se encuentra en estado de gravidez clínica; y **VII.** La convivencia que el padre y la madre, tendrán con sus hijos, sin que el otro pueda impedirlo excepto que sea en detrimento de las cuestiones escolares o de la salud, estableciéndose que cualquier acuerdo en contrario de esa disposición, será nulo. En caso de viaje deberá recabarse por escrito el permiso del otro cónyuge, si hay conflicto el Juez lo resolverá divorciarse.

III.- Divorcio incausado podrá solicitarse unilateralmente por cualesquiera de los cónyuges ante el Juez competente, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por el cual lo solicita. (Artículo 27 de la Ley de divorcio del Estado de Guerrero).

Ahora bien, el Notario desempeña su labor dentro del campo de la autonomía de la voluntad, es decir, toma la declaración de los acuerdos de voluntades de las partes y de los hechos o actos sucedidos en su presencia, los transcribe en su protocolo cuando son de relevancia jurídica, otorga autenticidad al acto o acuerdo pasado ante sí, da fe, motricidad, perennidad, a todo lo acontecido en su presencia, cumpliendo dicha función que le es delegada por el Estado para la seguridad jurídica de los requirentes.

La base de la función notarial es la necesidad permanente de certeza y la seguridad jurídica, el cual nace de un documento notarial, pues éste tiene por sí solo fuerza probatoria mientras no sea redargüido de falsedad en juicio.

La función notarial, es la función del Estado ejercida en interés público, que tiene por fin satisfacer una necesidad de interés general y no de sectores y otorga seguridad jurídica y busca primordialmente el interés de la general en el ámbito del Derecho Privado, así, el Notario contribuye a lograr la paz social mediante la prevención de conflictos.

Actualmente en algunos estados de la República Mexicana como Jalisco, Puebla, Morelos y Estado de México, ya cuentan con la figura de "Divorcio Notarial" el cual constituye la posibilidad de divorciarse de mutuo acuerdo ante Notario, en lugar de realizar el divorcio ante el Juez. Así, constituye un proceso más sencillo, rápido y económico que el tramitado por vía judicial.

Este tipo de divorcio es donde los cónyuges podrán acordar su separación de mutuo acuerdo ante Notaría Pública, para que a través de convenio de divorcio asentado en escritura pública disuelva el vínculo matrimonial, siempre y cuando no tengan hijas o hijos menores de edad o mayores sujetos a tutela y hubieren liquidado la sociedad conyugal o la que no existe, si la hubiere.

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Que la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, en el análisis, discusión y valoración de la propuesta, utilizaron el método de trabajo dialogal, exponiendo sus argumentos bajo criterios de razonabilidad, en los que hemos motivado y fundamentado el presente Dictamen.; sobre todo, se ciñe al contenido del Artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuanto la interpretación y aplicación de las normas que estén relacionadas con la observancia de los Derechos Humanos, "...atendiendo al sentido más favorable para las personas y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden mexicano".

SEGUNDA. – Que la Comisión Dictaminadora reconoce que conforme a lo expresado en el párrafo sexto del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan"; de donde siguiendo la orientación histórico-liberal que encabezó Don Benito Juárez García; primeramente por la ley del 27 de enero de 1857, cuando se secularizaron los registros parroquiales y luego por la ley del 28 de julio de 1859, donde se decretó la separación entre la iglesia y el Estado, atribuyendo al Estado, con exclusión de la iglesia, la facultad exclusiva de llevar el control y registro de los actos del registro civil. En tal virtud, hoy por hoy, los Artículos 291 y 292 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 358, "El Registro Civil es una institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual los Ayuntamientos Municipales inscriben y dan publicidad a los actos constitutivos o modificatorios del estado civil de las personas, con la intervención que le corresponda al Gobierno del Estado" (Artículo 291) y que "El estado civil de las personas sólo se comprueba con las constancias relativas del Registro. Ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para

comprobar el estado civil, con excepción de los casos previstos en la ley.”(Artículo 292 CCEGRO). Lo anterior, guarda congruencia y conexión jurídica con el criterio orientador dictado en la Tesis IV.1º.C.38 C ; Número 179,308; de Tipo Aislada dictada por Tribunales Colegiados de Circuito, en la IX Época, intitulada “ESTADO CIVIL (FILIACIÓN). SÓLO SE COMPRUEBA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, SALVO LOS CASOS EXCEPTUADOS POR LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN)” y que se tiene por reproducida en nota al pie²⁶.

TERCERA.- Que esta Comisión Dictaminadora, observa también, que el Estado Mexicano forma parte de lo que el grueso de la doctrina jurídica ha denominado Familias Jurídicas²⁷, ubicándolo en la llamada Neorromanista²⁸ o sistema jurídico románico-germánico, por tener una gran influencia del Derecho Romano. De ahí, que entre las variadas instituciones que regula, encontramos al matrimonio; pero también las formas legales en que puede terminarse el mismo, figurando entre ellas, la del divorcio²⁹, decretado por autoridad competente y en base a los supuestos establecidos por la

²⁶ Registro digital: 179308 / Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito / Novena Época / Materia(s): Civil / Tesis: IV.1o.C.38 C / Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. / Tomo XXI, Febrero de 2005, página 1690 / Tipo: Aislada / ESTADO CIVIL (FILIACIÓN). SÓLO SE COMPRUEBA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, SALVO LOS CASOS EXCEPTUADOS POR LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN). / El estado civil, de conformidad con los artículos 34 y 34 bis del Código Civil, es una institución jurídica entendida como un atributo de la persona referente a la posición de ésta en relación con la familia, instituto que es indivisible, inalienable, imprescriptible, susceptible de posesión y cuyas causas generadoras son el parentesco, el matrimonio y el divorcio; la primera de esas fuentes (es decir, el parentesco), de acuerdo con los artículos 292 a 300 del citado ordenamiento, reconoce a su vez los vínculos de afinidad, civil y consanguinidad, este último se identifica con el concepto de filiación, entendida como la juridificación del nexo natural existente entre progenitores e hijos. Ahora, para probar el estado civil y en particular la filiación de una persona, es necesario atender al contenido del artículo 47 del Código Civil, que dispone: "El estado civil de las personas sólo se comprueba con las copias certificadas de las actas del Registro Civil. Ningún otro medio de prueba es admisible para comprobarlo, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley.". Este precepto contiene un principio de limitación probatoria para demostrar el estado civil de las personas por cuanto que, por regla general, las actas del Registro Civil son aptas para comprobarlo, pues de manera expresa se excluye cualquier otro medio de convicción, salvo los casos exceptuados por la ley, es decir, los diversos procedimientos para acreditar la filiación. / PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO. / Amparo directo 288/2004. 10 de diciembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Sánchez Castañeda. Secretario: Set Leonel López Gianopoulos.

²⁷ Familia Jurídica es el conjunto de sistemas jurídicos que comparten determinadas características; advirtiendo que el vocablo Sistema Jurídico está referido al Derecho Nacional de un Estado, en tanto que el término Familia, necesariamente remite al conjunto de sistemas jurídicos que rebasan las fronteras de una nación.

²⁸ Es la más antigua, la de mayor influencia y la más ampliamente difundida, se considera la tradición legal de mayor importancia no sólo por su influencia sobre sistemas legales nacionales, sino también porque ha tenido gran impacto sobre el pensamiento internacional. || A esta familia pertenecen los países en los que la Ciencia Jurídica se ha constituido sobre la base del Derecho Romano Justiniano, al cual se integraron elementos germanos y canónicos a partir de la Edad Media, cuando los invasores germánicos dieron a conocer sus ordenamientos jurídicos por una parte, y por la otra, la creación del CORPUS IURIS CANONICI (Compilación de Derecho Canónico), basado en el CORPUS IURIS CIVIL (Compilación de Derecho Romano encomendada por JUSTINIANO). Una de las características de esta familia es la codificación de la norma basando en principios de justicia y equidad para ser aplicada posteriormente.

²⁹ Divorcium deriva de divertere, irse cada uno por su lado. Esta ruptura sólo puede existir por autoridad de la justicia y por las causas determinadas por la ley. PLANIOL, MARCEL y RIPERT, GEORGES, opus cit., tomo II, página 13. RIPERT, GEORGES y BOULANGER, JEAN. Traudo de Derecho Civil, según el tratado de Planiol. Versión castellana, Editorial La Ley, Buenos Aires, 1963, tomo II, De las Personas (1ª parte núm. 1398, pág. 336). El divorcio es la disolución del matrimonio, viviendo los esposos, a consecuencia de una resolución judicial dictada a demanda de uno de ellos o de uno y otro, por las causas establecidas por la ley. COLIN y CAPITANT, Tratado Elementallal de Derecho Civil, opus cit. tomo I, Introducción, Domicilio y Ausencia, Madrid, 1952, página 436. // La palabra divorcio, en el lenguaje corriente contiene la idea de separación; en el sentido jurídico significa extinción de l'1 vida conyugal, declarada por autoridad competente, en un procedimiento señalado al efecto y por una causa determinada de modo expreso. DE PINA, RAFAEL, Elementos de Derecho Civil Mexicano, Editorial Porrúa, S. A. Tercera edición México, 1963, volumen primero, página 340. El divorcio es la disolución del vínculo de matrimonio, en vida de los cónyuges, por una causa posterior a su celebración y que deja a los mlsmos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio. FLORES BARROETA, BEI't AMIN, Lecciones de Primer Cllrso- de Derecho Civil. México, 1960, página 362.

ley, permitiendo a los cónyuges estar en posibilidad de contraer con posterioridad un nuevo matrimonio. En tales circunstancias la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 25 del martes 13 de marzo de 1990, sostiene en su Artículo 10 que “El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro”.

CUARTA.- Que la vigente Ley de Divorcio, como bien anota el Diputado proponente, regula a la fecha, tres tipos de divorcio, (1º) el llamado **Administrativo**, que se tramita ante la o el Oficial del Registro Civil (previsto por los Artículos 4; 10, 11 Fr. I y 12-15); (2º) el **Voluntario**, que se tramita ante la o el Juez (a) de lo Familiar, o en su defecto ante la o el Juez (a) Mixto de Primera Instancia (regulado en los Artículos 4; 10; 11 Fr. II; 16-26) y (3º) el **Incausado**, que se tramita ante la o el Juez (a) de lo Familiar, o en su defecto ante la o el Juez (a) Mixto de Primera Instancia (4; 10; 11 Fr. III; 27-38); además de las Disposiciones Comunes, contempladas en los Artículos 1 a 9 y los “...Principios a observarse en los Procedimientos de Divorcio” contenidos en el Capítulo Único, que se contienen al tenor del Artículo 65 de la ley en comento.

QUINTA.- Que para esta Comisión de Justicia, el Notariado es desde luego una institución que resulta fundamental para el dinámico desarrollo de las sociedades, donde el Estado delega mediante el ejercicio de la función notarial la fe pública, para dar autenticidad y certeza jurídica a los hechos y actos jurídicos que se generan merced de las relaciones cotidianas entre las personas y que pueden por disposición de la ley o por voluntad de las partes pasar ante el Notario. Por ello, la Fracción XIV del Artículo 3 de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, sostiene que su titular, el Notario “Es un profesional del derecho investido de fe pública por el Estado a través del titular del Poder Ejecutivo y que tiene a su cargo recibir, dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría, los cuales asienta en el protocolo a su cargo”. De ahí, que prestigiadas estudiosas de esta Institución, como María Leoba Castañeda Rivas, sostenga que “En síntesis el notario tiene la función de dar fe pública, de tal suerte, que los actos que realice se presuman verdaderos, ciertos y reales, con base en la seguridad jurídica que brinda.”³⁰

³⁰ María Leoba Castañeda Rivas. “Naturaleza Jurídica de la Fe Pública Notarial”, en la obra “Homenaje al Doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo por el Colegio de Profesores de Derecho Civil”. Coordinador: Ángel Gilberto Adame López (Coordinador). Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. 2015. México. p. 29.

SEXTA.- Que la Comisión Dictaminadora coincide con el proponente cuando anota que en “la República Mexicana como Jalisco, Puebla, Morelos, Coahuila y Estado de México, ya cuentan con la figura de “Divorcio Notarial”...”, advirtiendo que la función que podrían desarrollar los Notarios Públicos al disolver el vínculo matrimonial, no pretende, ni por asomo menguar facultades al Registro Civil, sino antes al contrario, que los Notarios, puedan contribuir con sus esfuerzos a la tarea que históricamente ha realizado y representar una nueva alternativa para el acceso a la justicia; lo que sin duda alguna, favorecerá el trabajo del Registro Civil y del Poder Judicial, para consolidarse como auxiliar de las Autoridades Administrativa y Judicial, desarrollando un nuevo tipo de procedimiento, que permitirá que las personas, estén mayormente protegidas en sus Derechos Humanos por la celeridad del trámite notarial, contribuyendo a terminar, las más de las veces con una unión que se torna insostenible, desgastante, donde ocasionalmente las personas que desean divorciarse, son revictimizados por los operadores de estos trámites, al experimentar una verdadera pesadilla legal.

SÉPTIMA.- En mérito a lo anterior, la Comisión Dictaminadora, estima idónea la propuesta en lo general; por lo que consideró oportuno, hacer más entendible la propuesta que se analiza en este Dictamen, presentando un cuadro comparativo de las modificaciones que pretende hacerse a los instrumentos jurídicos aludidos:

I.- Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 358.	
(Adición)	
Texto Vigente.	Texto Propuesto.
Artículo 364.- La sentencia ejecutoriada que decreta un divorcio se remitirá en copia al oficial del Registro Civil para que levante el acta correspondiente.	Artículo 364.- ... Con respecto al Divorcio Notarial, el notario público ante el cual se haya realizado el divorcio, deberá remitir copia certificada del acta respectiva a la dirección y a la oficialía del Registro Civil para que se realicen las anotaciones correspondientes y sea expedida el acta de divorcio respectiva.

II.- Ley de Divorcio del Estado de Guerrero.	
(Reforma y Adición)	
Texto Vigente.	Texto Propuesto.
Artículo 11.- En el Estado de Guerrero quedan establecidos tres	Artículo 11º.- En el Estado de Guerrero quedan establecidos

procedimientos distintos para obtener el divorcio, a saber:	cuatro procedimientos distintos para obtener el divorcio, a saber:
I.- Divorcio Administrativo. II.- Divorcio Voluntario y III.- Divorcio Incausado	I.- ... II.- ... III.- ...y IV.- Divorcio Notarial.
(Adición)	
Texto Vigente.	Texto Propuesto.
Título VII “Divorcio Notarial”	
No existe.	Artículo 54 bis: Divorcio Notarial o Divorcio ante Notario Público será aquel donde los cónyuges que no tengan hijos menores de edad o mayores sujetos a tutela y que previamente hayan liquidado la Sociedad Conyugal podrán acudir ante un Notario Público a expresar su voluntad de separarse y disolver el vínculo matrimonial que los une para que mediante convenio de divorcio respectivo asentado en escritura pública disuelvan el matrimonio.
No existe.	Artículo 54 bis 1.- Para realizar dicho acto jurídico deberán identificarse plenamente y acreditar con copias certificadas.

III.- Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero.	
(Adición)	
Texto Vigente.	Texto Propuesto.
Artículo 96.- Escritura Pública, es el documento original que el Notario asienta en los folios del protocolo, para hacer constar uno o más actos jurídicos y que firmado por los comparecientes, autoriza con su sello y firma.	Artículo 96.- ...
Se tendrá como parte de la escritura el documento en que se consigne el contrato o acto jurídico que presenten las partes, siempre que sea firmado por el Notario y en el protocolo se levante un acta en la que se haga un extracto del documento, indicando sus elementos esenciales. En este caso, la escritura se integrará por dicha acta y por el documento que se agregue al “Apéndice”, y en el que se consigne el contrato o acto jurídico mencionados.	... Tratándose de divorcios notariales se entregará una copia certificada o un testimonio a cada una de las partes y un tanto será enviado al oficial de registro civil que corresponda para conocimiento y anotaciones que sean procedentes.

Ahora bien, en atención al segundo párrafo del Artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el cual establece que, “Al emitir dictamen las Comisiones propondrán aprobar, modificar o desechar, parcial o totalmente, Iniciativas o Proyectos”, por lo que esta comisión considera esencial **modificar parcialmente** el contenido de los artículos propuestos, sin cambiar la esencia del proponente respecto a su intención de establecer en el Estado, la figura del DIVORCIO NOTARIAL o ante NOTARIO PUBLICO.

OCTAVA.- La Comisión Dictaminadora aprecia que en la propuesta que se hace respecto de la adición al Artículo 364 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 358, donde expresa que se entregará (a las personas divorciadas) “... una copia certificada o un testimonio y un tanto será enviado al oficial de Registro Civil que corresponda para conocimiento y anotaciones que sean procedentes”; toda vez que la redacción se estima un tanto confusa, substituyéndola por la siguiente transcripción: “**Tratándose de divorcios notariales se entregará copia certificada o testimonio a cada una de las partes y otro tanto será remitido directamente al registro civil del lugar donde se registró el matrimonio y a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, con sede en Chilpancingo, Guerrero; para que se realicen las anotaciones correspondientes y surta sus efectos legales**”.

NOVENA.- La Comisión Dictaminadora al entrar al análisis respecto a la propuesta de **reforma el Artículo 11, Fracción III y se le adiciona la Fracción IV, asimismo se adiciona el Título VII denominado “Divorcio Notarial y los Artículos 54 bis y 54 Bis I a la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero; observó que específicamente en la ordenación del Título VII “Divorcio Notarial”, compuesto por los Artículos 54 bis y 54 bis I, no se guardó la metodología que regularmente se ha usado en el Derecho Vigente y que tiene su sustento en las publicaciones de la Unión Europea, para que en la Técnica Legislativa, que se reproduce en el Libro de Estilo Internacional y cuya acogida ha encontrado tierra fértil en la Real Academia Española⁶, por lo que el numeral 54 bis, es procedente; no así, el signado por el 54 bis I, toda vez, que la serie que se sugiere es el “ter”; en mérito a lo anterior, se estimó oportuno cambiar el “bis I”, por el “ter” que corresponde, asimismo se adiciona el TÍTULO VI BIS, denominado DIVORCIO NOTARIAL.**

En orden de ideas, también consideró dar una mejor redacción al Artículo 54 ter de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, significando que “Para realizar

dicho acto jurídico los solicitantes del divorcio notarial, deberán identificarse plenamente y el **Notario Público seguirá las reglas del procedimiento administrativo**, el cual esta previamente establecido en los artículos 12,13, 14 y 15 del Título III, de la Ley del Divorcio del Estado de Guerrero.

DÉCIMA.- La Comisión de Justicia en calidad de Dictaminadora, al estudiar la **Iniciativa por la que se adiciona un párrafo al Artículo 96 de la Ley del Notariado Público del Estado de Guerrero**; encontró oportuno modificar la parte relacionada a qué autoridad administrativa deberá ser enviado el testimonio de la Escritura Pública, determinando que **sea remitido a la oficialía del registro civil en el que se celebró el matrimonio y a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, con sede en Chilpancingo, Guerrero**; para que se realicen las anotaciones correspondientes para que surtan sus efectos legales.

Asimismo, se consideró oportuno proponer la incorporación de un cuarto párrafo donde se prevea que el costo de dicho trámite notarial, sea propuesto por el **Colegio de Notarios del Estado de Guerrero, a la titular del Ejecutivo del Estado**, el proyecto de cobro respecto al arancel para la prestación este servicio. Con lo anterior, se pretende que el poder ejecutivo regule el costo de dicho trámite y los Notarios conserven, nítido el papel auxiliador del derecho humano de acceso a la justicia.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 248, 253, 254 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, someten a consideración de esta Plenaria, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 364 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO No. 358; POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV; ASIMISMO, SE ADICIONA EL TÍTULO VI BIS DENOMINADO “DIVORCIO NOTARIAL” Y LOS ARTÍCULOS 54 BIS y 54 TER A LA LEY DE DIVORCIO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE NOTARIADO PUBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO.

jurídicamente tutelado, aunque no goce de un derecho subjetivo reflejo individual. Fuente: Revista “Isonomía” No. 39, octubre 2013, pp. 185-213.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona un párrafo al Artículo 364 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 358, para quedar como sigue:

Artículo 364.- La sentencia ejecutoriada que decrete un divorcio se remitirá en copia al oficial del Registro Civil para que levante el acta correspondiente.

Con respecto al Divorcio Notarial, el Notario Público ante el cual se haya realizado el divorcio, deberá remitir testimonios del acta respectiva a la oficialía del registro civil del lugar donde se registró el matrimonio y a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, con sede en Chilpancingo, Guerrero; para que se realicen las anotaciones correspondientes y surta sus efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo del Artículo 11 y se adiciona la Fracción IV; asimismo, se adiciona el Título VI BIS, denominado DIVORCIO NOTARIAL y los Artículos 54 Bis y 54 Ter, a la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 11.- en el Estado de Guerrero quedan establecidos cuatro procedimientos distintos para obtener el divorcio, a saber:

I.- Divorcio Administrativo.

II.- Divorcio Voluntario.

(REFORMADA P.O. No. 20, DE FECHA VIERNES 9 DE MARZO DE 2012)

III.- Divorcio Incausado.

IV.- Divorcio Notarial.

TITULO VI BIS DIVORCIO NOTARIAL

(DEROGADO P.O. No. 20, DE FECHA VIERNES 9 DE MARZO DE 2012)

ARTÍCULO 54. SE DEROGA

ARTÍCULO 54. BIS.- Divorcio Notarial o Divorcio ante Notario Público, será aquel donde los cónyuges que no tengan hijos menores de edad o mayores sujetos a tutela y que de común acuerdo hubieren liquidado la Sociedad Conyugal si hicieron bienes y si bajo ese régimen se casaron, acudan ante un Notario Público a expresar su voluntad de separarse y de disolver el

vínculo matrimonial que los une, para que mediante convenio de divorcio respectivo asentado en escritura pública se disuelva.

ARTÍCULO 54. TER.- Para realizar dicho acto jurídico los cónyuges deberán identificarse plenamente ante el notario público quien levantará un acta circunstanciada de la solicitud de divorcio y seguirá las reglas del procedimiento del divorcio administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adicionan los párrafos Tercero y Cuarto al Artículo 96 de la Ley Número 971 de la Ley del Notariado del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 96.- Escritura Pública, es el documento original que el Notario asienta en los folios del protocolo, para hacer constar uno o más actos jurídicos y que firmado por los comparecientes, autoriza con su sello y firma.

Se tendrá como parte de la escritura el documento en que se consigne el contrato o acto jurídico que presenten las partes, siempre que sea firmado por el Notario y en el protocolo se levante un acta en la que se haga un extracto del documento, indicando sus elementos esenciales. En este caso, la escritura se integrará por dicha acta y por el documento que se agregue al "Apéndice", y en el que se consigne el contrato o acto jurídico mencionados.

Tratándose de divorcios notariales se entregará copia certificada o testimonio a cada una de las partes y otro tanto será remitido directamente a la oficialía registro civil del lugar donde se registró el matrimonio y a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, con sede en Chilpancingo, Guerrero; para que se realicen las anotaciones correspondientes y surta sus efectos legales.

El Colegio de Notarios de Guerrero, presentara a la o al titular del Ejecutivo del Estado el proyecto de cobro respecto al arancel para la prestación este servicio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Remítase el presente decreto al Colegio de Notarios de Guerrero, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día veintiún días del mes febrero del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE JUSTICIA.

Diputado Jesús Parra García.- Presidente. Diputada Beatriz Mojica Morga.- Secretaria. Diputado Bernardo Ortega Jiménez.- Vocal. Diputada Estrella de la Paz Bernal.- Vocal. Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier.- Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del punto número cinco del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 44 de la Ley número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero.

La secretaria Beatriz Mojica Morga:

Con su venia, diputada presidenta.

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

A la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base a las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61, 174, fracción II. 195, fracción XXI, 248 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, en vigor; nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 44 de la Ley

Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Fortunato Hernández Carbajal. La cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para la elaboración del dictamen con Proyecto de Decreto que corresponde, conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinamos la dictaminación de la siguiente iniciativa:

Mediante oficio LXIII/2do/SSP/DPL/0409/2022 de fecha 13 de octubre del 2022, el diputado Fortunato Hernández Carbajal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción primera, 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se somete a consideración de este Congreso del Estado la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo de la Ley número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, iniciativa que se inserta al presente dictamen.

Por la que se manifiestan las siguientes conclusiones:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 44 de la ley número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 44.- La sustentabilidad será el criterio fundamental en el fomento a las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas. Quienes hagan uso productivo de los recursos naturales, deberán seleccionar técnicas y actividades agropecuarias que garanticen la conservación o incremento de la productividad, sin deteriorarlos y de acuerdo con la aptitud y potencial natural de los territorios y las condiciones socioeconómicas y culturales de los productores. En el caso del uso de tierras para agricultura se deberá considerar la aplicación de prácticas preferentemente agroecológicas, que reduzcan los procesos erosivos del suelo y de mejoramiento de los mismos a través, de rotación, intercalamiento o asociación de cultivos; cuando el uso sea pecuario se

deberá de asegurar la incorporación de las prácticas de uso eficiente del pastoreo, así como, se deberán observar las recomendaciones oficiales sobre carga animal o, en su caso, justificar una dotación mayor de ganado; y para la silvicultura, se deberá establecer un plan de aprovechamiento y reforestación

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo: remítase este decreto a la gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a los 18 días del mes de octubre del año 2022.

CONCLUSIONES

Una vez efectuado el análisis minucioso a la presente iniciativa, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, concluye que es procedente aprobar la presente iniciativa con Proyecto de decreto, para que posteriormente sea turnada al Pleno de este Poder Legislativo, para su aprobación, en su caso, toda vez que dicha iniciativa contempla una reforma que sustenta una mejora en el ordenamiento jurídico legal del Estado, para efecto de tomar como criterio fundamental de sustentabilidad agropecuaria, forestal, acuícola y pesquera en el Estado, al seleccionar técnicas que garanticen o incrementen la productividad, sin deteriorar el medio ambiente.

Derivado del análisis y discusión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 44 de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, bajo las consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, consideramos correcta la iniciativa suscrita por el diputado Fortunato Hernández Carbajal.

V. DECRETO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 248, 256, 258, 260, 261 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 44, DE LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único. Se reforma el artículo 44 de la ley número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 44.- La sustentabilidad será el criterio fundamental en el fomento a las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas. Quienes hagan uso productivo de los recursos naturales, deberán seleccionar técnicas y actividades agropecuarias que garanticen la conservación o incremento de la productividad, sin deteriorarlos y de acuerdo con la aptitud y potencial natural de los territorios y las condiciones socioeconómicas y culturales de los productores. En el caso del uso de tierras para agricultura se deberá considerar la aplicación de prácticas preferentemente agroecológicas, que reduzcan los procesos erosivos del suelo y de mejoramiento de los mismos a través, de rotación, intercalamiento o asociación de cultivos; cuando el uso sea pecuario se deberá de asegurar la incorporación de las prácticas de uso eficiente del pastoreo, así como, se deberán observar las recomendaciones oficiales sobre carga animal o, en su caso, justificar una dotación mayor de ganado; y para la silvicultura, se deberá establecer un plan de aprovechamiento y reforestación

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Túrtese a la titular del Poder Ejecutivo para efectos de su promulgación, y demás efectos constitucionales y legales conducentes.

Tercero. Descárguese de los pendientes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de esta Soberanía Popular y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Cuarto. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidente.-
Diputado Carlos Reyes Torres, secretario.- Diputado Esteban Albarrán Mendoza, Vocal.- Diputado Rafael Navarrete Quezada, vocal.- Diputado Fortunato Hernández Carbajal Vocal.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen con proyecto de decreto

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base a las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61, 174, fracción II. 195, fracción XXI, 248 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, en vigor; nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 44 de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, suscrita por el Dip. Fortunato Hernández Carbajal. La cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para la elaboración del dictamen con Proyecto de Decreto que corresponde, conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinamos la estructura siguiente:

I. En el apartado ANTECEDENTES GENERALES, se describe el trámite del proceso legislativo desde la fecha de presentación de la iniciativa de mérito, ante el Pleno de la Sexagésima Tercera

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el Diputado Fortunato Hernández Carbajal.

II. En el apartado de CONSIDERACIONES, los integrantes de esta comisión dictaminadora, realizamos una valoración de la iniciativa con

III. En el apartado que se refiere al CONTENIDO DE LA INICIATIVA, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

IV. En el apartado de CONCLUSIONES, esta comisión dictaminadora verificó los aspectos de legalidad y homogeneidad en criterios normativos aplicables de simplificación y actualización, de la norma vigente aplicable al caso concreto y demás particularidades que derivaron al revisar de fons la presente iniciativa.

V. DECRETO NÚMERO ____, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA: en este apartado se enlista el cuerpo normativo del decreto que se someterá a la consideración del Pleno de esta Soberanía Constitucional, para su aprobación en su caso.

VI. RÉGIMEN TRANSITORIO: en este apartado se dispone la temporalidad para la entrada en vigor del decreto aprobado y su correspondiente aplicación; además que en el, se consideran disposiciones de aplicaciones perentorias y únicas.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Con fecha 13 de octubre del año 2022, la Presidenta de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tomó conocimiento de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 44 de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Fortunato Hernández Carbajal.

2. Con fecha 10 de noviembre del año en curso, mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0409/2022, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para conocimiento y análisis a la presidencia de la Comisión.

3. Con fecha 11 de noviembre de 2022, la presidencia de Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero remitió a los Diputados integrantes de la Comisión para

conocimientos y análisis conducente para dar inicio a la dictaminación del mismo.

4. En sesión de fecha 08 de diciembre de 2022, dentro del término para tales efectos estipulados en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, analizaron, desahogaron y aprobaron el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I, 195, fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa referida y emitir el dictamen con proyecto de decreto que habrá de recaer a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 231, está plenamente facultado para discutir ya aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 44 de la Ley Número 844 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero.

Que con Fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se encuentra plenamente facultado para iniciar la iniciativa con proyecto de Decreto que nos ocupa.

SEGUNDO.- Para la dictaminación de la presente iniciativa se realizó la siguiente tabla comparativa, que muestra la legislación vigente y la legislación propuesta, de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del estado de Guerrero.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero número 814	
Legislación Vigente	Legislación Propuesta
Artículo 44.- La sustentabilidad será el criterio fundamental en el	Artículo 44.- La sustentabilidad será el criterio fundamental en el

fomento a las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas. Quienes hagan uso productivo de los recursos naturales, deberán seleccionar técnicas y actividades agropecuarias que garanticen la conservación o incremento de la productividad, sin deteriorarlos y de acuerdo con la aptitud y potencial natural de los territorios y las condiciones socioeconómicas y culturales de los productores. En el caso del uso de tierras para agricultura se deberá considerar la aplicación de prácticas que reduzcan los procesos erosivos del suelo y de mejoramiento de los mismos a través, de rotación, intercalamiento o asociación de cultivos; cuando el uso sea pecuario se deberá de asegurar la incorporación de las prácticas de uso eficiente del pastoreo, así como, se deberán observar las recomendaciones oficiales sobre carga animal o, en su caso, justificar una dotación mayor de ganado; y para la silvicultura, se deberá establecer un plan de aprovechamiento y reforestación.	fomento a las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas. Quienes hagan uso productivo de los recursos naturales, deberán seleccionar técnicas y actividades agropecuarias que garanticen la conservación o incremento de la productividad, sin deteriorarlos y de acuerdo con la aptitud y potencial natural de los territorios y las condiciones socioeconómicas y culturales de los productores. En el caso del uso de tierras para agricultura se deberá considerar la aplicación de prácticas preferentemente agroecológicas, que reduzcan los procesos erosivos del suelo y de mejoramiento de los mismos a través, de rotación, intercalamiento o asociación de cultivos; cuando el uso sea pecuario se deberá de asegurar la incorporación de las prácticas de uso eficiente del pastoreo, así como, se deberán observar las recomendaciones oficiales sobre carga animal o, en su caso, justificar una dotación mayor de ganado; y para la silvicultura, se deberá establecer un plan de aprovechamiento y reforestación.
--	--

Tercero.- Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. México como país miembro aprobó el documento denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”³². Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, lucha contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Como establece el Objetivo para el Desarrollo Sostenible 13 “Acción por el Clima”, que tiene como objetivo; Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, estableciendo en su meta 13.2, como dice a la letra:

“13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales”

Estableciendo que México como país miembro de la ONU debe de tomar acciones para cumplir dicha meta, por lo que el desarrollo rural debe de estar alineado a estos principios básicos para cumplir la agenda 2030 de

³² <https://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

la ONU, por lo tanto, la iniciativa en comento coadyuva al cumplimiento de dicho objetivo.

CUARTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³³, Establece en la fracción XX, del artículo 27, que el estado mexicano promoverá las condiciones del desarrollo rural integral, lo como dice a la letra:

“El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.”

La agroecología es uno de los elementos principales para el desarrollo rural, por lo que la iniciativa en dictaminación no contraviene lo establecido en nuestra carta magna.

QUINTO.- La Ley de Desarrollo Rural Sustentable³⁴, estable en su artículo 24 Bis que los consejos estatales y municipales debe de considerar las características agroecológicas, como dice a la letra:

“Artículo 24 Bis.- Se podrán integrar, dentro de los consejos mexicano, estatales, distritales y municipales, cuando así se considere necesario, comités consultivos alimentarios, cuya finalidad será opinar al seno de los consejos mexicano, estatales, distritales y municipales en materia de producción agropecuaria, utilizando criterios de factibilidad técnica y económica, considerando principalmente las características agroecológicas, económicas, sociales y culturales del ámbito territorial en cuestión.”

Por lo tanto, lo que el diputado Fortunato Hernández Carbajal propone en la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 44 de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, no contraviene la legislación federal vigente

en materia de desarrollo rural, lo que la Comisión Dictaminadora analista correcta la redacción del artículo.

Cuando se habla de combatir el cambio climático, acostumbramos enfocarnos en los temas más obvios: energías, transporte y fabricación. Pero existe una industria que a menudo olvidamos, responsable de aproximadamente el 10% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero: la agricultura. Resulta que la agricultura, la silvicultura y otros usos de la tierra, combinados, son responsables de una cuarta parte de todas las emisiones de gases de efecto invernadero.

El 28 de Febrero de 2022, el Grupo intergubernamental de expertos sobre cambio climático del programa para el medio ambiente de las Naciones Unidas publicó su sexto informe anual donde destacan que el cambio climático provocado por el hombre está causando una alteración peligrosa y generalizada en la naturaleza, lo que afecta la vida de miles de millones de personas en todo el mundo, a pesar de los esfuerzos que se han hecho para reducir su impacto. Las personas y los ecosistemas menos capaces de hacer frente a la situación son los más afectados. El grupo de expertos advierte que la salud, la vida y los medios de subsistencia de las personas, así como los bienes y las infraestructuras críticas, incluidos los sistemas de energía y transporte, se ven cada vez más afectados por los peligros de las olas de calor, las tormentas, las sequías y las inundaciones, así como por los cambios de evolución lenta, como la subida del nivel del mar. Muchos de los cambios observados en el clima no tienen precedentes en cientos de miles de años, y algunos de los cambios que ya se están produciendo, como el cambio continuo del nivel de mar, no se podrán revertir hasta dentro de varios siglos o milenios.

Con base en el informe, las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades humanas son responsables de un calentamiento de aproximadamente 1.1 grados Celsius desde 1850-1900, y se prevé que la temperatura mundial en promedio durante los próximos 20 años alcanzará o superará un calentamiento de 1.5 grados. Este dato es fruto de la mejora de los conjuntos de datos de observación para evaluar el calentamiento histórico, así como de los progresos en el conocimiento científico de la respuesta del sistema climática a las emisiones de gases de efecto invernadero producidas por el ser humano.

Algunas consecuencias derivadas de los primeros efectos del cambio de temperatura en algunas regiones del planeta que se han identificado son: intensificación del ciclo hidrológico, zonas costeras experimentarán un aumento continuo del nivel del mar, cambios a

³³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

³⁴ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235_030621.pdf

ecosistemas oceánicos, zonas de la tierra más calientes o cálidas lo que originará inundaciones y fenómenos meteorológicos.

En agosto de 2019, el grupo intergubernamental de expertos sobre cambio climático publicó un informe especial sobre cambio climático y la tierra, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres. En este estudio se detalló el grado de responsabilidad de la agricultura y la ganadería en la producción de gases y pesticidas de control de plaga entre otros factores, resultando alarmante la contribución del sector primario a la aceleración del calentamiento global.

Para los investigadores, existe la manera de estabilizar el clima, adoptando medidas rápidas y sostenidas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero para finalmente lograr cero emisiones netas de dióxido de carbono. Asimismo, limitar otros gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos, especialmente el metano, derivado principalmente de actividades agroalimentarias, que es de los sectores más contaminantes.

La agricultura representa aproximadamente 40% de la tierra que ocupamos y 70% del agua que consumimos. La producción de alimentos a menudo va de la mano con la contaminación del agua, la deforestación y la pérdida de biodiversidad de la vida silvestre. Además de contribuir al calentamiento global, las emisiones agrícolas impulsan un ciclo en el cual será cada vez más difícil cultivar suficiente alimento para todos de forma segura. Estos impactos son importantes, sin embargo, también existen grandes oportunidades que aún no hemos potenciado, para mejorar la situación.

En México, los campesinos representan 73 por ciento de las unidades económicas rurales, cerca de 3.8 millones de productores realizan una agricultura familiar de autoconsumo y que no reciben apoyos en bienes y servicios públicos acordes a su regionalización, usos y costumbres y situación económica. Estas unidades de producción no fueron incluidas en el esquema productivo de gran escala y la renta del sector rural sobre la base de la tecnificación sustentable.

Las prácticas agrorológicas son estrategias que reducen la vulnerabilidad a la variabilidad climática ya que incluyen la diversificación de cultivos, el mantenimiento de la diversidad genética local, la integración animal, la adición de materia orgánica al suelo y la cosecha de agua.

La agroecología proporciona las bases ecológicas para la conservación de la biodiversidad en la agricultura.

Además, juega un rol en el restablecimiento del balance ecológico de los agrosistemas, a manera de alcanzar una producción sustentable.

Las rotaciones de cultivo establecen secuencias temporales en las que se obtienen aportes de nutrientes, regulan los insectos, malezas y enfermedades, al romper los cultivos en secuencia rompen sus ciclos de vida. Mediante rotaciones bien diseñadas se pueden incrementar los rendimientos y reducir además los requerimientos de energía, al disminuir la necesidad de fertilizantes, con notables beneficios económicos para los agricultores.

La agroecología permite incrementar los rendimientos, estos se derivan de ciertos cambios en los diseños y ordenamientos espaciales y temporales de los sistemas de cultivo, como es el caso de los policultivos universalmente utilizados por los campesinos. Al cultivar varias especies simultáneamente, se logran múltiples objetivos de manejo, sin que se requiera mayor subsidio o complementación. Los cultivos intercalados reducen la incidencia de malezas, plagas y enfermedades, mejoran la calidad del suelo y hacen más eficiente el uso del agua y nutrientes, incrementan la productividad de la tierra y reducen la variabilidad de rendimientos. Esto, sin duda, repercute en la economía campesina y ofrece oportunidades para mejorar la calidad de vida de los productores.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura define la agroecología como una disciplina científica: como ciencia, estudia cómo los diferentes componentes del agroecosistema interactúan. Como un conjunto de prácticas, busca sistemas agrícolas sostenibles que optimizan y estabilizan la producción. Bajo este orden, México debe adoptar medidas y herramientas agroecológicas en sus sistemas de producción primario, que le permitan alcanzar seguridad y soberanía alimentaria sin desproteger el ambiente

A diferencia de los otros factores que contribuyen al cambio climático, tenemos la oportunidad de producir los alimentos no solo minimizando la generación de nuevas emisiones sino también reduciendo las emisiones existentes. De realizarse en los lugares correctos y de la manera correcta, la agricultura es capaz de extraer el carbono de la atmósfera y depositarlo en el suelo donde se produce el alimento. También podemos reducir la porción de tierras que utilizamos para la alimentación rehabilitando los suelos que han perdido su capacidad de producción. Emplear menos tierra para cultivar alimentos significa destruir menos hectáreas de bosques y pastizales y contar con más oportunidades para

replantar y reconstruir hábitats de bosques y pastizales en todo el mundo. Más árboles y pastos plantados significa más absorción de carbono extraído de la atmósfera, lo que a su vez significa menos calentamiento.

El 7 de Septiembre del año 2021 en el honorable congreso de la Unión se propusieron reformas similares a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en ese sentido también se proponen estas reformas y adiciones en el afán de armonizar nuestra legislación local con la Nacional.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO.

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO. , PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo Primero: Se reforma el artículo 44 de la ley número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 44.- La sustentabilidad será el criterio fundamental en el fomento a las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas. Quienes hagan uso productivo de los recursos naturales, deberán seleccionar técnicas y actividades agropecuarias que garanticen la conservación o incremento de la productividad, sin deteriorarlos y de acuerdo con la aptitud y potencial natural de los territorios y las condiciones socioeconómicas y culturales de los productores. En el caso del uso de tierras para agricultura se deberá considerar la aplicación de prácticas preferentemente agroecológicas, que reduzcan los procesos erosivos del suelo y de mejoramiento de los mismos a través, de rotación, intercalamiento o asociación de cultivos; cuando el uso sea pecuario se deberá de asegurar la incorporación de las prácticas de uso eficiente del pastoreo, así como, se deberán observar las recomendaciones oficiales sobre carga animal o, en su caso, justificar una dotación mayor de ganado; y para la silvicultura, se deberá establecer un plan de aprovechamiento y reforestación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 18 días del mes de Octubre del año dos mil Veintidós.”

IV. CONCLUSIONES

Una vez efectuado el análisis minucioso a la presente iniciativa, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, concluye que es procedente aprobar la presente iniciativa con Proyecto de decreto, para que posteriormente sea turnada al Pleno de este Poder Legislativo, para su aprobación, en su caso, toda vez que dicha iniciativa contempla una reforma que sustenta una mejora en el ordenamiento jurídico legal del Estado, para efecto de tomar como criterio fundamental de sustentabilidad agropecuaria, forestal, acuícola y pesquera en el estado, al seleccionar técnicas que garanticen o incrementen la productividad, sin deteriorar el medio ambiente.

Derivado del análisis y discusión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 44 de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, bajo las consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de del Estado de Guerrero, consideramos correcta la iniciativa suscrita por el Dip. Fortunato Hernández Carbajal.

V. DECRETO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 248, 256, 258, 260, 261 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado

de Guerrero, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 44, DE LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único. Se reforma el artículo 44 de la ley número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 44.- La sustentabilidad será el criterio fundamental en el fomento a las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas. Quienes hagan uso productivo de los recursos naturales, deberán seleccionar técnicas y actividades agropecuarias que garanticen la conservación o incremento de la productividad, sin deteriorarlos y de acuerdo con la aptitud y potencial natural de los territorios y las condiciones socioeconómicas y culturales de los productores. En el caso del uso de tierras para agricultura se deberá considerar la aplicación de prácticas preferentemente agroecológicas, que reduzcan los procesos erosivos del suelo y de mejoramiento de los mismos a través, de rotación, intercalamiento o asociación de cultivos; cuando el uso sea pecuario se deberá de asegurar la incorporación de las prácticas de uso eficiente del pastoreo, así como, se deberán observar las recomendaciones oficiales sobre carga animal o, en su caso, justificar una dotación mayor de ganado; y para la silvicultura, se deberá establecer un plan de aprovechamiento y reforestación

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Tórnese a la titular del Poder Ejecutivo para efectos de su promulgación, y demás efectos constitucionales y legales conducentes.

TERCERO. Descárguese de los pendientes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de esta Soberanía Popular y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Atentamente.

Los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidente.-
Diputado Carlos Reyes Torres, secretario.-
Diputado Esteban Albarrán Mendoza, Vocal.-
Diputado Rafael Navarrete Quezada, vocal.-
Diputado Fortunato Hernández Carbajal, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

Saludamos y damos la bienvenida al jardín de niños emperador Cuauhtémoc de la comunidad de Apango Municipio de Cocula, Guerrero, bienvenidas y bienvenidos sean ustedes a este Salón de Plenos del Congreso del Estado de Guerrero.

Muchas gracias, por su asistencia.

En desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los acuerdos emitidos por los Honorables Congresos de los Estados de Guanajuato, Quintana Roo, Yucatán, para exhortar a los titulares del Congreso de la Unión, a los Congresos Locales de las Entidades Federativas que respalden las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos de Norte América, mediante el cual se busca frenar el tráfico ilegal de armas hacia México y con ello poner un alto al crimen organizado para seguir logrando la construcción de la paz en el País y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para efecto de continuar trabajando bajo esa ruta.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Ciudadanos Integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

A la Comisión de Seguridad Pública nos fueron turnados para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, tres oficios; el primero signado por los

diputados Jorge Ortiz Ortega y Martha Guadalupe Hernández Camarena, Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, con el que remiten el Acuerdo por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda manifestar su respaldo a las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México, que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México en Estados Unidos, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz del país. Asimismo, acuerda girar un respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores, a la Cámara de Diputados y a los Congresos Locales de la República, a que manifiesten su respaldo, el segundo signado por los diputados Mildred Concepción Ávila Vera y Cristina del Carmen Alcérreca Manzanero, presidenta y secretaria respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten el Acuerdo por el que la XVII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, acuerda manifestar su respaldo a las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México, que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México en Estados Unidos, que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz del país. Asimismo, acuerda girar un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Congresos de todas las entidades federativas, a que manifiesten su respaldo y el tercero signado por el diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, con el que remiten el Acuerdo por el que la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, acuerda manifestar su respaldo a las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México, que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México en Estados Unidos, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz del país. Asimismo, acuerda girar un respetuoso exhorto a las y los Integrantes de la Cámara de Senadores, a la Cámara de Diputados y a los Congresos Estatales de todas las Entidades Federativas, a que manifiesten su respaldo, los cuales se analizan y dictaminan en razón de la siguiente metodología:

PRIMERO. Que por oficio circular número 176/Exp/4.0, de fecha 27 de octubre de 2022, signado por los diputados Jorge Ortiz Ortega y Martha Guadalupe Hernández Camarena, Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, remitió a esta Soberanía Popular copia del Acuerdo aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se respaldan las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos, que buscan

frenar el tráfico ilegal de armas hacia México, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz del país; así como exhortar a la Cámara de Senadores, a la Cámara de Diputados y a los Congresos Locales de la República, a que manifiesten su respaldo al respecto.

SEGUNDO. Que por oficio PLE/MD/264/2022, de fecha 7 de diciembre de 2022, signado por las diputadas Mildred Concepción Ávila Vera y Cristina del Carmen Alcérreca, Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, remitió a esta Soberanía Popular copia del Acuerdo aprobado por la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Quintana Roo, mediante el cual se respaldan las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos, que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz del país; así como exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y a las legislaturas de los Congresos de todas las entidades federativas, con la finalidad que manifiesten su respaldo al respecto.

TERCERO. Que por oficio número LXII-SG-704-XIII/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, signado por el Diputado Rafael Alejandro Echazarreta, Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, remitió a esta Soberanía Popular copia certificada de minuta de Acuerdo aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se respaldan las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos, que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz del país; así como exhortar a la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados y a los Congresos Estatales de todas las entidades federativas Locales, a que manifiesten su respaldo al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXÁGESIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE A LOS ACUERDOS, EMITIDOS POR LOS HONORABLES CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, QUINTANA ROO Y YUCATÁN, PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DEL CONGRESO

DE LA UNIÓN, A LOS CONGRESOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE RESPALDEN LAS ACCIONES LEGALES EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, MEDIANTE EL CUAL SE BUSCAN FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS HACIA MÉXICO Y CON ELLO PONER UN ALTO AL CRIMEN ORGANIZADO PARA SEGUIR LOGRANDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN EL PAÍS Y A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EFECTO DE CONTINUAR TRABAJANDO BAJO ESA RUTA.

Artículo Único. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los Acuerdos, emitidos por los Honorables Congresos de los Estados de Guanajuato, Quintana Roo y Yucatán, para exhortar a los Titulares del Congreso de la Unión, a los Congresos Locales de las Entidades Federativas que respalden las acciones legales emprendidas por el gobierno de México en Estados Unidos de Norte América, mediante el cual se buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México y con ello poner un alto al crimen organizado para seguir logrando la construcción de la paz en el país y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para efecto de continuar trabajando bajo esa ruta.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Remítase a los Titulares del Honorable Congreso de la Unión en sus dos cámaras y a los Honorables Congresos de los Estados de Guanajuato, Quintana Roo y Yucatán, así como a los demás restantes, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Téngase por recibido de conocimiento para los efectos legales procedentes; archívense como asuntos total y definitivamente concluidos por los razonamientos vertidos anteriormente.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento General.

Atentamente.

Los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública

Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Presidente.-
Diputado Adolfo Torales Catalán, Secretario.- Diputado

José Efrén López Cortés, Vocal.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Vocal.- Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se aprueban los exhortos emitidos por la XVII, LXV y LXIII de las Legislaturas de los Estados de Guanajuato, Quintana Roo y Yucatán respectivamente, a que respetuosamente el Congreso de la Unión y a los Congresos Locales de la República, manifiesten su respaldo a las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México y poner un alto al crimen organizado, para avanzar hacia la construcción de la paz en el país.

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E S

A la Comisión de Seguridad Pública nos fueron turnados para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, tres oficios; el primero signado por los Diputados Jorge Ortiz Ortega y Martha Guadalupe Hernández Camarena, Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, con el que remiten el Acuerdo por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda manifestar su respaldo a las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México, que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México en Estados Unidos, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz del país. Asimismo, acuerda girar un respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores, a la Cámara de Diputados y a los Congresos Locales de la República, a que manifiesten su respaldo, el segundo signado por los Diputados Mildred Concepción Ávila Vera y Cristina del Carmen Alcérreca Manzanero, Presidenta y Secretaria respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten el Acuerdo por el que la XVII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, acuerda manifestar su respaldo a las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México, que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México en Estados Unidos, que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz del país. Asimismo, acuerda girar un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Congresos de todas las

entidades federativas, a que manifiesten su respaldo y el tercero signado por el Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, con el que remiten el Acuerdo por el que la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, acuerda manifestar su respaldo a las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México, que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México en Estados Unidos, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz del país. Asimismo, acuerda girar un respetuoso exhorto a las y los Integrantes de la Cámara de Senadores, a la Cámara de Diputados y a los Congresos Estatales de todas las Entidades Federativas, a que manifiesten su respaldo, los cuales se analizan y dictaminan en razón de la siguiente metodología:

ANTECEDENTES

Primero. Que por oficio circular número 176/Exp/4.0, de fecha 27 de octubre de 2022, signado por los Diputados Jorge Ortiz Ortega y Martha Guadalupe Hernández Camarena, Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, remitió a esta Soberanía Popular copia del Acuerdo aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se respaldan las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos, que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz del país; así como exhortar a la Cámara de Senadores, a la Cámara de Diputados y a los Congresos Locales de la República, a que manifiesten su respaldo al respecto.

Segundo. Que por oficio PLE/MD/264/2022, de fecha 7 de diciembre de 2022, signado por las Diputadas Mildred Concepción Ávila Vera y Cristina del Carmen Alcérreca, Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, remitió a esta Soberanía Popular copia del Acuerdo aprobado por la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Quintana Roo, mediante el cual se respaldan las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos, que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz del país; así como exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y a las legislaturas de los Congresos de todas las entidades federativas, con la finalidad que manifiesten su respaldo al respecto.

Tercero. Que por oficio número LXII-SG-704-XIII/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, signado

por el Diputado Rafael Alejandro Echazarreta, Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, remitió a esta Soberanía Popular copia certificada de minuta de Acuerdo aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se respaldan las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos, que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz del país; así como exhortar a la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados y a los Congresos Estatales de todas las entidades federativas Locales, a que manifiesten su respaldo al respecto.

Cuarto. Que en sesión de fecha diez de noviembre del año dos mil veintidós, el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó Conocimiento del oficio y acuerdo de referencia, asunto que se acordó turnar a la Comisión de Seguridad Pública, para su análisis y emisión de lo jurídicamente oportuno.

Quinto. Que en sesión de fecha veinticinco de enero del año en curso, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó Conocimiento del oficio y acuerdo de referencia, asunto que se acordó turnar a la Comisión de Seguridad Pública, para su análisis y emisión de lo jurídicamente oportuno.

Sexto. Que en sesión de fecha siete de marzo del año en curso, el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó Conocimiento del oficio y acuerdo de referencia, asunto que se acordó turnar a la Comisión de Seguridad Pública, para su análisis y emisión de lo jurídicamente oportuno.

Séptimo. Que mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0416/2022, el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, remitió el documento que nos ocupa a esta Comisión, para los efectos legales conducentes.

Octavo. Que mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0952/2023, el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, remitió el documento que nos ocupa a esta Comisión, para los efectos legales conducentes.

Noveno. Que mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/1084/2023, el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, remitió el

documento que nos ocupa a esta Comisión, para los efectos legales conducentes.

Que la Comisión de Seguridad Pública previo al análisis del Acuerdo correspondiente estudió el CONTENIDO de las mismas que a la letra dicen:

Que los honorables Congresos de los Estados de Guanajuato, Quintana Roo y Yucatán, en sus puntos de Acuerdos, que respectivamente establecen dos resolutivos en el mismo sentido que a su letra dicen:

PRIMERO. Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato, acuerda manifestar su respaldo a las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos, que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz del país.

SEGUNDO. Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato, con absoluto respeto a la división de poderes, acuerda girar un respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores, a la Cámara de Diputados y a los Congresos Locales de la República, a que manifiesten su respaldo a las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz del país.

(.....)

PRIMERO. La Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, respalda las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz del país, por tal motivo, se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Relaciones Exteriores, a continuar implementando los mecanismos de solución pacífica para el combate del tráfico ilegal de armas de fuego, en nuestro país.

SEGUNDO. Se remite el presente exhorto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y a las legislaturas de los Congresos de todas las entidades federativas, con la finalidad que manifiesten su respaldo a las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz del país.

(....)

Artículo Primero. El Congreso del Estado de Yucatán respalda las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos, que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México y con ello poner un alto al crimen organizado para lograr la construcción de la paz en el país.

Artículo Segundo. Con absoluto respeto a la división de poderes, se exhorta a las y los integrantes de la Cámara de Senadores, a la Cámara de Diputados y a los Congresos Estatales de todas las entidades federativas, a que manifiesten su respaldo a las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México y con ello poner un alto al crimen organizado para lograr la construcción de la paz del país.

(....)”

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 117 fracción I inciso f), 161, 162, 163, 164, 174, 176, 177 fracción I inciso a), 195 fracción VII, 248 relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor con relación con los artículos 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Seguridad Pública, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma.

SEGUNDO.- En razón de que existe una conexidad entre los asuntos antes citados, se hizo una acumulación de expedientes, ya que solicitan una misma causa y la ley dispone que se deberán resolver en un mismo sentido, más aún que el caso que nos ocupa es para causar efectos de Cosa Juzgada, por tanto se resolverán en un solo acuerdo, en términos de economía procesal legislativa, con fundamento en los artículos 249 y 367 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero; de manera supletoria a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativas y aplicables al caso en concreto, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

TERCERO. En lo que respecta al Estado de Guerrero, cuyas características económicas y de marcado atraso social, abandono y aislamiento, hace que estas condiciones sean un crisol de contradicciones de un sistema que mira hacia el pasado donde contuvo el desarrollo y progreso con políticas recalcitrantemente retrógradas que abandonaron al campesino a su suerte e impidió el desarrollo económico de las regiones que lo conforman y obstaculizando los flujos comerciales

derivados de una precaria red de servicios públicos fundamentales e interconexiones carreteras, marítimas y aéreas.

Este fenómeno de aislamiento fue propicio para que florecieran los cultivos de amapola y marihuana y por lo tanto la aparición de cárteles de la droga que se disputaban el control y trasiego de estos estupefacientes.

Sin embargo, tiempo después, derivado de la presencia de nuevas sustancias psicotrópicas, la presencia de los grupos delincuenciales se hizo manifiesta en diversas ciudades del Estado. Donde lamentablemente se fueron diversificando las acciones hacia el secuestro y la extorsión.

El resultado de esta situación tuvo como efecto que estas actividades se fueran extendiendo hacia las zonas urbanas y rurales, indistintamente ensangrentando todo a su paso. Lo anterior, contribuyó a que las comunidades se armaran para tratar de contener la oleada de violencia que a la fecha se sigue combatiendo y es una situación que a nivel federal no se ha podido erradicar completamente y esto ha generado que vaya escalando.

Ante este panorama, la actividad comercial y muchos inversionistas en épocas pasadas decidieron cerrar sus negocios y salir del Estado por no garantizar la paz y la confianza en las instituciones del orden. Razón por la cual el Estado de Guerrero se ha visto en un escenario de contracción económica y de desempleo agravando la situación; en el mismo sentido, los jóvenes al no tener alguna alternativa del futuro, son frecuentemente reclutados por las organizaciones criminales para extender sus acciones a lo largo del territorio guerrerense.

Esta situación indudablemente se fortalece con el acopio de armas ilegales provenientes principalmente de los Estados Unidos de América, donde pasan por las aduanas mexicanas sin establecer algún control exhaustivo que impida su paso por la frontera. En el mismo sentido las armas que han ingresado al país, las que más destacan son las que se enviaron en su momento por “la operación Rápido y Furioso” cuyo objetivo, era dotar a las organizaciones criminales de armas que contaban con un dispositivo de rastreo para ubicar a los grupos delincuenciales en sus zonas de operación, sin embargo esto no resultó como se esperaba ya que una vez que se dotó a estas organizaciones de las armas, estas fueron inhabilitadas de ese mecanismo, por lo que fue un fracaso este operativo cuyo resultado fue de que se incrementó el armamento y por ende la violencia.

Pero este fue solo un ejemplo, no tenemos certeza de que se hayan implementado otros operativos, desgraciadamente lo único que sabemos es que nuestro país está saturado de armas que provienen fundamentalmente de Estados Unidos sin que aún se haya hecho alguna acción relevante que contenga esta actividad.

Es por ello que consideramos relevantes las propuestas de los Congresos de los Estados de Guanajuato, Quintana Roo y Yucatán de hacer un exhorto al senado y a las cámaras de diputados federales y locales para elevar nuestra posición para exigir a los Estados Unidos que realice las acciones que conduzcan a detener el tráfico de armas a hacia nuestro país. Hemos pasado décadas de violencia que han ensangrentado nuestro país, sin embargo, esta acción la consideramos relevante porque el problema se debe atacar desde las causas que lo originan, y esta es “la facilidad con la que se adquiere un arma en el vecino país del norte donde se puede adquirir hasta en un centro comercial”.

Debemos recordar que este es un tema de política exterior y por lo tanto requiere de la representación y respaldo del Congreso de la Unión en sus dos cámaras, así como de las legislaturas de los Estados de la República, no es un tema menor, por lo que debemos exigir también acciones contundentes a nuestro sistema aduanero para que establezca mayores controles que limite y sanciones a quienes trafican con armamento. El Estado de Guerrero ha estado entre las principales urbes más violentas de México y del mundo y hasta cuando debemos decir que han muerto bastantes para ser suficientes y cambiar el estado de cosas que nos aquejan como guerrerenses, por lo que de acuerdo al análisis efectuado a los Acuerdos multicitados; esta Comisión arriba a la conclusión de que los mismos no son violatorios de Garantías y de los Derechos Humanos, además que no se encuentran en contraposición con ningún ordenamiento legal.

En el mismo sentido, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas, así como los motivos que los originaron, estimamos procedente dichas acciones, en virtud de que este Poder Legislativo no puede verse ajeno a los exhortos emitidos por los Honorables Congresos de los Estados Libres y Soberanos de Guanajuato, Quintana Roo y Yucatán, de ahí que en adhesión a éstos consideramos procedente sumarnos y exhortar a las autoridades señaladas.

En el mismo acto, derivado del análisis y discusión del manuscrito en estudio y bajo las consideraciones expuestas, este órgano colegiado Acuerda, que ya no hay materia alguna de los asuntos que nos ocupan, en razón

de que han quedado, sin elementos que haya que resolverse y tenga que realizar esta Soberanía. Por lo que se consideran como asuntos que se turnaron a esta Comisión, para conocimiento y atención; de este Órgano Legislativo:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO. _____ POR MEDIO DEL CUAL LA SEXÁGESIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE A LOS ACUERDOS, EMITIDOS POR LOS HONORABLES CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, QUINTANA ROO Y YUCATÁN, PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LOS CONGRESOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE RESPALDEN LAS ACCIONES LEGALES EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, MEDIANTE EL CUAL SE BUSCAN FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS HACIA MÉXICO Y CON ELLO PONER UN ALTO AL CRIMEN ORGANIZADO PARA SEGUIR LOGRANDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN EL PAÍS Y A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EFECTO DE CONTINUAR TRABAJANDO BAJO ESA RUTA.

Artículo Único. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los Acuerdos, emitidos por los Honorables Congresos de los Estados de Guanajuato, Quintana Roo y Yucatán, para exhortar a los Titulares del Congreso de la Unión, a los Congresos Locales de las Entidades Federativas que respalden las acciones legales emprendidas por el gobierno de México en Estados Unidos de Norte América, mediante el cual se buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México y con ello poner un alto al crimen organizado para seguir logrando la construcción de la paz en el país y a la secretaría de relaciones exteriores, para efecto de continuar trabajando bajo esa ruta.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Remítase a los Titulares del Honorable Congreso de la Unión en sus dos cámaras y a los

Honorables Congresos de los Estados de Guanajuato, Quintana Roo y Yucatán, así como a los demás restantes, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Téngase por recibido de conocimiento para los efectos legales procedentes; archívense como asuntos total y definitivamente concluidos por los razonamientos vertidos anteriormente.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento General.

Atentamente.

Los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública

Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Presidente.-
Diputado Adolfo Torales Catalán, Secretario.- Diputado José Efrén López Cortes, Vocal.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Vocal.- Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, Intervenciones, inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Julieta Fernández Márquez:

Muy buenas tardes compañeros.

El día de hoy solicité participar en esta Tribuna, porque se están presentando situaciones que nos deben de preocupar a todos los mexicanos.

Me refiero a la estrategia mal intencionada que se ha promovido desde el inicio del actual Gobierno Federal, por desaparecer y debilitar diversos organismos autónomos que han sido parte importante de la estructura administrativa institucional de la función pública.

Los organismos autónomos no fueron creados por ocurrencias, son entidades públicas, encuadradas en el derecho administrativo, cuya naturaleza jurídica tienen como origen un marco jurídico constitucional y diversas

leyes secundarias rigen su actuar de acuerdo a su especialidad.

Por ello el hecho de que la propia Constitución declare a un organismo como autónomo, significa que este tiene, autonomía técnica, personalidad jurídica propia y el actuar de este no está sometido a órdenes de otros órganos, que no sea el propio legislativo.

La importancia de los organismos autónomos, radica también en que son contrapesos de los poderes del Estado, y que, a partir del nacimiento de esta figura jurídica, ha quedado demostrado que la teoría de la división de poderes, apenas incipiente, evolucionó en nuestro país, y que a través de las funciones que tienen encomendadas cada uno de ellos, se genera un equilibrio constitucional, al convertirlos en una vía para conciliar la democracia y hacer valer nuestros derechos fundamentales.

Lo anterior lo estoy diciendo porque desde hace mes y medio el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa con sede en la Ciudad de México, dentro del expediente 1714/2022, emitió un Auto de Suspensión Definitiva para el efecto de que el Senado de la República continúe con el proceso de designación de las personas comisionadas al Instituto Nacional de Acceso a la Información el INAI.

De la misma manera, ya va mas mes y medio que el partido en el poder bloquea considerar en el Pleno los nuevos perfiles, ya que los que ya habían sido designados fueron vetados por el presidente. Este bloqueo y mezquindad han causado que el instituto no tenga quórum mínimo legal necesario para sesionar y que estén en el limbo miles de solicitudes de información, así como el personal del instituto.

Quien dice estar en contra de la corrupción, sencillamente no puede estar en contra de la transparencia. Esto es un hecho innegable de la vida democrática, no sólo en México ni en las instituciones que hemos creado con mucho esfuerzo en los últimos 30 años, sino alrededor de todo el mundo.

El INAI, señoras y señores, nació para que nosotros y todos los ciudadanos conozcamos las acciones y decisiones del gobierno, y lo más importante, sepamos el uso de los recursos públicos.

Todo esto, de por sí, ya es un escándalo. El Presidente de una República y su partido bloqueando y abandonando abiertamente al Instituto responsable de la transparencia y la rendición de cuentas, hoy tenemos que hasta 500 recursos diarios para la revisión.

Pero el tema va más allá. Con estas acciones, con estos bloqueos, se están transgrediendo los derechos de todos los mexicanos, ya que nos están imposibilitando el ejercicio del derecho humano al acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.

Aprovecho para comentarles que en relación a este tema, que México va de mal en peor. Porque en este Índice de Competitividad Internacional en 2022, nuestro país se encuentra en el lugar 35 de 43 evaluados quiere decir que México sigue siendo un país corrupto.

Por ello estamos en la categoría “media baja” del subíndice Sistema Político, precisamente el que califica la legitimidad democrática y la calidad de nuestra transparencia.

Por otro lado, está la opacidad creciente en este gobierno. Mientras que de 2015 a 2018 el INAI recibía 26 recursos de revisión por día, en el sexenio la cifra se elevó al doble, es decir, cada vez hay menos información pública de interés y los ciudadanos tenemos que recurrir a la plataforma de transparencia para conocer el quehacer institucional de este gobierno.

Hoy está bloqueado esta INAI, porque no se pueden elegir a los consejeros y está completamente sin poder trabajar.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputada Julieta Fernández Márquez.

¿Con qué objeto diputado Carlos?

Se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para intervenir sobre el mismo tema.

El diputado Carlos Cruz López:

Buenas tardes compañeras, compañeros diputados.

Sólo para comentarle que desde que nuestro partido accedió a la Presidencia de la Republica de nuestro País, con nuestro compañero presidente Andrés Manuel López Obrador, una administración completamente abandonada en todos los rubros de su Secretarías.

Es complicado iniciar una administración cuando todo está en desorden, sin embargo en los cinco años que lleva nuestro compañero Andrés Manuel López Obrador en la Presidencia, se han hecho esfuerzos inhumanos se podría decir, es complicado combatir la corrupción que

tal vez por más de 40 años en el pasado se haya permitido en la nueva administración de nuestro presidente, les voy a poner por caso solamente para enumerar los grandes proyectos para traer desarrollos a los pueblos como el Tren Maya, el proyecto del Istmo de Tehuantepec, las refinerías de Dos Bocas, con el propósito de procesar el crudo y no tener que comprar las gasolinas al extranjero.

En los días pasados que se compraron de doce a trece refinerías, a una empresa española e Iberdrola y todo con el propósito de recuperar los bienes nacionales que se desmantelaron en el pasado, compañeras y compañeros y no vengo a señalar a nadie, vengo solamente para hacer esta aclaración, no es fácil combatir la corrupción en cinco años, se están haciendo esfuerzos donde participa mucha gente y le pedimos al pueblo que también nos ayude para que denuncien donde están los actos de corrupción en las nuevas oficinas de gobierno, tenemos ahí en SEGALMEX de nuestro gobierno el desvío de millones de recursos pero que las denuncias se presentaron y se están dando curso compañeras y compañeros, no porque sean de la confianza del presidente, del propio partido de Morena no significa que vamos a permitir la corrupción y estos cambios que ha estado presentando el presidente de la República de eliminar estos fideicomisos fue porque se crearon en el pasado figuras para los cuates, para los amigos.

Al menos yo no tengo conocimiento que el INAI haya iniciado procedimiento a funcionarios públicos por desvíos de recursos, no hay información compañeras y compañeros, ¿a quién le sirven estos organismos? Le tienen que servir al pueblo de México, no obedecerle algún grupo político, no obedecerle a un partido, le tiene que servir al pueblo.

Solamente quería hacer esta precisión, además es una facultad del presidente de poder desaparecer estos organismos.

Es cuanto, diputada presidenta.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 13:46 horas)

Gracias, diputado Carlos Cruz López.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, Clausura inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 13 horas con 46 minutos del día martes 25 de abril del 2023, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 27 de abril del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Hilda Jennifer Ponce Mendoza
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga